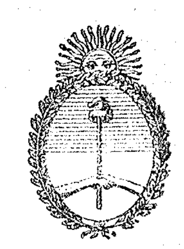


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 16 de febrero de 1968 — Nº 21.378

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

N A G A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1833. — Segundo testimonio. — Escritura número Cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rubén Szklowin, que manifiesta ser argentino naturalizado, comerciante, casado con D. Marta Metelica, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Naum Lindman, que manifiesta ser argentino naturalizado, empleado, casado, con doña María Blejer, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, octavo piso departamento "A", de esta ciudad; don Oscar Antonio Guerrieri, que manifiesta ser argentino, empleado, casado con doña Elena Irene Celatina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Culpina número catorce, séptimo piso, departamento "C" de esta ciudad; don Salvador Licovetzky, que manifiesta ser argentino, comerciante, casado con doña Silvia Levy, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones noventa y dos mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos sesenta, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Alberto Ludovico Goldberger, que manifiesta ser Ingeniero Industrial, casado con doña Margarita Papouchado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Zabala número mil setecientos cincuenta, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; don Benjamín Liberman, que manifiesta ser argentino, médico, casado con Beatriz Slotnik, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Lope de Vega número tres mil doscientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Domingo Baldissera, que manifiesta ser argentino, comerciante, casado con doña Soledad Cabaleyro, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Iriarte número tres mil trescientos ochenta, de esta ciudad; don Oscar Kantor que manifiesta ser argentino, comerciante, casado con doña Ana Wolovick, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos un mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número dos mil cuatrocientos once, vecino de Martinez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Irma Tarsiza Carosso, que manifiesta ser argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Federal número un millón ochenta y tres mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle José A. Terry número doscientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "J" de esta ciudad; don Holdemar Antonio Andreoni, que manifiesta ser argentino, agente de viajes, casado con doña Gaydée Martinaz Vieytes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Jorge Licht, que manifiesta ser ruso, arquitecto, casado con doña Rosa Beatriz Bossero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos diez mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Ramón Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, y don Alberto Cicchetti, que manifiesta ser argentino, pintor, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cochabamba número mil quinientos noventa y siete, de esta ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Nagar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de constitución como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo, por Resolución número seis mil ciento noventa y cinco, otorgó la personería jurídica requerida, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Constitución definitiva de los Estatutos de la sociedad, por cuyas circunstancias me exhiben el expediente número veinticinco mil quinientos diecinueve, y solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas uno a fojas dos, la modificación de fojas once y once vuelta, y sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas once vuelta a doce, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas catorce, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución", "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. Rubén Szklowin, Naum Lindman, Oscar Antonio Guerrieri, Salvador Licovetzky, Albert Ludovico Goldberger, Benjamín Liberman, Domingo Baldissera, Oscar Kantor, Holdemar Antonio Andreoni, Jorge Licht, Alberto Cicchetti, y Sta. Irma Tarsiza Carosso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAGAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos. — c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, cría de ganados de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales. — d) Forestales: Mediante la forestación y reforestación de zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de Gobiernos o de Instituciones Bancarias oficiales o particulares; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — Rubén Szklowin. — 500 Ordinarias. — 50.000. — Naum Lindman. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — Oscar Antonio Guerrieri. — 500. — Ordinarias — 50.000. — Salvador Licovetzky. — 500 — Ordinarias. — 50.000. — Alberto Ludovico Goldberger. — 500' — Ordinarias. — 50.000.— Benjamín Liberman.—500.—Ordinarias. —50.000.— Domingo Baldisera. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — Oscar Kantor. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — Holdemar A. Andreoni. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — Jorge Licht. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — Alberto Cicchetti. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — Irma Tarsiza Carosso. — 500. — Ordinarias. — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento (10) de los montos suscriptos, totalizando la cande sesenta mil pesos m|nacional (m$n. 60.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Kanto. — Vicepresidente a Salvador Licovetzky. Vocales a Benjamín Liberman. — Supientes a: Síndico Tituiar a Dra. Myrian O. K. de Schapira, y Síndico Suplente a Dr. Salvador Kibrikc. — Cuarto: Autorizar a la Dra. Myrian O. K. de Schapira, Dr. Salvador Kibrick y Oscar Kantor, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesaras para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Cód. de Com., actuando indistintamente. — S|R. Guerrieri — Irma Tarsiza Carosso — Guerrieri — Irma Tarsiza Carosso. — Todo Vale. — Firmas: R. Szklowin. — N. Lindman. — O. Guerrieri. — Salvador Licovetzky. — B. Liberman. — Domingo Baldissera. — H. Andreoni. — Alberto L. Goldberger. — O. Kantor. — J. Licht. — Irma Carosso. — A. Cicchetti. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Rubén Szklowin, don Naum Lindman, don Oscar Antonio Guerrieri, don Salvador Licovetzky, don Benjamín Liberman, don Domingo Baldissera, don Holdemar Antonio Andreoni, don Alberto Ludovico Goldberger, don Oscar Kantor, don Jorge Licht, doña Irma Tarsiza Carosso, y don Alberto Cicchetti, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Hay un sello. — Saúl E. Machline.—". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — acc. N. 25.519. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dcreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Nagar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", constituida en esta Ciudad el 26 de Octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Resolución Nº 6195. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Saúl E. Machline, Escribano.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.16|2 Nº 55.906 v.16|2|68

O B R A
Sociedad Anónima Comercial, Técnica e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor don Luis Escolar, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos veintinueve, casado con Martha Clementina Bulacio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos ochenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en su carácter de mandatario de los señores don Marcos Vulijscher, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veintiuno, casado con Esther Goldstein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos cinco, domiciliado en Montevideo número mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital; don Aurelio Saiz, español, nacido el siete de marzo de mil novecientos veintiséis, casado con Elena Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta y un mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil doscientos diecinueve, de esta Capital; don Carlos Eduardo Hoffman, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos treintitrés, casado con Raquel Luisa Cohn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos dos mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil doscientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Oscar Domingo Paz, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, casado con Martha Lidia Russo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Yerbal número veinticinco, de esta Capital; don Edmundo Eduardo

19680216

Echezurri, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, casado con Eva Olga Rouger, domiciliado en la calle General Frías número seiscientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta mil ciento diez, de la Policía Federal; don Valentín Sotelo Varona, español, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiséis, casado con Juana Alonso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinte mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Medrano quinientos setenta y cuatro, de esta Capital; don Mario Domingo Varde, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta, casado con Amelia María Rossi, domiciliado en la Avenida Mitre novecientos veinticuatro, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento cinco; doña Martha Clementina Bulacio de Escolar, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos treinta, casada con Luis Escolar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Malabia número dos mil ochocientos ochenta y cinco, de esta Capital; y don Bernardo Falcoff, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos diecisiete, casado con Fanny Barbarosch, domiciliado en Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos siete mil veintinueve, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pasada ante mí, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio dos mil quinientos cuarenta y seis, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus mandantes, expone: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de Obra, Sociedad Anónima Comercial, Técnica e Industrial, en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previos los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que surge de la Resolución Ministerial número seis mil doscientos noventa y nueve, dictada con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que se acredita en el expediente número veinticinco mil setecientos treinta y uno, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, el compareciente declara por sí y por sus mandantes constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil veintiuno, del Corriente Protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Escolar, Marcos Vulijscher, Aurelio Saiz, Bernardo Falcoff, Carlos Eduardo Hoffman, Oscar Domingo Paz, Edmundo Eduardo Echezurri, Valentín Sotelo Varona, Mario Domingo Varde, Martha Clementina Bulacio de Escolar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "OBRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, TECNICA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y representaciones de productos manufacturados y materias primas en general y en especial de materiales para la construcción. — Técnicas: De investigación y asesoramiento técnico prestado por profesionales inscriptos en las respectivas matrículas para el desarrollo de la fabricación de productos y materiales no tradicionales para la construcción, asimismo de productos químicos, metalúrgicos, textiles, plásticos y minerales. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos químicos, metalúrgicos, textiles y plásticos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000 moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Escolar, 400, 1 voto, pesos 40.000. — Marcos Vulijscher, 400, 1 voto, $ 40.000. — Aurelio Saiz, 25, 1 voto $ 2.500. — Bernardo Falcoff, 25, 1 voto, $ 2.500. — Carlos Eduardo Hoffman, 25, 1 voto, $ 2.500. — Oscar Domingo Paz, 25, 1 voto, $ 2.500. — Edmundo Eduardo Echezurri, 25, 1 voto, $ 2.500. — Martha Clementina Bulacio de Escolar, 25, 1 voto, $ 2.500. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Valentín Sotelo Varona, 25, 1 voto, $ 2.500. — Mario Domingo Varde, 25, 1 voto, $ 2.500. — 1.000, 1 voto, $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, a Luis Escolar; Vicepresidente, a Marcos Vulijscher; Vocales, a Aurelio Saiz, Martha Clementina Bulacio de Escolar. Suplentes, a... Síndico Titular, a Carlos Eduardo Hoffman y Síndico Suplente, a Edmundo Eduardo Echezurri. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Falcoff y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Minerales. No vale. — Luis Escolar. — Edmundo Echezurri. — A. Saiz. — B. Falcoff. — Oscar Paz. — V. S. Varona. — Marcos Vulijscher. — M. D. Varde. — M. B. Escolar. — C. E. Hoffman. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Acc. 25731. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Obra, Sociedad Anónima Comercial, Técnica e Industrial', constituida en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Resolución Nº 6.299. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Lis - Escribano. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.520. e.16|2. — Nº 55.940 v.16|2|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE VIVIENDAS FAMILIARES SIUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Siri, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil quinientos se... y cinco, vecino de la Capital Federal; don Rodolfo Ureta, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Pavón número dos mil doscientos setenta y uno, vecino de la Capital Federal; don Héctor David Páez, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Independencia número mil ciento cuarenta y uno, vecino de la Capital Federal; don Isolino Gómez, argentino, casado, de veinticinco años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta, vecino de la Capital Federal; don Francisco Cañas de los Ríos, español, casado de cuarenta y tres años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número doscientos treinta y uno, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Marta Rosa Scarafia, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, empleada, con Liberta Cívica número cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Boquerón número ochocientos cincuenta y cuatro, Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Américo García, argentino, casado, de cuarenta años de edad empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dos, domiciliado en la calle Araujo número cuatrocientos noventa y nueve, vecino de la Capital Federal; don Vicente Carmelo Nobile, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos cuatro mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Lezica número tres mil novecientos veinticuatro, vecino de la Capital Federal; don Aldo José Casuscelli, argentino, casado de cuarenta y nueve años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número veintinueve, vecino de la Capital Federal; y don Luis María Magenta, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Puyerredón número veintinueve, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y sancionaron su estatuto, el que aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número seis mil veintinueve, de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Juan Carlos Siri, Rodolfo Ureta, Héctor David Páez, Isolino Gómez, Francisco Cañas de los Ríos, Marta Rosa Scarafia, Rodolfo Américo García, Vicente Carmelo Nobile, Aldo José Casuscelli y Luis María Magenta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE VIVIENDAS FAMILIARES SIUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción en todos sus aspectos de obras civiles y públicas, y a las industrias metalúrgicas, maderera, electricidad y plásticos. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción — Acciones Clase Ordinarias, Integración, Monto: Juan Carlos Siri, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Rodolfo Ureta, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Héctor David Páez, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Isolino Gómez, $ 100.000; 1 voto 10.000; Francisco Cañas de los Ríos, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Marta Rosa Scarafia, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Rodolfo García, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Vicente Carmelo Nóbile, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Aldo José Casuscelli, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Luis María Magenta, $ 100.000; 1 voto 10.000. — Totales: $ 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Siri; Vicepresidente, a Rodolfo Ureta; Síndico Titular, a Isolino Gómez, y Síndico Suplente, a Héctor David Páez. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor David Páez, C. I. 4382986, Isolino Gómez, L. E. Nº 4.380.948, y Francisco Cañas de los Ríos, C. I. Nº 6.163.341, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan C. Siri. R. Ureta. H. D. Páez. Isolino Gómez. Francisco Cañas. M. Scarafia. R. A. García. Vicente C. Nóbile. A. J. Casuscelli. Luis Magenta. En mi carácter de escribano titular del Registro número veintitrés de contratos públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Juan Carlos Siri, Rodolfo Ureta, Héctor David Páez, Isolino Gómez, Francisco Cañas de los Ríos, Marta Rosa Scarafia, Rodolfo Américo García, Vicente Carmelo Nóbile, Aldo José Casuscelli y Luis María Magenta. — Buenos Aires, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.24.924. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Compañía Argentina de Vivienda Familiares Siur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 21 de agosto de 1967, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Viviendas Modulares Siur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modi-

ficación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6029. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello que dice Alberto Guillermo Pico — Sub-Inspector General de Justicia — Letrado. Inspección General. — Entre líneas: Siur" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Vale. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg (Escribano).

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.16|2 Nº 55.882 v.16|2|68

DIMASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1856. — Escritura número mil cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Roberto San Miguel (hijo), argentino, casado, domiciliado en Ituzaingo 1077, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Oscar Eduardo Repetto, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3035, piso segundo, Capital; Rafael Ferrante, argentino, casado, domiciliado en San Juan 675, departamento C, Capital; Alberto Montani, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 3013, Capital; Héctor Nicolás Yacobucci; uruguayo, casado, domiciliado en Guaraní 470, Capital; Angel Gabriel Cerra, argentino, casado, domiciliado en Veinte de Septiembre 2644, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rolando Roberto Sineiro, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón número 679, Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Norma Irene Rogucki, argentina, soltera, domiciliada en Callao 2278, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Adolfo Sio, español, casado, domiciliado en Virrey Ceballos 1732, departamento dos, Capital y Roberto Juan González, argentino, casado, domiciliado en Directorio 1852, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 6.134, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Dimasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 25.475 de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta de constitución; de fojas tres a cuatro el estatuto social, corriendo a fojas once la mencionada resolución, todo lo que copiado textualmente en el orden indicado dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto San Miguel (h.); Oscar Eduardo Repetto; Rafael Ferrante; Alberto Montani; Héctor Nicolás Yacobucci; Angel Gabriel Cerra; Rolando Roberto Sineiro; Norma Irene Rogucki; Adolfo Sio; Roberto Juan González. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, AGROPECUARIA". — (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y en especial todo lo relacionado a maderas, laminados plásticos, terciados, paneles, aglomerados y sus derivados; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: maderera, plástica, química, metalúrgica y de la construcción. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros sean agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales o granjas. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.—, representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 30 series de m$n. 500.000.— cada serie. — (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 5 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias clase A de 5 votos y 2 series de acciones ordinarias clase B de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto San Miguel (h.), 10.000 A, $ 100.000. — Héctor Nicolás Yacobucci, 200 A, 1.650 B, $ 18.500. — Alberto Montani, 10.000 A, $ 100.000. — Rafael Ferrante, 200 A - 1.650 B, 18.500. — Norma Irene Rogucki, 600 B, $ 6.000. — Roberto Juan González, 800 B, $ 8.000. — Oscar Eduardo Repetto, 600 B, $ 6.000. — Angel Gabriel Cerra, 450 A, 350 B, $ 8.000. — Adolfo Sio, 1.350 A, $ 13.500. — Rolando Roberto Sineiro, 1.800 A, 350 B, $ 21.500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto San Miguel (h.); vicepresidente a Oscar Eduardo Repetto; vocales a Rafael Ferrante, Alberto Montani y Héctor Nicolás Yacobucci; síndico titular a Angel Gabriel Cerra y síndico suplente a Rolando Roberto Sineiro. — Cuarto: Autorizar los señores Angel Gabriel Cerra; Rafael Ferrante; Roberto Juan González y a la señorita María de los Angeles Alvarez a fin de que actuando en forma conjunta, separada, sucesiva, indistinta y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. G. Guerra. — Roberto San Miguel (h). — Alberto Montani. — Norma Irene Rogucki. — Héctor N. Yacobucci. — Roberto J. González. — O. E. Repetto. — R. Ferrante. — Adolfo Sio. — R. R. Sineiro. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Gabriel Cerra, Roberto San Miguel (h.); Alberto Montani; Norma Irene Rogucki; Héctor Nicolás Yacobucci; Roberto Juan González; Oscar Eduardo Repetto; Rafael Ferrante; Adolfo Sio; Rolando Roberto Sineiro y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.475. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6134. — Fdo.: Juan Bautista Cubas, escribano.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.16|2 Nº 55.910 v.16|2|68

CONSULTARG SOCIEDAD ANONIMA

Consultoría Técnica, Económica y Social

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos noventa y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Pedro Nolasco Almonacid, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos once, soltero, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos cuatro mil trescientos setenta y seis; don Antonio Alonso, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Isabel Francisca Paladino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno; don Mario Angel Casullo, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos quince, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis; don Carlos Alfredo Ferrari, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ester Leavy, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta; don Carlos Francisco Marum, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós, soltero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis; don Camilo Benito Rodríguez, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con María Elvira Azzarri, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y dos mil novecientos ochenta y siete; don Alberto Alejandro Salvay, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Mancini, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco; don José Francisco Speziale, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Ilda Suárez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro; don Silvio Antonio Tosello, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Moresi, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos; y don Ramón Roberto Valladares, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Susana Isabel Liendo, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos, todos vecinos de esta Ciudad, y domiciliados en Avenida de Mayo seiscientos treinta y cuatro, piso primero, oficina tres, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta Capital con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la Sociedad "CONSULTARG SOCIEDAD ANONIMA — CONSULTORIA TECNICA, ECONOMICA Y SOCIAL", y redactaron sus Estatutos para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis. Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cinco mil ochocientos setenta y cinco, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva mencionada, con el detalle de la suscripción de acciones y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T.E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 16|2|68 (32 páginas)

R E C L A M O S

DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

orden citado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Nolasco Almonacid, Antonio Alonso, Mario Angel Casullo, Carlos Alfredo Ferrari, Carlos Francisco Marum, Camilo Benito Rodríguez, Alberto Alejandro Salvay, José Francisco Speziale, Silvio Antonio Tosello y Ramón Roberto Valladares. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Consultarg" Sociedad Anónima, Consultoría Técnica, Económica y Social. b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades, de mandatos y servicios de carácter profesional en el campo de la consultoría técnica, económica y social para empresas u otras entidades reconocidas; preparación de estudios y proyectos específicos o generales de desarrollo; locales, zonales y|o regionales; de organización y asesoramiento industrial técnico económico, comercial y financiero. Todo trabajo o asesoramiento que, según las respectivas reglamentaciones no haya sido reservado a profesional con títulos habilitados, serán realizados por responsables que reúnan esa condición, e inscriptos en las respectivas matrículas profesionales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), representado por quinientas acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) cada una. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones. Do series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción y de un valor nominal de m$n. 1.000, y una serie de acciones clase B, de un voto y de un valor nominal de m$n. 1.000 por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Almonacid, Pedro N. 50 A m$n. 30.000, Alonso Antonio 25 B m$n. 25.000. Casullo, Mario A. 30 A m$n. 30.000. Ferrari, Carlos A. 30 A m$n. 30.000. Marum, Carlos F. 25 B m$n. 25.000. Rodríguez, Camilo B. 30 A. m$n. 30.000. Salvay, Alberto A. 25 B m$n. 25.000 Speziale, José F. 25 F m$n. 25.000. Tosello, Silvio A. 40 A m$n. 40.000. Valladares, Ramón R 40 A m$n. 40.000. Totales 300. m$n. 300.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ramón Roberto Valladares. Vicepresidente, a Silvio Antonio Tosello. Vocales, a Pedro Nolasco Almonacid, Camilo Benito Rodríguez y Alberto Alejandro Salvay. Suplente, a José Francisco Speziale y Carlos Francisco Marum. Síndico titular, a Mario Angel Casullo y Síndico suplente, a Antonio Alonso. — Cuarto: Autorizar a Ramón Roberto Valladares y Mario Angel Casullo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. "Secretaría de Estado y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. N. 24.886. Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultarg Sociedad Anónima, Consultoría Técnica, Económica y Social", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1967, con el nombre de "Consultarg Soc. Anón.", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5875. Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado y Justicia, República Argentina. Hay otro sello: Inspección General de Justicia. Nº 24.886, despachada el 17 de 10 de 1967" — Carlos Doynel (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.16|2 Nº 55.873 v 16|2|68

DANDOLO Y PRIMI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha 14 de diciembre de 1967 por ante el escribano José V. San Martín, se ha protocolizado la asamblea general ordinaria del 28 de diciembre de 1966 por la cual se ha reformado parcialmente los estatutos de la sociedad DANDOLO Y PRIMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en su artículo cuarto, el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones de acciones de cien pesos cada una, divididas en mil series de dos mil acciones cada una, estando emitidas un millón cincuenta mil acciones de las cuales quinientos noventa y cuatro mil trescientos setenta son de clase A, de cinco votos por acción y cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta de clase B, de un voto por acción. — Las quinientas veintiuna primeras series y parte de las quinientas veintidós han sido totalmente suscriptas estando formadas todas por acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos y clase B de un voto por acción, en la siguiente proporción: quinientas noventa y cuatro mil trescientos setenta clase A y cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco clase B. — Las series restantes serán emitidas cuando lo decida el directorio, pudiendo estar formadas por acciones al portador, ordinarias A de cinco votos por acción y|u ordinarias B, de un voto por acción y|o preferidas, según se disponga al tiempo de la referida emisión. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Dando cumplimiento a los requisitos y formalidades prescriptos en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días siguientes al último aviso, que por tres días, se publicará en el Boletín Oficial. — Si se resolviera que el derecho de preferencia se ejerza dentro de la respetiva clase de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y clase "B", en la proporción existente. — Las acciones ordinarias tanto de la clase "A", como de la clase "B" tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación del síndico. — Esta reforma fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución P. J. Nº 001348 de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — E|líneas: La, vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.280.— e.16|2 Nº 55.934 v.16|2|68

CASA RALBA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3383. — Escritura número mil setecientos veintidós. — Constitución de Sociedad Casa Ralba S.A.C.I.I. y A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Raúl Francisco Bugallo, argentino, casado con doña Zulema Aída Pianelli, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Suipacha número seiscientos treinta y cinco, Capital, comerciante, mayor de edad; don Víctor Carlos Bugallo, argentino, casado con doña Julia Fazzari, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número cinco mil noventa y uno, Tapiales, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, comerciante, mayor de edad; doña Graciela Beatriz Bugallo, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número seis millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Humberto Primero número mil trescientos ochenta y nueve, Capital, estudiante, menor de edad, y autorizada para ejercer el comercio por su señor padre, don Raúl Francisco Bugallo, por escritura otorgada el veintitrés de febrero del corriente año, ante el Escribano de la Ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, don Mario Nacarato, al oflio setenta y nueve del Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió el veinticinco de abril próximo pasado, bajo el número ciento veintitrés, al folio cuatrocientos cuarenta, del libro cinco de Venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, que tengo a la vista y de la cual, una copia certificada por mí, agrego a esta escritura, doy fe; don Raúl Jorge Bugallo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y ocho mil tres, domiciliado en esta Capital, calle Humberto Primero número mil ochocientos treinta y nueve, Capital, comerciante, menor de edad, y autorizado para ejercer el comercio por su señor padre, don Raúl Francisco Bugallo, por escritura otorgada el nueve de junio del corriente año, ante el Escribano anteriormente nombrado, don Mario Nacarato, al folio trescientos treinta de su Registro, la que en testimonio, debidamente legalizado, se inscribió en el mismo Registro, el veintisiete de julio pasado, bajo el número trescientos veintiuno, al folio cuatrocientos setenta y tres, del mismo Libro cinco, antes mencionado, que también tengo a la vista y de la cual una copia certificada agrego igualmente como cabeza de esta escritura; don Norberto Armando Turdera, argentino, casado con doña Nora Delia Guzmán, con Cédula de Identidad número tres millones veintidós mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número seiscientos setenta y dos, Capital, comerciante, mayor de edad; don Natalio Longobuco, argentino, casado con doña Beatriz Inés Bugallo, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos nueve mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil trescientos ochenta y nueve, Capital, comerciante, mayor de edad; don Roberto Terranova, argentino, casado con Alicia Norma Castro, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintiún mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos sesenta y seis, séptimo piso, departamento A, Capital, comerciante, mayor de edad; don Antonio Canedo, argentino, casado con doña Elisa Lorenzo, con Libreta de Enrolamiento nmero trescientos sesenta y un mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, comerciante, mayor de edad; don Roberto Leoncio Bustos, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número trescientos nueve mil cautrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle French número tres mil quinientos treinta y seis, Capital, comerciante, mayor de edad: y don Eduardo Tachis, argentino, casado con doña Haydée Monja, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Goffins número veintiséis, Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, comerciante, mayor de edad; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "CASA RALBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticinco mil quinientos catorce y que literalmente transcribo a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 1967, se reúnen los señores Raúl Francisco Bugallo, argentino, casado con Zulema Aída Pianelli, C. I. 2.258.153, domiciliado en Suipacha 635, Capital, comerciante, mayor de edad; Víctor Carlos Bugallo, argentino, casado con Julia Fazzari, C. I. número 3.982.761, domiciliado en Moreno 5091, Tapiales, comerciante, mayor de edad; Graciela Beatriz Bugallo, argentina, soltera, C. I. 6.174.542, domiciliada en Humberto 1º Nº mil trescientos ochenta y nueve, Capital, estudiante, menor de edad autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta el 25 de abril de 1967 bajo el número 123 al folio 440 del Libro 5 de Venias para ejercer el comercio; Raúl Jorge Bugallo, argentino, soltero, C. I. 6.398.003, domiciliado en Humberto Iº Nº 1839, Capital, comerciante, menor de edad autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta el 27 de julio de 1967 bajo el Nº 321 al fº 463 del Lº 5 de Venias para Ejercer el Comercio; Norberto Armando Turdera, casado con Nora Delia Guzmán, C. I. 3.022.846, domiciliado en Soldado de la Independencia 672, Capital, comerciante, mayor de edad, argentino; Natalio Longobuco, casado con Beatriz Inés Bugallo, C. I. 2.509.525, domiciliado en Humberto Iº 1389, Capital, comerciante, mayor de edad, argentino; Roberto Terranova, soltero, C. I. 2.821.698, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1866, 7º piso, Departamento A, Capital Federal, comerciante, mayor de edad, argentino; Antonio Canedo, casado con Elisa Lorenzo, L. E. Nº 361.234, domiciliado en la calle Pringles Nº 784, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, comerciante, mayor de edad, argentino; Roberto Leoncio Bustos, argentino, soltero, C. I. 309.491, domiciliado en French 3536, comerciante, mayor de edad; Edardo Tachis, casado con Haydée Monja, C. I. 2.198.798, Goffins 26, Morón, Pcia. de Buenos Aires, comerciante, mayor de edad, nacionalidad argentino; y dicen: Primero: Que el objeto de esta reunión es la constitución de una Sociedad anónima. — Segundo: Que aprueban los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los Accionistas constituyentes, y cuyo texto es el siguiente: Estatuto: Capítulo I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Casa Ralba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónim que fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Se fija su duración en 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de Asamblea General de Accionistas celebrada en las condiciones establecidas por el artículo Décimo Octavo de estos Estatutos. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación y distribución de bienes muebles, maquinarias e implementos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales para la construcción y afines a la construcción; revestimientos para la decoración y confort de la vivienda, dentro de las especialidades plásticas, maderas, tejidos, materiales, sintéticos y otros; Industriales: Fabricación de toda clase de materiales relacionados con la industria de la construcción, industria plástica, metalúrgica y maderera; Inmobiliarias: compra-venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Segundo — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 representado por 40.000 acciones de $ 1.000 cada una, al portador y dividido en series de $ 1.000.000 cada una, pudiendo ser las acciones que las constituyen del tipo A con derecho a cinco votos por acción, tipo B con derecho a un voto por acción y|o preferidas. De este capital autorizado se encuentran emitidas ocho series equivalentes a $ 8.000.000 de acciones al portador de la clase A de 5 votos. La emisión de las series restantes se hará en las oportunidades que fije el Directorio, quien dispone de las más amplias facultades para determinar las oportunidades de cada emisión, los montos de las respectivas series, los tipos de acciones a emitir y su forma de integración o pago. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso de ese derecho de preferencia los accionistas en las condiciones es-

tablecidas en el artículo quinto de los Estatutos, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 5º. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y en las proporciones del art. 318 del Cód. de Comercio, hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o preferidas y ambas al portador o nominativas y en series de $ 1.000.000. — Los aumentos del capital autorizado podrán estar representados por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por acciones ordinarias de clase B de voto simple y|o en acciones preferidas. La Asamblea al resolver los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el Directorio las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones y forma de integración y pago, como así también la facultad de establecer los montos de las respectivas series. La resolución de la asamblea deberá se elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelva la Asamblea de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondiente a los futuros aumentos, se elevará a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, salvo que se emitan series de una sola clase, en cuyo caso se unificarán a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B". — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo o no por tres años, de hasta un doce por ciento, previo el de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación, y podrán tener participación adicional en los dividendos siempre que, acumulado el dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas según lo disponga la Asamblea en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán de derecho de voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones, podrá asimismo el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 8º: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago, total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que, los precitados aportes incorporados al activo social, como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijarán, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del doce por ciento anual o vender, en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoseles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Artículo 9º: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Capítulo Tercero — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria. El directorio designará de su seno quien ha de ejercer la presidencia de la sociedad. En caso de empate en las resoluciones del directorio, el presidente tendrá doble voto. En caso de muerte o incapacidad legal del Presidente, dentro de los 30 días debe llamarse a Asamblea Extraordinaria para elegir el reemplazante. Artículo 11º: Para ser director se requiere ser propietario de 10 acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la asamblea general elevar el monto de esta exigencia legal. Dichas acciones serán depositadas en garantía de su mandato en la Caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni retirarse de dicho depósito por ningún concepto, hasta que la asamblea acepte su gestión. Artículo 12º: El directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. Los directores ejercerán sus mandatos hasta que designen sus sustitutos, en asamblea general ordinaria, celebrada dentro del los términos fijados por el Art. 347 del Cód. de Comercio. — Artículo 13º: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres, y de tres cuando esté compuesto de cuatro o cinco y de cuatro cuando esté integrado por seis y siete. — Se reunirá por convocatoria de su presidente o cuando lo solicite la mayoría de los directores o el síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al presidente doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia de éste o renuncia presidirá el director designado en primer término. — Artículo 14º: Si el directorio no contara con el número de miembros necesarios para su normal desenvolvimiento, el síndico designará dentro de los demás accionistas a los reemplazantes, quienes permanecerán en sus respectivos cargos hasta la próxima asamblea, en el caso de ocupar estas vacantes definitivas, o hasta la reincorporación del o de los titulares ausentes o impedidos. — De estas designaciones se dará conocimiento en la próxima asamblea. — Artículo 15º: El directorio podrá nombrar de su seno directores gerentes o gerentes delegados, como así también asignar a cualquiera de sus integrantes, funciones u otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere conveniente, ad referéndum de la asamblea. — Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el Art. 340 del Cód. de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16º: Corresponde al directorio sin perjuicio de las atribuciones de las asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales. Está pues investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejercer por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas por el artículo tercero de estos estatutos, sin más limitaciones que las establecidas por los mismos y por las leyes. — A efectos aclarativos se deja establecido que el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente. — Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales, especiales que se otorguen, en virtud de los cuales, dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. — Ante los tribunales, de cualquier fuero y jurisdicción u oficinas administrativas, nacionales, provinciales o municipales, podrán actuar también como representantes legales de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente, inclusive la de absolver posiciones, cualquier otro miembro del Directorio; b) conferir, aceptar, sustituir, renunciar y ejercer toda clase de mandatos y revocarlos: c) deducir querellas y hacer denuncias criminales; d) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) hacer manifestación de bienes; f) sin limitación alguna suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados que fuere menester; g) realizar todos los actos jurídicos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones que se refieren los artículos 1.882 a 1.888, y 2.172 del mismo Código, las previstas en el Art. 608 del Cód. de Comercio, Leyes Nacionales 111 y 3.975 y cualesquiera otras que requieran mandatos expreso o especial. — Artículo 17º: Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma del Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo 18º: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia el director designado en primer término. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de Síndico en que las acciones clase "A" y "B" gozarán de un voto por acción. — Capítulo Quinto: Ejercicio Financiero - Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de octubre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionará ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirá en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubiesen emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) el saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, previo pago de la participación adicional si correspondiera, de las acciones preferidas. — Artículo 20: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago desde el ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo 21: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante su liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) en cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de la participación adicional si correspondiera de las acciones preferidas, conforme al contrato de emisión. Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de "Casa Ralba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" después de haber establecido las disposiciones que surgen de los puntos primero y segundo del mismo también por unanimidad convienen: Tercero: Conferir autorización a favor de Raúl Francisco Bugallo y Roberto Terranova para que dichas personas actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan realizar los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima; aprobados y aceptados por los accionistas en el segundo punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima: b) acepten e introduzcan a esta acta constitutiva y a los respectivos estatutos, cualquier clase de modificación, especialmente las sugeridas por la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad; c) para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Cuarto: Una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, todos los accionistas deberán suscribir la correspondiente escritura conforme lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinto: En este acto los accionistas constituyentes suscriben las primeras ocho series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, según el siguiente detalle: Accionistas Monto Raúl Francisco Bugallo 7.500 7.500.000. — Víctor Carlos Bugallo 100 100.000. — Graciela Beatriz Bugallo 50 50.000. — Raúl Jorge Bugallo 50 50.000. — Norberto Armando Turdera 50 50.000. — Natalio Longobuco 50 50.000. — Roberto Terranova 50 50.000. — Antonio Canedo 50 50.000. — Roberto Leoncio Bustos 50 50.000. — Eduardo Tachis 50 50.000. — 8.000 8.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, o sea un total de pesos 800.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja asimismo constancia que las sumas suscriptas por Graciela Beatriz Bugallo corresponden a bienes propios. — Sexto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sr. Raúl Francisco Bugallo; Director Titular: Sr. Víctor Carlos Bugallo; Director Titular: Sta. Graciela Beatriz Bugallo; Director Titular: Sr. Raúl Jorge Bugallo; Director Titular: Sr. Norberto Armando Turdera; Síndico Titular: Sr. Roberto Terranova; Síndico Suplente: Sr. Natalio Longobuco. — Cláusula Transitoria: Queda autorizado el Directorio una vez la sociedad legalmente constituida para adquirir, si lo creyere conveniente a los intereses sociales, el fondo de comercio perteneciente a "Casa Ralba, Sociedad en Comandita por Acciones", sito en Venezuela 2418, Capital, dedicado a la industrialización y comercialización de materiales y artículos para la construcción y confort de la vivienda, fijando en su oportunidad el precio de la transferencia y demás condiciones y a pagar a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — (Firmado): R. Bugallo. — Victor C. Bugallo. — R. Bugallo. — G. B. Bugallo. — N. Turdera. — R. L. Bustos. — E. Tachis. — N. Longobuco. — A. Cancedo. — Roberto Terranova. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Raúl Francisco Bugallo, Victor Carlos Bugallo, Graciela Beatriz Bugallo, Raúl Jorge Bugallo, Norberto Armando Turdera, Natalio Longobuco, Roberto Terranova, Antonio Canedo, Roberto Leoncio Bustos, y Eduardo Tachis. — Doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — (Firmado): A. M. Melo. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano". — "Buenos Aires, 7 Dic. 1967. — Expte. N—25.514. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril

de 1923, a la sociedad "Casa Ralba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a siete (7). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — (Firmado): Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2128." — "Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Casa Ralba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. Bugallo. — G. B. Bugallo. — R. Bugallo. — N. A. Turdera. — Víctor C. Bugallo. — A. Canedo. — E. Tachis. — N. Longobuco. — R. L. Bustos. — Roberto Terranova. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás A. E. Mira. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil trescientos ochenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco de mi titularidad. — Fdo.: Tomás A. E. Mira, Escribano. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.400. e.16|2. Nº 55.928. v.16|2|68

MORLY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Morly Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Teresa Eugenia Campo, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle Drumond dos mil ciento sesenta y seis, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Juan José Balzano; Ramón Doejo; Raúl Pippo; Carlos Roberto Corradi; Damaso Timoteo Ximeno; Elena Isabel Pardo y Norberto Armando Espinola, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de noviembre del año pasado, pasada ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima 'MORLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Morly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Andrés Alberto López, Rubén Villamor, Juan José Balzano, Ramón Doejo, Raúl Pippo, Carlos Roberto Corradi, Damaso Timoteo Ximeno, Elena Isabel Pardo, Norberto Armando Espínola y Teresa Eugenia Campo, constituyendo domicilio en la calle Drumond 2166 y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Morly Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Constructora".— (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o en mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto suscripto. — Integrado. — Andrés Alberto López. — 3.000. — Ord. 300.000. — 30.000. — Rubén Villamor, 3.000. — ord. 300.000. — 30.000. — Juan José Balzano 3.000. — Ord. 300.000. — 30.000. — Ramón Doejo, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Raúl Pippo, 2.000.— ord. 200.000. — 20.000. — Carlos Alberto Corradi. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Damaso Timoteo Ximeno, 1.500 — Ord. 150.000. — 15.000. — Elena I. Pardo. — 1.500. — Ord. 150.000. — 15.000. — Norberto Armando Espínola, 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Teresa E. Campo 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Andrés Alberto López. — Vicepresidente a Rubén Villamor, vocal a Juan José Balzano. — Síndico Titular a Ramón Doejo; y Síndico Suplente a Raúl Pippo. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Alberto López y Rubén Villamor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. López. — Rubén Villamor. — Balzano. — Ramón Doejo. — Raúl Pippo. — C. Corradi. — Damaso I. Ximeno. — Elena Pardo. — N. A. Espinola. — Teresa E. Campo. — ...N. 25.802. Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Morly, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora" constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.342... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.16|2 Nº 55.963 v.16|2|68

INMOBILIARIA BELGRANO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Oks, casado, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil setenta y cuatro; don Raúl Naum Oks, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador tres mil seiscientos veinticuatro; doña Dora Klurfan, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil setenta y cuatro; doña Lili Feld, casada, domiciliada en la Avenida Libertador tres mil seiscientos veinticuatro; don Ricardo Miguel Oks, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil seiscientos veinticuatro; don Julio Argentino Oks, soltero, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil setenta y cuatro; don Ricardo Sule Benaden, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta cuatro mil trescientos diez; doña Silvia Noemí Oks, casada, domiciliada en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos diez; don Renato Emilio Soldani, casado, domiciliado en Azu. ochenta y cinco, todos vecinos de esta Ciudad; y don Mario Alberto Oks, casado, domiciliado en la calle Berges seiscientos treinta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Inmobiliaria Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial; por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticinco mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Juan Carlos Oks, Raúl Naum Oks, Dora Klurfan, Lili Feld, Mario Alberto Oks, Ricardo Miguel Oks, Julio Argentino Oks, Ricardo Sule Benaden, Renato Emilio Soldani, Silvia Noemí Oks y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y los siguientes disposiciones especificadas:

a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL;

b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de le Ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Industriales: Relacionados con la explotación de productos minerales, químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos, y materiales de construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de pesos 1.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase "A"; Monto. — Juan Carlos Oks 150, 5 votos p|acción, 15.000. — Raúl Naum Oks 150, 15.000. — Dora Klurfan, 100, 10.000. — Lili Feld 100, 10.000.—Mario Alberto Oks 100, 10.000. — Ricardo Miguel Oks 100, 10.000. — Julio Argentino Oks 100, 10.000. — Ricardo Sule Benaden 100, 10.000. — Silvia Noemí Oks 50, 5.000. — Renato Emilio Soldani 50, 5.000; 1.000, 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Carlos Oks; Vicepresidente al señor Raúl Naum Oks. Directores: a la señora Dora Klurfan de Oks; Lili Feld de Oks; al señor Mario Alberto Oks; Ricardo Miguel Oks; Julio Argentino Oks. Suplentes a la señora Silvia Noemí Oks; Síndico titular al señor Norberto Jorge Velpe y síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a los señores Renato Emilio Soldani y René Oscar Jordan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Oks. — Raúl N. Oks. — Dora K. de Oks. — Lili Feld. — Mario A. Oks. — Ricardo M. Oks. — Julio A. Oks. — R. S. Benaden. — Silvia N. Oks. — R. Soldani. Nº 25.962. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, constituida el 13 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2. Regístrese. Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.430. — Raspado: setenta — Oks — Carlos — Naum — especificas — Oks. — Vale. — Fdo.: Aron Siganevich, Escribano. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120 e.16|2 Nº 55.973 v.16|2|68

MICRO OMNIBUS NORTE S. A.
(MONSA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MICRO OMNIBUS NORTE S. A. (MONSA) por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J Nº cero cero mil quinientos noventa y siete; ha reformado los artículos quinto, sexto y octavo de sus Estatutos Sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones nominativas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una y divididas en: dos series de cuatro mil doscientas noventa acciones cada una; una serie de once mil cuatrocientas veinte acciones; una serie de veinte mil acciones y el resto en una o más series, según lo determine el Directorio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción. — Artículo Sexto: La Asamblea podrá en una o más veces elevar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de una o más series de acciones nominativas, valor nominal quinientos pesos moneda nacional cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado y|o la emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, darse a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El sellado sobre el capital se pagará al escriturarse cada emisión de acciones. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cien

millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que precede. Los accionistas existentes tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias y con la limitación a que se refiere el artículo octavo, debiendo ejercitar el derecho de opción dentro del plazo que se se fije en cada caso el que no podrá ser inferior a treinta días a partir de la última publicación. El Directorio resolverá con toda libertad la forma de adjudicación de las acciones sobre cuya suscripción no se hubiera solicitado el derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Ningún accionista podrá ser titular por si o por interpósita persona de acciones que representen más del cinco por ciento del capital emitido. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 e. 16|2 Nº 55.905 v. 16|2|68

METALURGICA PIÑEYRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Jorge Edgardo Spanier, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.165, de fecha 18 de diciembre de 1967, se resolvió la modificación del Artículo Primero del estatuto social originario de la sociedad "Perl Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el que se leerá así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "METALURGICA PIÑEYRO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio. sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. e.16|2 Nº 55.944 v.16|2|68

RADIO SERRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RADIO SERRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Prospecto de Emisión de Debentures. 1º) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de: 23|X|58. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de: 7|3|59. Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 13|12|66. 2º) Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Radios, Combinados, Televisores y Accesorios. 3º) Capital: El capital social autorizado es de trescientos millones de pesos, representados por tres millones acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en tres mil series de mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a doscientos veintidós millones pesos moneda nacional, divididos en 1.139.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; 1.081.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. 4º) Directorio: El directorio esta constituido así: Presidente: Rafael Serra Vicepresidente: Antonio M. Serra. — Directores Titulares: Antonio Humberto Serra. — Síndico Titular: Alberto Gravisaco. — Síndico Suplente: Oscar Diego Castro. — 5º) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Astolfo Mario Pazos y Fideicomisario suplente el señor Luis Oscar Messina. Con fecha 4 de octubre|67 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Carlos Argüello a cargo del Registro de Contratos Públicos número 175, Fol. 1.541, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Rafael Serra, presidente del directorio de Radio Serra S. A. I. C., y el señor Astolfo Mario Pazos como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 8|11|67, bajo el número 49 folio 15 del Registro de Contratos de Debentures. — 6º) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten pesos 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representados por — 400.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20% anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se ajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorice un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. 7º) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Cargas fiscales $ 66.112.308. Cargas sociales pesos 16.808.040. — Total $ 82.920.348. 8º) Debentures Emitidos con Anterioridad: No se ha emitido. 9º) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Maquinarias (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 5.208.548. — Instrumental y Herramientas (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 3.142.013. Matrices (Incluye revalúo Ley 17.335) pesos 7.860.043. — Rodados (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 4.359.711. — Muebles y Utiles (Incluye revalúo Ley 17.335) pesos 10.662.273. — Instalaciones (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 10.768.156. — Muebles y Utiles Consultorio $ 31.050. — Terreno ubicado en Av. Roca y Agustín de Vedia, Capital General, de 1.699 m2, destinado al edificio de nuestra fábrica (Incluye revalúo Ley 17.335) pesos 19.940.037. — Edificio Av. Roca y Agustín de Vedia, Capital Federal, destinado a fábrica de la Sociedad (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 79.415.804. — Edificio en Chile 1347 Capital Federal, destinado a Administración, con superficie cubierta de 507,18 m2 (Incluye revalúo Ley 17.335) pesos 17.786.835. — Terreno correspondiente al edificio anterior, 451,35 m2, (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 8.805.120. — Edificio en Independencia 3385, Capital Federal (Incluye revalúo Ley 17.335) con una superficie cubierta de 185,10 m2 pesos 1.584.469. — Terreno correspondiente al edificio anterior (Incluye revalúo Ley 17.335) $ 927.927. — Total: pesos — 170.491.986. 10º) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de setiembre de 1965: Ingresos $ 760.994.126,45. — Egresos: $ 679.278.700,19. — Ganancia: pesos 81.715.426,26. Al 30 de setiembre de 1966: Ingresos: pesos 1.124.147.734,95. Egresos $ 1.001.628.475,25. — Ganancia $ 122.519.259,70. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Firmado Astolfo Mario Pazos, Fideicomisario. — Firmado Rafael Serra, Presidente. S|R. "Radio Serra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vale.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. — e.16|2-Nº 56.014 v.16|2|68

QUILPE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Quilpe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número novecientos cuarentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Enrique Germán Sánchez; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga; Nieves Vásquez de Veiga; Daniel Alfredo Carreras; Carlos Humberto Armando Pierini; Carlos David Pierini; Ida Ginevra de Pierini; José Veiga y Jorge Vicente Mayer, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de setiembre último, pasada ante mí al folio mil seiscientos diez y siete de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "QUILPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Quilpe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Enrique Germán Sánchez, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, Nieves Vázquez de Veiga, Luis Veiga, Daniel Alfredo Carreras, Carlos Humberto Armando Pierini, Carlos David Pierini, Ida Ginevra de Pierini, José Veiga y Jorge Vicente Mayer, todos domiciliados en Av. de Mayo 981, piso 2º, oficina 213 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Quilpe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de biene muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. 200.000.— cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique G. Sánchez, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Beatriz C. Nogueira 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Nieves V. de Veiga, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Luis Veiga, 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Daniel A. Carreras, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Carlos H. A. Pierini, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Carlos D. Pierini, 2 000. — Ord. 200.000.— 20.000. — Ida Ginevra de Pierini, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — José Veiga, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Jorge Vicente Mayer, 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Enrique Germán Sánchez; vicepresidente a Beatriz Carmen Nogueira de Veiga; vocal a Nieves Vázquez de Veiga; síndico titular a Luis Veiga y síndico suplente a Daniel Alfredo Carreras. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Germán Sánchez y Beatriz Carmen Nogueira de Veiga a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Sánchez.— Beatriz C. Nogueira. — Nieves de Veiga. — Luis Veiga. — D. Carreras. — C. Pierini. — C. David Pierini. — Ida G. de Pierini. — José Veiga. — Jorge V. Mayer. — N 25176. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quilpe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de setiembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.277. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Sobre raspado: cuarentiocho — veinte, vale. — S|R. "Febrero, 1968" vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.16|2 Nº 55.961 v.16|2|68

A.I.C.E.
Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seis mil ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Carlos Funkenstein, argentino, Contador Público Nacional, casado; don Rodolfo Agüero, argentino, comerciante, soltero; don Román Kaniefsky, argentino, asesor, soltero; don José Libonati, argentino, auditor, soltero; don Atilio Rosenfeld, argentino, comerciante, soltero; don Domingo Ivanovic, argentino, Contador Público Nacional, casado; don Roberto Jorge Tchechenistky, argentino, comerciante, casado; don Rafael García, argentino, comerciante, viudo; don Jorge Schrager, argentino. Contador Público Nacional, soltero; don Jorge Alberto Henríquez, argentino, despachante de aduana, casado; don Héctor José Blanco, argentino, Maestro Mayor de Obras, casado; y don José Serventi, italiano, comerciante, casado; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "A.I.C.E., Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Servicios", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y en consecuencia, vienen por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y el Decreto Legal de su aprobación, que ha tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veinticuatro mil setecientos cuarenta y uno, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Funkenstein, Rodolfo Agüero, Román Kaniefsky, José Libonati, Atilio Rosenfeld, Domingo Ivanovic, Roberto Jorge Tchechenistky, Rafael García, Jorge Schrager, Jorge Alberto Henríquez, Héctor José Blanco y José Serventi. todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A.I.C.E., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de productos y frutos agropecuarios, se-

movientes, mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, distribución de los productos y otros, como asimismo toda clase de intermediación comercial. Compraventa de patentes de invención, marcas, licencias, diseños y modelos industriales y|o comerciales, todos estos rubros ya sean nacionales y|o extranjeros. — De Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras, ventas y asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero a toda clase de empresas o instituciones civiles y comerciales, como asimismo a entes públicos nacionales, provinciales, o de carácter municipal. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Podrá asimismo, desarrollar asesoramiento sobre comercio exterior o empresas comerciales, agropecuarias, industriales y el diligenciamiento de sus operaciones. Fiscalización de regalías relativas a licencias. Presentaciones en exposiciones o ferias internacionales, comerciales o industriales. Gestoría de asistencia técnica extranjera y otros. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. (Art. 4º): e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto: 1) Román Kaniefsky, 840 "A" (5 votos), 8.400. — 2) Rodolfo Agüero, 840 "A" (5 votos), 8.400. — 3) Atilio Rosenfeld, 840 "A" (5 votos), 8.400. — 4) Carlos Funkenstein, 840 "A" (5 votos), 8.400. — 5) Rafael García, 830 "A" (5 votos), 8.3 0. — 6) Héctor José Blanco, 830 "A" (5 votos), 8.300. — 7) Jorge Schrager, 830 "A" (5 votos), 8.300. — 8) Jorge Alberto Henríquez, 830 "A" (5 votos), 8.300. — 9) José Libonati, 830 "A" (5 votos), 8.300. — 10) Domingo Ivanovic, 830 "A" (5 votos), 8.300. — José Serventi, 830 "A" (5 votos), 8.300. — 12) Roberto Jorge Tchechenistky, 830 "A" (5 votos), 8.300. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Funkenstein; Vicepresidente, a Rodolfo Agüero; Vocales, a Román Kanlefsky; Suplentes, a José Libonati y Atilio Rosenfeld; Síndico titular, a Domingo Ivanovic y Síndico Suplente, a Roberto Jorge Tchechenistky. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y al señor José Libonati a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) C. Funkenstein. — R. Agüero. — R. Kaniefsky. — J. Libonati. — A. Rosenfeld. — Domingo Ivanovic. — R. J. Tchechenistky. — R. García. — J. Schrager. — J. A. Henríquez. — Héctor J. Blanco. — J. Serventi. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 141 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Carlos Funkenstein; Rodolfo Agüero; Román Kaniefsky; José Libonati; Atilio Rosenfeld; Domingo Ivanovic; Roberto Jorge Tchechenistky; Rafael García; Jorge Schrager; Jorge Alberto Henríquez; Héctor José Blanco y José Serventi. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1967. — León Hirsch. — (Sello) León Hirsch, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.741. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A.T.C.E., Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Servicios", constituída en esta Ciudad el 2 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once), incluyendo de oficio la parte final del artículo 3º de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.093. — (Una firma) (Sello que dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: León Hirsch, Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.320 e.16|2 Nº 55.945 v.16|2|68

ARBIL

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.430. — Testimonio. — Escritura Número: Setecientos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, adscripto al Registro número diez, comparecen: Rosa Settimi de Dabove, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Enrique Dabove, comerciante, con cédula de identidad número trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle San Lorenzo ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de este Partido; y Martha Lucía Mercado de Rossi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Juan José Rossi, contadora pública, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil nueve, domiciliada en la calle Las Heras seiscientos setenta y ocho, de este Partido; personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe y exponen: Que por resolución de fecha veinte del corriente mes y año la Inspección General de Justicia resolvió tener por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la Sociedad "Arbil", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, de la cual son mandatarias especiales según así resulta del acta de constitución de la sociedad, escritura pasada ante mí al folio mil ciento cincuenta y nueve de este Registro con fecha veinticinco de octubre del corriente. — La documentación citada, íntegramente transcripta es del siguiente tenor: "Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, adscripto al Registro número diez, comparecen: Doña Estela Freschi de Settimi, italiana, viuda de sus primeras nupcias con Silvestre Settimi, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la calle San Lorenzo ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de este Partido; los cónyuges en primeras nupcias doña Rosa Settimi de Dabove, argentina, comenciante, con cédula de identidad número trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, y don Alfredo Enrique Dabove, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos trece mil ciento sesenta y dos, domiciliados en la calle San Lorenzo ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de este Partido; los cónyuges en primeras nupcias doña Livia Settimi de Lando, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y ocho y don Arnoldo Oscar Lando, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle San Lorenzo ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de este Partido; los cónyuges en primeras nupcias doña Beatriz Nelly Settimi de Scarone, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis, y don Raúl Rolando Scarone, médico, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez y seis mil doscientos noventa y cuatro, ambos argentinos, domiciliados en la calle Balcarce trescientos cincuenta y nueve, de este Partido; don Roberto Mario Chiarantano, médico, argentino, casado en primeras nupcias con Celestina Rosa Pellegrini, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Mitre cuatrocientos seis, de este Partido; don Ricardo Pascual Enrique Farabollini, argentino, casado en primeras nupcias con Renée Mabel Beheran, empleado, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos veinticinco, de este Partido; don Enrique Omar Endelman, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Llavallol cuatro mil novecientos cinco, de la Capital Federal; don Genaro Luis Manganiello, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Lydia Nélida Campari, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Olaguer Feliú cuatro mil setecientos treinta y uno, Olivos, Partido de Vicente López; don Víctor Manuel Domínguez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Elena Geirola, con cédula de identidad número novecientos ocho mil quinientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número dos, de este Partido; doña Martha Lucía Mercado de Rossi, argentina, contadora pública, casada en primeras nupcias con Juan José Rossi, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil nueve, domiciliada en la calle Las Heras seiscientos setenta y ocho, de este Partido; don Alfredo Héctor Groppo, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Gladys Rovello, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Nueve de Julio dos mil quinientos, José León Suárez, de este Partido; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARBIL", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: 1º) Financieras: por el aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de valores mobiliarios, y el otorgamiento y administración de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria y cualquier otra de las permitidas por la ley, quedando excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requieran el concurso público; 2º) Industriales: por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos; 3º) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; 4º) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles, urbanos, y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; 5º) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) el capital utorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a diez de Un millón de pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, que se suscriben según se detalla a continuación: Estela Freschi de Settimi un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Rosa Settimi de Dabove, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Alfredo Enrique Dabove, quinientos mil pesos moneda nacional; Livia Settimi de Landó, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Arnoldo Oscar Landó, quinientos mil pesos moneda nacional; Beatriz Nelly Settimi de Scarone, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Rolando Scarone, trescientos mil pesos moneda nacionau; Roberto Mario Chiarantano, un millón de pesos moneda nacional, Ricardo Pascual Enrique Farabollini, trescientos mil pesos moneda nacional; Enrique Omar Endelman, trescientos mil pesos moneda nacional; Genaro Luis Manganiello, un millón de pesos moneda nacional; Víctor Manuel Domíngues, trescientos mil pesos moneda nacional; Martha Lucía Mercado de Rossi, trescientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Héctor Groppo, quinientos mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Rosa Settimi de Dabove; Vicepresidente: Roberto Mario Chiarantano; Directores Titulares: Genaro Luis Manganiello, Livia Settimi de Landó y Martha Landó y Martha Lucía Mercado de Rossi. — Síndico titular: Enrique Omar Endelman; Síndico suplente: Beatriz Nelly Settimi de Scarone. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de doña Rosa Settimi de Dabove y Martha Lucía Mercado de Rossi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Estela F. V. de Settimi. — Rosa Settimi de Dabove. — Alfredo E. Dabove. — Arnoldo Oscar Landó. — Livia Settimi de Landó. — Raúl R. Scarone. — B. Settimi de Scarone. — R. Chiarantano. — R. Farabollini. — E. O. Endelman — V. M. Domínguez. — M. L. M. de Rossi. — Alfredo Groppo. — Genaro L. Manganiello. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. García de Angeli. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó al folio ciento cincuenta y nueve de este Registro de mi adscripción. — Para los interesados expido este testimonio en cuatro sellos notariales numerados ocho millones trescientos setenta y un mil catorce al quince y ocho millones trescientos sesenta y un mil diez y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatro; Scarone; Beherán; cédula; horizontal; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Livia: Arnaldo Oscar Landó; Concuerda: Bienes: público: dos: vale. — Hay un sello: Carlos A. García de Angeli. — Escribano. — Una firma: Carlos A. García de Angeli. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 605474 que se agrega. — San Martín 27 Oct. 1967. — Tres sellos de igual tenor: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos A. García de Angeli; obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8371018. — San Martín de 27 Oct. 1967. — Sigue una firma ilegible. — Un sello: José M. D. Gatti — Presidente". "Hay un sello ilegible. — Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Arbil", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras, por el aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios; y el otorgamiento y administración de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria y cualquier otra de las permitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; b) indus-

triales, por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos; c) comerciales, por compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; d) inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles, rurales o urbanos, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos) m|n. valor nominal cada una divididas en series. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro d plazo que se establezca, el cual no será inferior de 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y máximo de nueve (9) con mandato por 1 (un) año; siendo reelegibles. Darán la garantía que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, c el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipaci , a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se consideran constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: G. L. Manganiello. — R. M. Chiarantano. — A. E. Dabove. — B. Settimi de Scarone. — R. Settimi de Dabove. — Arnoldo O. Landó. — Raúl R. Scarone. — R. Farabollini. — M. L. Mercado de Rossi. — Livia Settimi de Landó. — E. O. Endelman. — V. M. Domínguez. — Estela F. V. de Settimi. — Certifico que las firmas puestas al dorso del presente son auténticas. — San Martín 5 de diciembre de 1967. — Hay un sello: Carlos A. García de Angeli, Escribano. —Una firma: Carlos A. García de Angeli. — Un sello: Inspección General de Justicia — 13 — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 25.867. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arbil, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 25 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay tres sellos: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6.399. — Nota Nº 25.867 despachada el 21 de 12 de 1967. — Anotado. — Una firma ilegible. — Un sello: Juan González, Subinspector. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. —Leída que les fue, las comparecientes se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. — Rosa Settimi de Dabove. — M. L. M. de Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. García de Angeli. — Concuerda: Con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta del Registro número diez de mi adscripción. — Para las interesadas expido el presente testimonio en los sellos notariales números ocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento once al presente número ocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Ell.: "dad, D. legales y general, se o menor, que representen se". Vale. — Fdo.: Carlos A. García de Angeli. Escribano.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600 e.16|2 Nº 55.888 v.16|2|68

F E R R E T E C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 1.622. — Primer Testimonio: Escritura número ochocientos ochenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Juan Sacerdoti, soltero, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones seiscientos doce mil novecientos siete, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuarenta y nueve, de esta Capital; don Jorge Erundino Loureyro, casado, argentino comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, con el número un millón ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Nueve de Julio número quinientos cincuenta y nueve, de la localidad de Ciudadela, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Nobile, soltera, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número 5.221.870, domiciliada en la calle Augusto F. Prieto número setecientos veinte y ocho, de la ciudad de Lanús Este, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Passeri, casado, italiano, doctor en economía, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Gobernador Ortiz de Rosas, número mil trescientos cincuenta, de la localidad de Morón, de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Norberto Francisco Dini, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número cinco millones setecientos veinte y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Maza número cien, séptimo piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Adriano Bonini, casado, italiano, técnico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número seis millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Tilcara número dos mil trescientos noventa y cinco, de esta Ciudad; doña Ana Bartoli de Bonini, casada italiana, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número seis millones seiscientos setenta y nueve mil treinta y cinco, domiciliada en la calle Tilcara número dos mil trescientos noventa y cinco, de esta Ciudad; don Héctor Félix Galíndez, casado, argentino, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle L. Méndez número tres mil cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Remedios de Escalada, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Aldo Maranca, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento noventa y tres, departamento "H" de la localidad de Olivos, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Rosa Manuela Rodríguez, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Florida número novecientos setenta, de la localidad de Valentín Alsina, le la provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y los mismos dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "FERRETEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que fue autorizada a funcionar como Anónima, por resolución número cinco mil setecientos setenta y siete, del Inspector General de Justicia, de fecha dos de octubre del corriente, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes, y cuya fundación y constitución previa, tuvo lugar en la reunión de accionistas, celebrada el día seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, con el nombre de "Tecnos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', en cuya reunión se procedió a emitir la primera serie de acciones, que compone el capital autorizado por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. La referida Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones, aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como la Resolución número cinco mil setecientos setenta y siete, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número veinte y cuatro mil quinientos noventa y siete, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiados por el orden de su mención, dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Sacerdoti, Jorge Erundino Loureyro, María Nóbile, Jorge Passeri, Norberto Francisco Dini, Adriano Bonini, Ana Bartoli de Bonini, Héctor Félix Galíndez, Aldo Maranca, Rosa Manuela Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ferretec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar dentro o fuera del territorio de la República Argentina, toda clase de actos de comercio; actividades industriales; financieras; inmobiliarias y agropecuarias, a saber: Comerciales: a) Podrá dedicarse en general a la importación, exportación, compra - venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y toda clase de productos, ya sea que estén o no elaborados. — b) A la distribución de cualquier clase de mercaderías, ya sean de fabricación argentina o importadas. — c) Consignaciones, representaciones y mandatos en general. Industriales: Podrá dedicarse a la explotación y|o instalación de establecimientos industriales, en el ramo de la metalúrgica: electro-metalúrgicas: química: plásticos: de la madera; alimentación, bebidas en general; productos medicinales y papelera. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capi-

tales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. Compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, y cualquier otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros en actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, apícolas o de granja (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuatro mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) cada serie. (Art. 4º); e) El directorio, estará compuesto por tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º): f) Segundo: del capital autorizado, se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello. de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Sacerdoti J. 80. A. 5 votos 80.000. — Loureyro J. E. 80. A. 5 votos, 80.000. — Nóbile M. 80. A. 5 votos, 80.000. — Passeri J. 80. A. 5 votos, 80.000. — Dini N. F. 80 — A. 5 votos, 80.000. — Bonini A. 80. A. 5 votos, 80.000. — Galíndez H. F. 80. A. 5 votos, 80.000. — Maranca A. 80. A. 5 votos, 80.000. — Bonini A. de, 80. A. 5 votos, 80.000. — Rodríguez R. M. 80. A. 5 votos, 80.000. — 800 Acc. m$n. 800.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento (10 o|o) por cada uno de los accionistas suscriptores. La integración del noventa por ciento (90 o|o) restante, tendrá lugar cuando lo resuelva el Directorio, quien deberá hacer conocer tal resolución a los accionistas suscriptores, con una antelación no menor de (10) diez días de la fecha en que deberá efectuarse el pago. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador Presidente, a Aldo Maranca; Vicepresidente, a Adriano Bonini; Vocales, a Rosa Manuela Rodríguez; Suplentes, a Héctor Félix Galíndez y Juan Sacerdoti; Síndico titular, a Heriberto E. Lucchini y Síndico Suplente a Joaquín B. Traybel. — Cuarto: Autorizar al doctor Heriberto E. Lucchini y al señor Joaquín B. Traybel, a fin que uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás, actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Nóbile. — Aldo Maranca. — Jorge Passeri. — Rosa Rodríguez. — Jorge E. Loureyro. — Ana Bartoli de Bonini. — H. Galíndez. — A. Bonini. — Francisco Dini. — Juan Sacerdoti. — "Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferretec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 6 de julio de 1967, con el nombre de "Tecnos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional, obra de fojas 1 (fojas una), a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5777". E|L. "y seis" Vale. Fdo.: Ricardo R. Vidal del Carril - Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.960.— e.16|2 Nº 55.941 v.16|2|68

FUNDACER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isidoro Toker, que dice ser argentino, soltero, poseedor de la Cédula de Identidad Nº 2.504.766, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la finca de la calle Belgrano 427, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Juan Croci, argentino, industrial, casado con Nora Beatriz Ferrari, poseedor de la Cédula de Identidad Nº 2.105.113, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la finca de la calle Altolaguirre 64, de la vecina localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Armando Naber, argentino, industrial, casado con Nina Schlag, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.724.526, domiciliado en la finca de la calle Independencia 15, de la vecina localidad de Bernal Este, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Nicolás Vázquez, argentino, industrial, casado con Haydée Amalia Fontenla, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.760.960, domiciliado en la finca de la calle E. Zeballos 6277, de la vecina localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Sgrazzutti, argentino, industrial, casado con Amalia Nicastro, poseedor de la Cédula de Identidad Nº 2.569.911, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la finca de la calle Lafuente 751, de la vecina localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Silvio Oreste Chimenti, argentino, tornero, casado con Fiorina Vescio, poseedor de la Cédula de Identidad Nº 2.499.286, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la finca de la calle Angaco 1147, de la vecina localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Delia Balconi, argentina, empleada, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 2.924.375, domiciliada en la finca de la calle Charlone 749, de la vecina licalidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Nora Beatriz Ferrari de Croci, argentina, casada con Juan Croci, con Cédula de Identidad Nº 3.715.575, Policía Federal, domiciliada en la finca de la calle Altolaguirre 64, de la vecina localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Nina Schlag de Naber, argentina, casada con Armando Naber, con Cédula de Identidad Nº 5.406.791, Policía Federal, domiciliada en la finca de la calle Independencia 15, de la vecina localidad de Bernal Este; doña Haydée Amalia Fontenla de Vázquez, argentina, casada con Osvaldo Nicolás Vázquez, titular de la Libreta Cívica Nº 2.120.637, domiciliada en la finca de la calle E. Zeballos 6277, de la vecina localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; doña Amalia Nicastro de Sgrazzutti, argentina, casada con Antonio Sgrazzutti, titular de la Libreta Cívica Nº 390.244, domiciliada en la finca de la calle Lafuente 751, de la vecina localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y doña Fiorina Vescio de Chimenti, argentina, casada con Silvio Oreste Chimenti, poseedora de la Cédula de Identidad Nº 5.584.632, Policía Federal, domiciliada en la finca de la calle Angaco 1147, de la vecina localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal y de tránsito en ésta, doy fe, en mérito a la autorización conferida en el acta constitutiva de la Sociedad y en el carácter invocado y en nombre de sus representados, dice: Que con fecha 29 de junio de 1967, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Fundacer S.A.C.I.F.", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, a mérito de la pertinente acta suscripta por todos, quedando aprobado el Estatuto Social, designado el Primer Directorio, la Autorización para que en forma conjunta, indistinta o separada, se otorgue la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad; y a mérito del expediente Nº 24.446, que fuera iniciado por ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia se tramitó la obtención de la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución ministerial Nº 001384, de fecha 28 de agosto de 1967, autorizando a la Sociedad referida a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, aprobando el estatuto de fs. 3 a 9, con las modificaciones de fs. 20 y vta., debiendo tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fs. 20 y 20 vta. — En consecuencia, el señor Toker, en nombre de sus representados agrega: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, Escribano autorizante, quiera protocolizar en este Registro a mi cargo, la aludida acta de constitución con las citadas enmendaduras, el Estatuto Social, corriente como se ha dicho a fojas tres a nueve, con las modificaciones de fojas veinte y vuelta, y la aludida resolución ministerial P. J. Nº 001384, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden se leen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1967, siendo las 10 horas, se reúnen en la calle Avenida Belgrano Nº 427, 5º piso, Capital Federal, los señores: Juan Croci, Armando Naber, Osvaldo Nicolás Vázquez, Antonio Sgrazzutti, Silvio Oreste Chimenti, Carmen Delia Balconi, Nora Beatriz Ferrari de Croci, Nina Schlag de Naber, Haydée Amalia Fontenla de Vázquez, Amalia Nicastro de Sgrazzutti y Fiorina Vescio de Chimenti, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que fijan su domicilio legal y especial a todos los efectos en la calle Avenida Belgrano Nº 427, 5º piso, Capital Federal, con el objeto de constituir una sociedad anónima. — Previos los debates y votaciones correspondientes queda resuelto: 1º Aprobar el proyecto de estatuto sometido a consideración de los asistentes, dichos estatutos pertenecen a Fundacer S.A.C.I.F.; 2º Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al señor Juan Croci, cuatro mil acciones; al señor Armando Naber, cuatro mil acciones; el señor Osvaldo Nicolás Vázquez, cuatro mil acciones; al señor Antonio Sgrazzutti, dos mil quinientas acciones; al señor Silvio Oreste Chimenti dos mil acciones; a la señorita Carmen Delia Balconi, mil acciones; a la señora Nora Beatriz Ferrari de Croci, quinientas acciones; a la señora Nina Schlag de Naber, quinientas acciones; a la señora Haydee Amalia Fontenla de Vázquez, quinientas acciones; a la Señora Amalia Nicastro de Sgrazzutti, quinientas acciones y a la señora Fiorina Vescio de Chimenti, quinientas acciones, integrándose en este mismo acto por cada uno de los suscriptores, el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — 3º Designar como integrantes del Directorio a los señores Juan Croci, Armando Naber, y Osvaldo Nicolás Vázquez y como Directores Suplentes a las Señoras Nora Beatriz Ferrari de Croci y Nina Schlag de Naber, y como Síndico Titular y Suplente respectivamente a los señores Antonio Sgrazzutti y Silvio Oreste Chimenti. — 4º Designar a los señores Isidoro Toker y Abraham Vinocur para que en forma indistinta e individual tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima aceptar y|o introducir las modificaciones necesarias para la aprobación por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos; solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el Acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 12 horas. — Hay once firmas con su correspondiente aclaratoria. — En mi carácter de Escribano Titular de Registro de Contratos Públicos número 343, de la Capital de la República, Certifico que las firmas que anteceden son las que don Juan Croci, don Osvaldo Nicolás Vázquez, don Silvio Oreste Chimenti, doña Nora Beatriz Ferrari de Croci, doña Nina Schlag de Naber, doña Haydee Amalia Fontenla de Vázquez ;doña Amalia Nicastro de Sgrazzutti, doña Fiorina Vescio de Chimenti, don Armando Naber, don Antonio Sgrazzutti y doña Carmen Delia Balconi usan para todos los actos y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1967. — Conste. — Está mi sello. — Eduardo R. Senillosa. — Estatuto de Fundacer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. — I. — Nombre, Domicilio, Duración. — 1º) Con la denominación de FUNDACER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones de cualquier parte del país y|o del extranjero. — 2º) La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución siendo este término prorrogable por la Asamblea de Accionistas. — II. — Objeto Social. — 3º) El objeto social será dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) en general importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos. — Industriales: Manufactura o fábricas de fundiciones, metalúrgicas y electricidad. — Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la consertación de operaciones realizadas o a realizarse así como también la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles mobiliarios o de crédito, creados o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, anticresis, prendas de todo tipo y demás derechos reales. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — 4º) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — III) — Capital, Acciones, Accionistas. — 5º) El capital autorizado es de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco Series, cada una de las cuales comprende veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie, ordinaria, clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas y su clase será determinada de acuerdo al artículo 11º de este estatuto. 6º) El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de Asamblea hasta el quíntuplo, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 14 de octubre 1955 o disposiciones que lo reemplazen; como capital sólo podrá enunciarse el autorizado con los aumentos efectuados. — 7º) Las acciones en que se divide el capital podrán ser de las clases: 1) Ordinarias "A" tendrán derecho a 5 votos por cada acción para decidir sobre cualquier asunto, excepto para designación de síndico, para lo cual gozarán de un voto por acción. — 2) Ordinarias "B" tendrán derecho a 1 voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital de la sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos no pudieran ser abonados en ese caso, y a partir de la Asamblea siguiente inclusive éstos tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias clase "B" y mientras dure la mora. — 8º) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un 10 por ciento de su valor nominal los dividendos que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir del cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 9º) Las acciones son indivisibles, no reconoce la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y en este caso el título será indivisible no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada título. — 10º) La

suscripción o posesión de las acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos sociales en todas sus disposiciones y la adhesión a las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas salvo el derecho que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — 11°) La emisión de las acciones se harán en las oportunidades, clases, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes.

— La resolución pertinente será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — 12°) La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias que están en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir, siempre que sea la integración en efectivo, las nuevas acciones que se emitan dentro del plazo de 15 días siguientes a la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. — 13°) En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no realizada. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — IV Debentures: 14°) El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes para su colocación dentro o fuera del país.

— V) Dirección y Administración. 15°) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes. — El directorio designará de su seno un Presidente. — 16°) Los directores titulares y suplentes durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe sus reemplazantes. — 17°) Los directores depositarán en la caja social 100 acciones en garantía del desempeño de sus mandatos. — Dichas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras permanezcan como garantía. — 18°) El Directorio celebrará reunión a convocatoria del presidente o de los directores o del síndico y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — 19°) Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — 20°) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes. administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes inclusο para promover querellas: e) Comprar-vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Importar y exportar; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; 21°) Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo de Gastos Generales y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse entre los directores en forma que resuelva el mismo Directorio; VI Fiscalización, 22°) La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio; 23°) Ambos Síndicos podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea General Ordinaria con cargo de Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 32. VII. Asambleas Generales. 24°) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio en el local, día y hora fijada y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. 25°) La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Conforme al Art. 348 del Código de Comercio, la convocatoria deberá hacerse dentro de los 10 días de formulado el pedido. 26°) La convocatoria de Asamblea, deberá publicarse en el Boletín Oficial por 5 días con 10 días de anticipación o por 3 días con 8 días de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. 27°) Hasta 3 días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la sede social o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener la tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. 28°) Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio. 29°) Los certificados por integración de acciones tendrán derecho a voto de acuerdo a su calidad, en la misma forma que las acciones integradas siempre que se encuentren pagadas las cuotas vencidas de suscripción. 30°) Las Asambleas se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes incluso en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. VIII) Balances, distribuciones. 31°) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. 32°) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos. — c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas para cada una de las series. — d) El dividendo que se fije para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si les correspondiese. — e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea; 33°) El Directorio fijará la fecha de cobro de dividendos votados por la Asamblea, dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Los no reclamados después de tres años de transcurrida la fecha en que fueron puestos al cobro prescriben y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — IX. — Liquidación. — 34°) Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la Asamblea convocada al efecto determinará la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. — 35°) El producto de la liquidación será distribuida en la siguiente forma: I. — Pago del pasivo social y gastos de liquidación. — II. — Pago del Capital de las acciones preferidas si tuvieran prelación para ello. — III. — Pago del capital de las acciones ordinarias y preferidas. — IV) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiese. — V. — El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias y las preferidas si correspondiese y en proporción al adicional pactado. — Hay once firmas con sus correspondientes aclaraciones. — En mi carácter de Escribano Titular de Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y tres de la Capital de la República, Certifico que las firmas que obran al dorso son las que don Juan Croci, don Osvaldo Nicolás Vázquez, don Silvio Oreste Chimenti, doña Nora Beatriz Ferrari de Croci, doña Nina Schlag de Naber, doña Haydée Amalia Fontenla de Vázquez, doña Amalia Nicastro de Sgrazzutti, doña Fiorina Vescio de Chimenti, don Armando Naber, don Antonio Sgrazzutti y doña Carmen Delia Balconi, usan para todos los actos y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1967. — Conste. Está mi sello. — Eduardo R. Senillosa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 de Ago. 1967. — Visto el expediente N-24.446|1967, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad, Fundacer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Fundacer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta Capital el 29 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. N° 001384. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es Copia Fiel de los documentos de referencia, que tengo a la vista en el expediente mencionado, de lo que doy fe, así como de que a fojas diez y seis corre agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la orden de Fundacer, S. A. C. I. F. o|c. Inspector General de Justicia, el que corresponde al diez por ciento del capital integrado por los accionistas, según consta en el acta respectiva; y el compareciente en representación de los integrantes de la sociedad continúa diciendo: Que en tal forma dejan legal y definitivamente constituida la aludida sociedad "Fundacer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera", cuya acta constitutiva, estatuto definitivo y resolución ministerial correspondiente, así como emitidas las veinte mil acciones suscriptas por un monto integrado de dos millones de pesos moneda nacional y solicitan de mí el Escribano autorizante, la expedición de los testimonios y demás probanzas necesarias a los efectos de la tramitación posterior e inscripción de esta escritura. — Leída que le es al compareciente se ratifica y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Isidoro Toker. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo R. Senillosa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos veinte y cuatro de este Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y tres doy fe. — Para la Sociedad "Fundacer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" expido el presente testimonio en diez sellos de "Actuación Notarial" numerados correlativamente del A 00828545 al presente los que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: siete - conocimiento - Fiorina - Nicolás - Nacional - ordinarias - acuerdan - desempeño - comercio - directores - Fianzas - derivados - Registrar - presentarán - Balances - se - doscientos: vale. — Sobrerraspado: 749 - Angaco - valor - Vázquez - aclaratoria - carácter - Oreste - elaborados - inclusive - efectuará - convertir - disposiciones - bienes - cubrir - síndico - asamblea - convocatoria - social - preferidas - Amalia - doña - del - tengo - ei: Vale. — Está mi sello: Eduardo R. Senillosa. — Sobrerraspado: mérito - Schlag - tramitan - Amalia - días - corto - mobiliarios - capital - "A" - remanente. — Enmendado: definitiva - agrega - especial - cumplimiento - Osvaldo - introducir - bienes - realizar - rescatadas - correspondiese - se - cubrir - debentures - en - presencia - determinar - Argentina - reflejen - de - cotados - pago - don - nueve - 749: Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.200.— e.16|2-N° 55.970-v.16|2|68

CROMONORTE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.223. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Romano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Pilar García, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho; don Zacarías José García López, español, casado en primeras nupcias con doña Ana Elvira Walther, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, comericante, domiciliado en la calle Habana seiscientos sesenta y cuatro; don Guillermo Gerardo Walther, argentino, casado en primeras nupcias con doña Trinidad María Enriori, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Franklin cuatrocientos ochenta y nueve; doña Pilar García, española, casada en primeras nupcias con don Pedro Romano, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Venezuela cuatro mil setecientos cincuenta y ocho; doña Ana Elvira Walther, argentina, casada con don Zacarías José García López con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y nueve mil ochenta y nueve, con Libreta Cívica número cero ciento cuarenta mil quinientos dos, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Habana seiscientos sesenta y cuatro; doña Trinidad María Enriori, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Gerardo Walther, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos tres, expedida por la Policía Federal, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Franklin cuatrocientos ochenta y nueve; don Julio Guillermo Walther, alemán, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Ana Werner, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres, Policía Federal, comerciante, domiciliado en la misma finca que la anterior compareciente; don Pablo Luis García, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Evangelista, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras cinco mil ciento ocho, todos estos comparecientes, vecinos de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don José Alberto Surano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Carrión, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y nueve mil seiscientos catorce, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos diez, Capital Federal y doña Teresa Carrión, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alberto Surano, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, ama de casa, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente, todos mayores de edad, personas hábiles, de paso en ésta de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de noviembre del corriente año, constituyeron provisoria ente la Sociedad "Cromonorte, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con

la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veinticinco mil ochocientos once de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Romano, Zacarías José García López, Guillermo Gerardo Walther, Pilar García, Ana Elvira Walther, Trinidad María Enriori, Julio Guillermo Walther, Pablo Luis García, José Surano, Teresa Carrión y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CROMONORTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, elaboración, producción, industrialización y explotación en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos, subproductos, sustancias, equipos, elementos mecánicos y electromecánicos utilizados en galvonoplástía, rodados para bebés, artículos para el hogar, accesorios de automotores, muebles para oficina y juguetería. — Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general, y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil acciones) de m$n. 1.000.— (mil) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto — Pedro Romano. 40 ord., 5 votos. 40.000. — Zacarías J. García, 40 ord., 5 votos 40.000. — Guillermo G. Walther, 40 ord., 5 votos, 40.000. — Pilar García, 10 ord., 5 votos. 10.000. — Ana Elvira Walther, 10 ord., 5 votos, 10.000. — Trinidad M. Enriori, 10 ord., 5 votos, 10.000. — Julio G. Walther. 20 ord., 5 votos, 20.000. — Pablo Luis García, 10 ord., 5 votos, 10.000. — José Surano, 10 ord., 5 votos, 10.000. — Teresa Carrión, 10 ord., 5 votos, 10.000. — 200. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Gerardo Walther. — Vicepresidente a Pedro Romano. — Vocales a Zacaría José García López. — Suplentes a Pablo Luis García. — Síndico Suplente a Julio Guillermo Walther. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Manuel Rodríguez Bottari y Pedro Romano a fin de que indistintamente en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio para que en nombre de la sociedad que se constituye y en la oportunidad correspondiente, el mismo adquiera el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Romano García y Walther, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiendo previamente a la aprobación de la Inspección General de Justicia la operación respectiva.

— Pedro Romano. — Z. J. García. — Guillermo G. Walther. — Pilar García. — Ana Elvira Walther. — Trinidad M. Enriori. — J. Guillermo Walther. — Pablo L. García. — José A. Surano. — Teresa Carrión. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Romano, Zacarías José García López, Guillermo Gerardo Walter, Pilar García, Ana Elvira Walther, Trinidad María Enriori, Julio Guillermo Walther, Pablo Luis García, José Surano y Teresa Carrión, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R Blanco. — Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cromonorte, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1967. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.314. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mi el Escribano autorizante se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Pedro Romano. — Z. J. García. — Guillermo G. Walther. — Pilar García. — Ana Elvira Walther. — Trinidad M. Enriori. — J. Guillermo Walther. — Pablo L. García. — José A. Surano. — Teresa Carrión. — Ante mí: A. R. Blanco. — Hay un sello. — Sigue la legalización.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.16|2-Nº 56.005 v.16|2|68

LOGARZO Y MACHADO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 175. — Testimonio: En la ciudad de San Andrés de Giles, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, comparecen ante mí, Marcos L. Lucca, escribano autorizante, don Osvaldo Roberto Logarzo, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil noventa y tres, domiciliado en Segundo Sombra, sin número; don Juan Roberto Machado: comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly María Logarzo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro domiciliado en Sarmiento número ciento ochenta y cinco; Roberto Miguel Logarzo: comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Matilde de Soljacich, libreta de enrolamiento número seiscientos setenta y ocho mil, quinientos dieciséis, domiciliado en Segundo Sombra sin número; don Silvano Roberto Machado: comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Ramona Bucciarelli, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en General Paz, sin número; don Urbano Roberto Rocha: empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil setecientos veintiséis, domiciliado en Sarmiento sin número; don Haroldo Gregorio Gómez: comerciante, casado en primeras nupcias con Eleomar Margarita Logarzo, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en Arellano sin número; doña Elsa Noemí Logarzo, docente, casada en primeras nupcias con Adolfo Luis Testoni, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta mil, sesenta, domiciliada en San Martín sin número, doña Margarita Matilde Soljacich quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Roberto Miguel Logarzo, titular de la libreta cívica número dos millones trece mil trescientos treinta y seis, domiciliada en Segundo Sombra sin número; doña Nelly María Logarzo, quehaceres domésticos, casada con Juan Roberto Machado, titular de la libreta cívica número un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en Sarmiento número ciento ochenta y cinco y doña Eleomar Margarita Logarzo: quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Haroldo Gregorio Gómez, titular de la libreta cívica número dos millones trece mil ciento sesenta y seis, domiciliada en Arellano sin número, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la localidad de San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, hábiles que conozco, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres. (4 643) de fecha diecinueve de abril del corriente año, emanada del Inspector General de Justicia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "LOGARZO Y MACHADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA", así como la citada Resolución que autorizo el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número veintitrés mil quinientos sesenta y cinco del corriente año (23.565|67) todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia por su orden copiadas, dicen así: "Acta Constitutiva de Logarzo y Machado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Osvaldo Roberto Logarzo: argentino, comerciante, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintinueve, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil noventa y tres, domiciliado en Segundo Sombra sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Juan Roberto Machado: argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Nelly María Logarzo, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Sarmiento ciento ochenta y cinco, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Roberto Miguel Logarzo, argentino, comerciante, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Margarita Matilde Soljacich, Libreta de Enrolamiento número seiscietos setenta . ocho mil quinientos dieciséis, domiciliado en Segundo Sombra sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Silvano Roberto Machado, argentino, comerciante, nacido el dos de diciembre de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Rosa Ramona Bucciarelli, Cédula de Identidad número trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en General Paz sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Urbano Roberto Rocha: argentino, empleado, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y ocho, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil setecientos veintiséis, domiciliado en Sarmiento sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Haroldo Gregorio Gómez: argentino, comerciante, nacido el primero de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Eleomar Margarita Logarzo, Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en Arellano sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, Elsa Noemí Logarzo: argentina, docente, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Adolfo Luis Testoni, domiciliada en San Martín sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta mil sesenta; Margarita Matilde Soljacich: argentina, quehaceres domésticos, nacida el cinco de junio de mil novecientos seis, casada en primeras nupcias con Roberto Miguel Logarzo, Libreta Cívica número dos millones trece mil trescientos treinta y seis, domiciliada en Segundo Sombra sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Nelly María Logarzo: argentina, quehaceres domésticos, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco; casada con Juan Roberto Machado, Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en Sarmiento ciento ochenta y cinco, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Eleomar Margarita Logarzo: argentina, quehaceres domésticos, nacida el treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Haroldo Gregorio Gómez, Libreta Cívica número dos millones trece mil ciento sesenta y seis, domiciliada en Arellano sin número, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Logarzo y Machado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera" (artículo primero), b) su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) tendrá por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribuciones de automotores en general, artículos de la industria automotriz, sus anexos y afines y todo lo referente a su reparación y compostura. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, materiales sintéticos, así como sus derivados. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamientos de cré- [illegible] préstamos a interés, ya sea con o sin garantía real, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, locación, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) el ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una suscripta según se detalla a continuación: Osvaldo Roberto Logarzo, Juan Roberto Machado y Roberto Miguel Logarzo, doscientos cincuenta acciones cada uno; Silvano Roberto Machado, setenta acciones y Urbano Roberto Rocha, Haroldo Gregorio Gómez, Elsa Noemí Logarzo, Margarita Matilde Soljacich, Nelly María Logarzo y Eleomar Margarita Logarzo, treinta acciones cada uno, lo que hace un total de un mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, por la suma de un millón de pesos moneda nacional — Todos los accionistas integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Miguel Logarzo; Vicepresidente Juan Roberto Machado; Vocales: Osvaldo Roberto Logarzo, Silvano Roberto Machado y Urbano Roberto Rocha; Suplentes: Margarita Matilde Soljacich, Nelly María Logarzo; Síndico Titular: Haroldo Gregorio Gomez, Síndico Suplente: Elsa Noemí Logarzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Bolea y Roberto Miguel Logarzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, será otorgada la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por todos los accionistas constituyentes, por sí o con mandatarios con poder suficiente. — "Osvaldo R. Logarzo", "H. Gómez", "Juan R. Machado" Hay una firma ilegible. "Roberto Logarzo", Margarita S de Logarzo", "Silvano Roberto Machado". — Hay una firma ilegible, "R. Rocha", "Eleomar L. de Gómez". — Certifico que las firmas que anteceden, de Osvaldo Roberto Logarzo, Juan Roberto Machado, Roberto Miguel Logarzo, Silvano Roberto Machado. Urbano Roberto Rocha, Haroldo Gregorio Gómez, Elsa Noemí Logarzo, Margarita Matilde Soljacich, Nelly María Logarzo y Eleomar Margarita Logarzo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Los nombrados, que firman como acostumbran, son personas de mi conocimiento y sus firmas quedan registradas al Folio ciento tres del Libro de Requerimientos número uno, de esta oficina a mi cargo y bajo número ciento tres, doy fe. — Enmendado: oficina, Vale. San Antonio de Areco, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. - Hay una firma ilegible, un sello, "José Antonio Barcia" escribano". - La firma y sello que antecede, se legalizan en el valor de lega-

lización número quinientos veintitrés mil treinta y cuatro, que se agrega. - Mercedes ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p) legaliza la firma y sello del Escribano don José Antonio Barcia, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal número ......, Mercedes (Buenos Aires) ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma ilegible, un sello: "Adolfo J. A. Ferreiro, Escribano" Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Resolución Número Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres de la Inspección General de Justicia: Buenos Aires, abril 19 de 1967, visto lo solicitado a fojas quince; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelvce: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto, en el artículo dos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Logarzo y Machado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera" constituida en esta ciudad el seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete cuya acta constitutiva obra de fojas 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 12 (fojas doce), con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. - La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible, un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 4.643. - Marcos L. Lucca, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800 e.16|2 Nº 55.881 v.16|2|68

IROMAC

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.618. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público, comparece don Benjamín Muñiz Barreto, argentino, casado, domiciliado en la calle San José trescientos cincuenta de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominacin de "Iromac" Sociedad Anónima Comercial, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo sido protocolizados, por escritura del doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano de esta Capital, don J. Steiman, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos treinta y uno, al folio doscientos veinte y dos, del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, y en copia se encuentran agregados a la escritura pasada ante mí al folio doscientos sesenta y cuatro de este registro y protocolo. — Esos estatutos fueron reformados de la siguiente manera: a) Por escritura de diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, ante el escribano de esta Capital don Jorge A. Bollini, al folio setecientos sesenta del registro veinte y seis de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta, folio cuatrocientos noventa y dos, del libro cuarenta y ocho tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Por escritura del once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete ante el escribano de esta Capital, don José Steiman, al folio mil ochocientos dos del registro setenta y dos a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número doscientos dieciocho, folio quinientos sesenta y uno, del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Por escritura del veinte de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano José María Sanguineti, al folio doscienots treinta y cinco del registro veinte y cuatro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil quinientos treinta y tres folio veinte y tres, del libro cincuenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales. — d) Por escritura del veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de Vicente López, José María Sanguineti en el registro veinte y cuatro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro, folio ciento once, del libro cincuenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales y e) Por escritura del diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano Sanguineti al folio trescientos cincuenta y seis del registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil trescientos sesenta y uno, al folio trescientos noventa y seis, del libro cincuenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que en copia agrego a la presente. — La personería invocada por el compareciente surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, y Acta de Directorio de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, número ciento cincuenta y tres, que en copia agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter expresado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, N. cuatro mil setecientos cincuenta y dos, en el que a fojas trescientos tres y vuelta, contiene la reforma introducida en los estatutos y la reducción del capital suscripto e integrado, con las condiciones establecidas en el segundo párrafo del informe de fojas trescientos diez; a fojas trescientos cuatro, corre agregada la copia del acta de asistencia a la Asamblea del veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete y a fojas trescientos once la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza la presente reforma de estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Artículo 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en mil series de cien acciones cada una. — Las acciones serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, a los efectos de que durante un plazo de quince días, a partir de la última publicación, puedan ejercer el derecho de preferencia y puedan suscribir a prorrata de sus tenencias. — Las sumas acerca de las cuales, dicho derecho no es ejercido, podrán ser adjudicadas a los restantes accionistas o en su defecto a terceros. — El derecho de preferencia no podrá ser ejercido en aquellos casos en que la emisión se efectuara en cumplimiento de disposiciones de una Asamblea General, con el solo fin de entregar dichas acciones sin cargo, en pago de dividendos, o en cancelación de deudas sociales. — Con las condiciones y formalidades del Decreto 852|55, las Asambleas de Accionistas podrán aumentar el capital autorizado hasta el importe de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes". — "La asamblea citada aprobó la reducción de los capitales, autorizado de m$n. 200.000.000.— a m$n. 100.000.000.— y suscripto e integrado de m$n. 42.000.000.— a pesos 21.000.000.— m|n. respectivamente. — La misma se llevará a cabo para absorber pérdidas acumuladas en el Balance General cerrado el 31 de diciembre de 1966, por m$n. 20.795.544 83 la diferencia entre este saldo y el monto fijado para los capitales suscripto e integrado, de m$n. 204.455,17, pasará a reserva para futuros quebrantos. — Además, como consecuencia de la reducción operada, se reforma el artículo 3º del estatuto para adecuarla a la misma". — "Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967. — Número de orden. — Fecha año 1967 — día — mes — accionista — representante — cantidad de acciones — capital m$n. — cantidad de votos — décimo — dos décimos. — 1 — 25 — 4 — Raúl F. Losada — por sí — 300 — 300.000 — 300 — 300. — 2 — 25 — 4 — Benjamín Muñiz Barreto — Darío S. Lvovsky — 2.060 — 2.060.000. — 2.060. — 2.060. — 3 — 25 — 4 — Henrique Moll — Darío S. Lvovsky — 11.880 — 11.800.000. — 4.200 — 4.200. — 4 — 25 — 4 — Otto Kauders — por sí — 4.000 — 4.000.000. — 4.000 — 4.000. — 5 — 25 — 4 — Alberto J. Soria — Glade — Ausente — 46 — 46.000 — 46. — 6 — 25 — 4 — Günter J. Glogauer — por sí — 4.000 — 4.000.000. — 4.000 — 4.000. — 7 — 25 — 4 — Wolfgang Schmid — Arnaldo A. E. de Mayolas — 10.000 — 10.000.000 — 4.200 — 4.200. — 8 — 25 — 4 — Selva A. Portillo — por sí — 7.220 — 7.220.000. — 4.200 — 4.200. — 9 — 25 — 4 — Teresita V. Nunes — por sí — 200 — 200.000 — 200. — 200. — 39.706. — 39.706.000. — 23.206. — 23.160. — Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — En la fecha quedan depositadas en esta Sociedad, las acciones arriba detalladas: firmado: Otto Kauders (Vicepresidente). — Alberto J. Soria Glade (Síndico). — Siendo las 13 horas se celebró la Asamblea con la asistencia de (8) ocho accionistas, 5 por sí y 3 por representación que representan un capital de m$n. 39.660.000.— con derecho a 23.160 votos con las limitaciones de ley. — No concurrió el señor Inspector de Justicia. — Firmado: Otto Kauders (Vicepresidente), Teresita V. Nunes y Raúl Felipe Losada (Accionistas)". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 21 Nov. 1967. — Expte. N. 4.752. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos tres y vuelta (303 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "IROMAC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, y la reducción del capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional cuarenta y dos millones (m$n. 42.000.000.—) a pesos moneda nacional veinte y un millones (pesos 21.000.000.— m|n.) con las condiciones establecidas en el 2º párrafo del informe de fojas trescientos diez (310) de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Resolución P. J. Nº 1.989". — Es copia fiel de las constancias del expediente citado, del Acta de Asistencia a Asamblea y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autorizó la presente modificación de estatutos y reducción del capital, y el compareciente me pide a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — B. Muñiz Barreto. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número mil cuatrocientos siete, al folio tres mil seiscientos diez y ocho, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|r.: Carlos A. Blousson — Capital — carácter — protocolo — adscripción — registro — novecientos — Estatutos — pasada — sesenta — Asamblea — copiado — legal — condiciones — Justicia — ejercicio — aquellos — se — absorber — 20.795 544.83 — futuros — operada — para — Muñiz — 4.000 — Sociedad — firmado — horas — celebró — 39.660.000. — Teresita — plazos — moneda — Resolución — compareciente — Aires. — Vale. — Carlos A. Blousson (Escribano).

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.16|2-Nº 56.023-v.16|2|67

PROTHOPLAST

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Otto Curt Erdfehler, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de Prothoplast Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de los señores don Vicente Juan Canzani, casado, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; don Raúl Antonio Canzani, casado, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; don Elías Guitelman, viudo, domiciliado en Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis; don Jorge Enrique Guitelman, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil doce; don Jaime Isaac Golombek, casado, domiciliado en calle Ramseyer tres mil ciento sesenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Eduardo Aguilar, casado, domiciliado en Estomba dos mil ciento setenta y dos; don Armando Vicente Bonanata, casado, domiciliado en Arenales dos mil quinientos cuarenta y siete; don Guillermo Osvaldo Canzani, soltero, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; doña Julia Haydée Canzani Torres, soltera, domiciliada en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; don Julio Pablo Casagrande, casado, domiciliado en Directorio dos mil cuatrocientos veinticuatro; don Francisco Apezteguia, casado, domiciliado en Barrio Obrero de Chascomús, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Zarazaga, casado, domiciliado en Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis; todos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí con fecha dieciocho de agosto del corriente año, al folio tres mil setecientos veintiocho protocolo corriente de que certifico y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Prothoplast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticinco mil setenta y tres de la Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de Prothoplast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiun días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la calle Hubac Nº 4737, Capital Federal, los señores Vicente Juan Canzani, argentino, casado con doña María Iacoponi, domiciliado en la calle Quito Nº 4358, 2º piso, departamento E, Capital Federal, L. E. número 34.473; Raúl Antonio Canzani, uruguayo, casado con Bernarda Torres, domiciliado en la calle Quito Nº 4358, primer piso, departamento C., Capital Federal, Cédula de Identidad número 935.280; Elías Guitelman, argentino, viudo, domiciliado en la calle Güemes 4426, piso 17, departamento A., Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 0393050; Jorge Enrique Guitelman, argentino, casado con Graciela Susana Schejtman, domiciliado en la calle Sarmiento 2012, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4426377; Prothoplast Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 1.869 al folio 167 del libro de S. R. L., representada en este acto por su socio gerente Elías Guitelman, domiciliada en la calle Hubac Nº 4737, de la Capital Federal; Jaime Isaac Golombek, argentino, casado con Luisa Raquel Grunin, domiciliado en la calle Ramseyer número 3166, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4049690; Francisco Eduardo Aguilar, argentino, médico, casado con doña Blanca Vecchiola, domiciliado en la

calle Estomba Nº 2172, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4244554; Armando Vicente Bonanata, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 2547, tercer piso, Capital Federal, casado con doña Lidia Monti, Cédula de Identidad Nº 4.621.555; Guillermo Osvaldo Canzani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quito 4358, segundo piso, E., Capital Federal. Libreta de Enrolamiento Nº 4425888; Julia Haydée Canzani Torres, argentina, soltera, domiciliada en la calle Quito Nº 4358, primer piso, departamento C., de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 4403212; Julio Pablo Casagrande, argentino, casado con Elena Gloria Bardi, domiciliado en la calle Directorio 2424, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4308692; Francisco Apezteguia, español, casado con doña María Elena Salinas, domiciliado en la casa Nº 27 del Barrio Obrero Chascomús, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1752693; Carlos Enrique Zarazaga, casado con María Teresa Ballester, contador público nacional, domiciliado en la calle Güemes 4426, piso 15º, departamento F., Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.378.436; y Juan Otto Curt Erdfehler, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 4426, piso 11º, E., Capital Federal, Cédula de Identidad número 951.309; de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "PROTHOPLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que se regirá por los estatutos que se firman por separado formando parte de este acto y que luego de ser leídos son aprobados por unanimidad. — Segundo: El capital autorizado de la sociedad será de Veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — Tercera: Se resuelve emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional que se suscriben conforme al siguiente detalle. Canzani Vicente Juan, suscribe cinco mil acciones 5.000. — Canzani Raúl Antonio, suscribe cinco mil acciones 5.000. — Guitelman Elías, suscribe cinco mil acciones 5.000. — Guitelman, Jorge Enrique suscribe mil acciones 1.000. — Prothoplast Argentina S. R. L., suscribe dieciséis mil acciones 16.000. — Transporte 32.000. — Transporte 32.000. — Golombak, Jaime Ysaac suscribe mil acciones 1.000. — Aguilar Francisco Eduardo, suscribe mil acciones 1.000. — Bonanata, Armando Vicente, suscribe quinientas acciones 500. — Canzani Guillermo Osvaldo, suscribe mil acciones 1.000. — Canzani Torres Julia Haydée, suscribe mil acciones 1.000. — Casagrande Julio Pablo, suscribe mil acciones 1.000. — Apezteguia Francisco suscribe quinientas acciones 500. — Zarazaga Carlos, suscribe mil acciones 1.000. — Erdfheler, Juan Otto Curt, suscribe mil acciones 1.000. Total de acciones suscriptas 40.000. O sea que han sido suscriptas cuarenta mil acciones que representan un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000). Cuarto: Los suscriptores integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. Quinto: Por unanimidad se elige el primer Directorio constituyéndolo en la siguiente forma: Presidente señor Raúl Antonio Canzani, Directores señor Vicente Juan Canzani y señor Elías Guitelman. Síndico titular Carlos Enrique Zarazaga y Síndico suplente señor Jaime Ysaac Golombek. Sexto: Se resuelve autorizar al señor Juan Otto Curt Erdfehler, para solicitar la aprobación de los estatutos y gestionar el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, elevar a escritura pública los estatutos aprobados solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo aceptar y proponer cualquier modificación, enmienda o ampliación que sugiera la Inspección de Justicia. A los efectos señalados se otorgará al nombrado un poder con las facultades necesarias. Dejando así constituida la Sociedad "Prothoplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se labró este acta que leída y ratificada es firmada por los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. G. O. Canzani. — Raúl A. Canzani. — Vicente J. Canzani. — E. Guitelman. — J. P. Casagrande. — J. Golombek. — C. Zarazaga. — A. Bonanata. — Julia Haydée Canzani Torres. — J. Guitelman. — J. O. Erdfehler. — P. Aguilar. — F. Apezteguia. — "Prothoplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial. A. Constitución y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Prothoplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. Su término de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Elaboración, industrialización. producción, fabricación y comercialización de artículos dentales y resinas acrílicas, productos y subproductos plásticos, metalúrgicos, químicos, eléctricos, madereros, textiles; b) Importación, exportación, compra, venta, permuta de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, maquinarias y materiales; c) Ejercer la representación de empresas argentinas o extranjeras en general; d) Participar con personas visibles o jurídicas sean públicas, privadas o mixtas, en la formación y desarrollo de sociedades; e) Realizar todo acto y cumplir cualquier otra actividad que haga a las finalidades previstas precedentemente. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. Las acciones serán al portador o indivisibles, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Cuarto: Las acciones serán de clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción; de Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción y preferidas. Las acciones serán emitidas, suscriptas e integradas en las oportunidades, formas y condiciones que resuelva el Directorio. No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta cien millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones a emitir. Las resoluciones de aumento de capital y emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial con comunicación a la Inspección General de Justicia. Si se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas serán al portador con un dividendo acumulativo máximo del ocho por ciento (8%) anual, pudiendo acordar la Asamblea, a propuesta del Directorio un dividendo adicional variable, que sumado al fijo, no exceda del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Las condiciones generales serán fijadas por el Directorio, al disponerse la emisión. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas salvo que los dividendos pactados se encuentren vencidos o impagos a la fecha de la Asamblea, lo que deberá ser certificado por el Síndico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin prima o con una prima de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades ni bienes de la sociedad. — En caso de realizarse rescate parcial, las acciones a rescatar serán determinadas por sorteo ante escribano público. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a suscribir las futuras emisiones de acciones, en proporción de su tenencia de acciones. A tal fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" en la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clase y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — El derecho de preferencia de suscripción de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días hábils, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número lo fijará la Asamblea. En la primera reunión los directores designarán de entre ellos un Presidente y demás cargos que se estimen convenientes. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta su reemplazo por los nuevos miembros elegidos en la Asamblea General.

— El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales, a juicio de cualquiera de sus miembros, o por pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mitad más uno del número de Directores fijado por la Asamblea; resolverá por mayoría de votos y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. — Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum el o los miembros restantes del Directorio, con el acuerdo del Síndico, nombrarán reemplazantes, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre. En caso de enfermedad, ausencia, u otro impedimento transitorio, los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante simple carta poder, por otro Director. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, cada Director depositará en la sociedad veinte acciones. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o por uno de sus miembros o mandatario general, especialmente designado al efecto, con las facultades suficientes incluso la de absolver posiciones en juicio; b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; preparar anualmente la Memoria, Balance, General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre de cada ejercicio, proponiendo la distribución de utilidades; c) Nombrar, contratar y despedir gerentes generales, gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando sus atribuciones y retribuciones; conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de los antes nombrados o a terceros de cualquier naturaleza. — Los Directores podrán ser Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes y ocupar cargos técnicos y administrativos cuya remuneración será cargada a gastos Generales ad referéndum de la Asamblea; d) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del mismo Código y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos, inclusive para todos aquellos actos que por la ley requieran poder especial; e) Realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco o institución de crédito oficial o particular nacional, provincial o municipal del país o del extranjero, creado o a crearse; en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, avalar, amortizar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable y practicar cualquiera otra operación lícita del tráfico bancario; dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita o sociedades comerciales o aporte de cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; asociarse, constituir y|o liquidar sociedades; adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes; pagar su precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero; g) Dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa; h) El Directorio con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviera especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. D. Síndico. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del Síndico titular y un suplente, designados anualmente por la Asamblea, cuyas atribuciones serán las conferidas por la Ley y estos estatutos. — Para la elección de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — El síndico titular y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados por los elegidos en la Asamblea. — El síndico titular y en su ausencia el suplente, podrán asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto. — E. Asambleas — Artículo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria días de anticipación en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Funcionará válidamente aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes, también para los casos del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósitos de acciones expedido por entidades Bancarias o Entidades legalmente autorizados en ese efecto. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y un Director, el Síndico si concurre y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Los pedidos de Asamblea formulados por Accionistas, a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días siguientes a los de su representación. — Artículo Décimo: El año comercial correrá desde el 1º de julio al 30 de junio de cada año. — Los inventarios, Balances Generales y Bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios realizados y líquidos que resulten del Balance General serán distribuidos en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La cantidad que la Asamblea resuelva destinar como honorarios para el Directorio y Síndico; c) Pago del dividendo fijo y participación adicional, si la hubiere, a las acciones preferidas. — Los dividendos acumulativos atrasados serán pagados con prioridad a los del ejercicio; d) El saldo de utilidades se destinará según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos podrán ser pagados en efectivo o en acciones conforme lo resuelva la Asamblea General y dentro del año, de su sanción. — Artículo Décimo Primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se efectuará por la o las personas que designe la Asamblea de accionistas, la que fijará sus facultades y atribuciones y bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo precedente para la distribución de utilidades. — Para todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, serán aplicables las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Nov. 1967. — Expte. N 25.073. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prothoplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 31 de julio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Hay un sello. Resolución P. J. Nº 2.004. — Lo Relacionado y Transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente por sí y en el carácter invocado continua diciendo: Que deja formalmente constituida la sociedad Prothoplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Previa lectura que le hice al compareciente se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — J. Erdfehler. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil ciento cuarenta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho

a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley números cero cero ocho millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno y desde el cero cero ocho millones setecientos cincuenta mil ciento ochenta y siete; correlativo al cero cero ocho millones setecientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve; y desde el cero cero ocho millones setecientos sesenta mil cincuenta y seis correlativo al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Provincia — exhiben — inscripta — Luisa — Capital — Erdfheler — sugiera — Prothoplast — cien — resuelva — emisión — por — serán — derecho — cualquiera — precio — designados — por — nueve — inclusive, todo vale. — Entrelíneas: de Prothoplast Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y, vale. — Cero cero ocho millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno y desde el, vale. — Aron Siganevich, (Escribano).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.200. e.16|2 Nº 55.974 v.16|2|68

TRANSPORTES EL ALBA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 994. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Manuel Vázquez, español, casado, domiciliado en Treinta y Tres número seiscientos veintiocho, Capital Federal; Elisa Pena de Vázquez, española, casada, domiciliada en Treinta y Tres número seiscientos veintiocho, Capital Federal; Domingo Peloso, argentino, casado, domiciliado en Caseros mil cincuenta y uno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alberto Antonio Fernández, argentino, soltero, domiciliado en García del Río tres mil novecientos veinticuatro, Capital Federal; Jorge Néstor Diez, argentino, soltero, domiciliado en Evaristo Carriego mil dieciocho, Capital Federal; Raúl Callero, argentino, casado, domiciliado en Agustín Alvarez tres mil quinientos setenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Allegrina, italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín tres mil cincuenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Miguel Domingo Diez, argentino, casado, domiciliado en Evaristo Carriego mil dieciocho, Capital Federal; María Elena Pleguezuelos, argentina, casada, domiciliada en Rauch mil cuatrocientos quince, Caseros, Provincia de Buenos Aires; y Domingo Peloso (h), argentino, casado, domiciliado en Rauch mil cuatroicentos quince, Caseros, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Transportes El Alba, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha catorce de noviembre del corriente año. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad, por lo que me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada, por su orden dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1967, se reúnen los señores Manuel Vázquez, Elisa Pena de Vázquez, Domingo Peloso, Alberto Antonio Fernández, Jorge Néstor Diez, Raúl Callero, Eduardo Allegrina, Miguel Domingo Diez, María Elena Pleguezuelos y Domingo Peloso (h), todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará TRANSPORTES EL ALBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y se regirá por el estatuto social que en este acto se aprueba y que formando parte de la presente se acompaña por separado. — Segundo: En este acto se emite la totalidad del capital autorizado de pesos 20.000.000, series 1ª a 20ª de acciones ordinarias nominativas, endosables con derecho a 1 voto por acción y se suscriben las series 1ª a 4ª por valor de $ 4.000.00 , según el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Integración. — Manuel Vázquez $ 400.000, pesos 40.000. — Elisa Pena de Vázquez $ 400.000, $ 40.000. — Domingo Peloso $ 200.000, $ 20.000. — Alberto A. Fernández 800.000, $ 80.000. — Jorge Néstor Diez $ 400.000, $ 40.000. — Raúl Callero $ 800.000, $ 80.000. — Eduardo Allegrina $ 200.000, $ 20.000. — Miguel D. Diez $ 400.000, $ 40.000. — María E. Pleguezuelos $ 200.000, $ 20.000. — Domingo Peloso (h) $ 200.000, $ 20.000. La integración se hace en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Vázquez; Vicepresidente: Raúl Callero; Director Gerente: Domingo Peloso (h); Síndico Titular: Jorge Néstor Diez; y Síndico Suplente: Alberto Antonio Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Vázquez, Raúl Callero y Domingo Peloso (h) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Vázquez — Domingo Peloso — J. N. Diez. — Eduardo Allegrina. — María Elena Pleguezuelos. — Elisa Pena de Vázquez. — A. Fernández. — R. Callero. — Miguel Domingo Diez. — D. Peloso. — Primero: Con la denominación de "Transportes El Alba, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado.—Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: Comercial: La explotación de transporte de personas y carga por automotor, en todo el territorio del país y del extranjero, pudiendo explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los Poderes Públicos nacional, provinciales o municipales, o los que adquiera por compra, cesión, transferencia, fusión o cualquier otra causa. — La importación, exportación, compra y venta y comercialización de automotores, chasis, sus repuestos y accesorios, lubricantes, aceites y combustibles y mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, unidades para transporte de pasajeros y carga y cualquier unidad o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza o clase que sea, sus corrocerías o cajas, repuestos y accesorios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 moneda legal, representado por acciones nominativas endosables de $ 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — La cesión o transferencia de acciones, salvo el caso de sucesiones hereditarias, no tiene validez para la sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — El Directorio no autorizará ninguna transferencia, por cualquier título si el interesado tiene deudas con la sociedad y no la cancela previamente. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones e emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea designará de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente. — Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los directores con cargo de Presidente, Vicepresidente o Director Gerente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciesto del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|Líneas: "Gerente", vale. — Manuel Vázquez. — Elisa Pena de Vázquez. — Domingo Peloso. — A. Fernández. — J. N. Diez. — R. Callero. — Eduardo Allegrina. — Miguel Domingo Diez. — María Elena Pleguezuelos. — D. Peloso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: — Buenos Aires, 14 nov. 1967. — Expte. N-25.442. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes El Alba, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 23 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.940". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Transportes El Alba, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Manuel Vázquez. — Domingo Peloso. — J. N. Diez. — Eduardo Allegrina. — María Elena Pleguezuelos. — Elisa Pena de Vázquez. — A. Fernández. — R. Collero. — Miguel Domingo Diez. — D. Peloso". — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y cuatro, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: veintitrés, asamblea, legal, plural, ejercerlo, general, de, Vázquez, Miguel, que, todo vale. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano".

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.16|2 Nº 56.018 v.16|2|68

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos Sociales: "Constructora e Inmobiliaria Avellaneda. Sociedad Anóma". — Escritura número Quinientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Luis Fedro Arrighi, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.057.294; Belisario López, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.283.989; Modesto José Tettamanti, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.595.976; María Angélica Villalba de Tettamanti, casada, con Cédula de Identidad número 2.359.259 expedida por la Policía Federal; Antonia Elvira Tettamanti de Miani, casada, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 113.165; Osvaldo Albani, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.053.366; Pascual Lozito, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 882 553; Ana Lozito, soltera, con cédula de identidad número 3.707.440, expedida por la Policía Federal; Francisca Paulina Lozito, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.707.437; Juan Cavadas, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.786.194; y Juan Carlos Augusto Castro, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.749.177, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Joaquín V. González dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Modesto José Tettamanti en nombre y representación de doña Angela Catalina Tettamanti de Maggi, casada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 3.666.644, domiciliada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce número cuatro mil cincuenta y siete, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que le confirió en dicha ciudad, el dieciocho de octubre del corriente año, ante el Escribano Angel Agustín Frontini al folio mil cuatrocientos treinta del Registro cincuenta y cuatro, la que en su testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la Sociedad "Constructora e Inmobiliaria Avellaneda, Sociedad Anónima". — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad como Anónima, por Expediente que lleva el número veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho del año mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas veintitrés la Resolución número cinco mil cuatrocientos, que textualmente dice: "N. 24.288. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo establecido en el Dto. número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio a la Sociedad "Constructora e Inmobiliaria Avellaneda Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1967, con el nombre de "Constructora Avellaneda Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince y fs. 19 (fojas diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis), fs. 20 (fojas veinte) y de oficio en el art. 3º, la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución número 5.400". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes contiuuan diciendo: Que verificadas las condiciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida por este acto la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro del mismo expediente y sus modificaciones de fojas dieciséis y fojas veinte... Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha Sociedad corriente de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas quince y fojas diecinueve de dicho expediente que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Pedro Arrighi, Belisario López, Modesto José Tettamanti, María Angélica Villalba de Tettamanti, Angela Catalina Tettamanti de Maggi, Antonia Elvira Tettamanti de Miani, Osvaldo Albani, Pascual Lozito, Ana Lozito, Francisca Paulina Lozito, Juan Cavadas y Juan Carlos Augusto Castro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Constructora e Inmobiliaria Avellaneda Sociedad Anónima" (Art. 1º). b) Su término de duración será de veinte años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: construcciones civiles y de obras públicas; compras y ventas de inmuebles d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos) cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. (art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Cantidad de Acciones, Clase, v$n. L. P. Arrighi, 2.500 — A — 250.000. — B. López, 5.000 — A — 500.000. — M. J. Tettamanti, 1.250 — A — 125.000. — M. A. V. de Tettamanti, 1.250 — A — 125.000. — A. C. T. de Maggi, 625 — A — 62.500. — A. E. T. de Miani — 625 — A — 62.500. — O. Albani, 1.250 — A — 125.000. — P. Lozito, 1.250 — A — 125.000. — A. Lozito, 1.500 — A — 150.000. — F. P. Lozito, 1.000 — A — 100.000. — J. Cavadas, 1.250 — A — 125.000. — J. C. A. Castro, 2.500 — A — 250.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10% del capital suscripto por cada constituyente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Pedro Arrighi. — Vicepresidente a Juan Cavadas. — Vocales a Belisario López — Modesto José Tettamanti — Osvaldo Albani. — Suplentes a Pascual Lozito. — Síndico titular a Juan Carlos A. Castro y Síndico suplente a Francisca Paulina Lozito. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Osvaldo Albani, Juan Cavadas y Juan Carlos A. Castro a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. A. Castro. — L. Arrighi. — Belisario López. — Ana Lozito. — F. P. Lozito. — M. J. Tettamanti. — O. Albani. — Juan Cavadas. — Antonia Tettamanti de Miani. — Angélica Villalba de Tettamanti. — Angela T. de Maggi. — P. Lozito. "Es copia fiel. doy fe, de las actuaciones del expediente de referencia. Y el Autorizante hace constar que hallándose emitida y suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, por un valor total de dos millones de pesos nacionales, en este acto se abona el impuesto correspondiente a dicho importe debiendo ser oblado el impuesto correspondiente al capital restante al emitirse las siguientes series de acciones y elevarse a escritura pública dichas emisiones. Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. Luis P. Arrighi. — Belisario López. — M. J. Tettamanti. — Angélica V. de Tettamanti. — Antonia Tettamanti de Miani. — O. Albani. — Pascual Lozito. — Ana Lozito. — F. Lozito. — Juan Cavadas. — J. C. A. Castro. Hay un sello. Ante mí: Mario Hugo Conzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y dos del Registro cuatrocientos setenta y uno, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "la". Vale. — Sobrerraspado: "2359259 — la ejercerse — miembros". Vale. — Mario Hugo Conzi. — Hay un sello. — E|L. "fojas de Miani". Vale. Testado: integración: no vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.16|2-Nº 88.953 v.16|2|68

V I T A G R O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.109 — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Manuel Celestino Casares, argentino, casado, domiciliado en Necochea tres mil cuatrocientos veinticinco, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires: Germán Máximo Casares, argentino, casado, domiciliado en Arenales ciento cuarenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Alberto Casares, argentino, casado, domiciliado en Necochea tres mil cuatrocientos veinticinco, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Haydée Nélida Casares, argentina, soltera, domiciliada en Necochea tres mil cuatrocientos veinticinco, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires: Rosa Mabel Casares, argentina, soltera, domiciliada en Necochea tres mil cuatrocientos veinticinco, Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As., Camilo Luis Poli, argentino, casado, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinticinco, Capital Federal; Guillermo Juan Longhena, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. La Plata veintisiete, Cap. Fed., Rodolfo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo tres mil trescientos noventa y seis, Capital Federal: Miguel Angel Alegre, argentino, casado, domiciliado en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal, y Zaida Tauil de Alegre, argentina, casada, domiciliada en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal: todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Todos los comparecientes concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Manuel Celestino Casares además de por sí, en nombre y representación de "Superalfa Hermanos Casares, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Y los comparecientes dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Disagro. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar con el nombre de "Vitagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha siete de diciembre del corriente año. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad por lo que me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos cincuenta y uno, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "En la ciudad de Buenos Aires, 1º de octubre de 1967, se reúnen los señores Manuel Celestino Casares, Germán Máximo Casares, Alberto Casares, Haydée Nélida Casares, Rosa Mabel Casares, Camilo Luis Poli, Guillermo Juan Longhena, Rodolfo Vázquez, Miguel Angel Alegre, Zaida Tauil de Alegre, mayores de edad y hábiles para contratar, todas las personas concurren por su propio derecho, y el señor Manuel Celestino Casares, además lo hace en representación de "Superalfa Hermanos Casares, Sociedad Anónima industrial, Comercial y Agropecuaria", en su carácter de Presidente de la sociedad, para lo cual está debidamente autorizado por el directorio de la misma, según acta del día 25 de setiembre de 1967 y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "VITAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" y se regirá por el estatuto que en este acto se aprueba y que acompañado por separado forma parte integrante de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias de 1 voto por valor de $ 10.000.000 que se suscriben e integran según el siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Integración. — Manuel Celestino Casares pesos 300.000, $ 30.000 — Germán Máximo Casares $ 300.000, $ 30.000 — Alberto Casares $ 300.000, $ 30.000 — Haydée Nélida Casares $ 250.000, pesos 25.000 — Rosa Mabel Casares pesos 250.000, $ 25.000 — "Superalfa Hermanos Casares, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" pesos 1.850.000, $ 185.000 — Camilo Luis Poli $ 2.000.000, $ 200.000 — Guillermo Juan Longhena $ 2.000.000, $ 200.000 — Rodolfo Vázquez $ 2.000.000, pesos 200.000 — Miguel Angel Alegre pesos 500.000, $ 50.000 — Zaida Tauil de Alegre $ 250.000, $ 25.000. La integración se hace en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Guillermo Juan Longhena; Vicepresidente: Manuel Celestino Casares; Director Gerente: Rodolfo Vázquez; Director Secretario: Germán Máximo Casares; Síndico Titular: doctor Miguel Angel Alegre; Síndico Suplente: Luis Antonio Mercado. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Vázquez, Luis Antonio Mercado y doctor Miguel Angel Alegre a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Manuel C. Casares — G. M. Casares — Alberto Casares — H. N. Casares — R. M. Casares — C. L. Poli — Longhena — R. Vázquez — M. A. Alegre — Zaida T. de Alegre. — Artículo Primero: Con la denominación de "Vitagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, pudiendo fijarse o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Construcción y explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento, envasamiento y expendio de productos agrícolos y ganaderos relacionados con la industria alimenticia y forrajera, su desecado, deshidratación y balanceo. — La fabricación de envases de vidrio, hojalata, plástico, cartón y derivados. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolos, ganaderos, frutícolos y de granja; cultivos forestales, forrajeros, sus productos, subproductos y derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000.— representado por acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador, ordinarias y conferirán derecho a un voto por acción suscripta. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las característi-

cas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente, un director gerente y un director secretario. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por el presidente y vicepresidente o por el presidente y el director secretario, o por el vicepresidente y el director gerente, o por el director gerente y el director secretario, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme con las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; d) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Manuel C. Casares. — G. M. Casares. — Alberto Casares. — H. N. Casares. — R. M. Casares. — C. L. Poli. — Longhena. — R. Vázquez. — M. A. Alegre. — Zaida T. de Alegre. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. de 1967. — Expte. N-25.551. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vitagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas once (11). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. número 2.117. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Vitagro, Sociedad Anónima Comercial ,Industrial y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — En cuanto a la existencia legal de la sociedad y personería invocada por su representante señor Manuel Celestino Casares, quien concurre en su carácter de presidente del directorio resulta: A) De la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Vicente Clementi, la que en testimonio cuya copia incorporo a esta escritura, fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintitrés de diciembre de ese año, con el número dos mil quinientos ochenta y siete, al Folio cincuenta y siete, Libro sesenta, Tomo A de Estatutos Nacionales. — B) Con las actas de asamblea de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete y la de asamblea del veinte del mismo mes y año, por la que se designa al señor Casares, Presidente de la sociedad y cuyas copias debidamente autenticadas incorporo a esta escritura, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Manuel C. Casares. — G. M. Casares. — Alberto Casares. — H. N. Casares. — R. M. Casares. — C. L. Poli. — Longhena. — R. Vázquez. — M. A. Alegre — Zaida T. de Alegre. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento nueve, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Tapil — dicarse — representación — accionistas — Publíquese — Etchebarne — Todo Vale. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.16|2-Nº 56.019-v.16|2|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

S. I. D. I. C. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Rodolfo Lorenzo Schillizzi Moreno, argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano 77, Capital Federal, y Susana Rosario Schillizzi, argentina, soltera, con domicilio en la calle Arenales 2871, Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento estará regido por la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por lo que disponen las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "S. I. D. I. C. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano Nº 77, piso 2º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye su actividad como Investigadores Privados, autorizados por la Policía Federal, como igualmente, la prestación directa o indirecta a terceros de servicios de organización, supervisión, estudios y trabajos de acuerdo a las disposiciones y reglamentos que les sean aplicables, así como cualquier otra actividad conexa, directa o indirectamente relacionada con sus fines sociales, como igualmente realizar todas aquellas actividades que puedan interesar a la sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo la cantidad de ochenta cuotas al socio Sr. Rodolfo Lorenzo Schillizzi Moreno y veinte cuotas al socio Srta. Susana Rosario Schilizzi, íntegramente aportados por ambos socios, según balance firmado y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Rodolfo Lorenzo Schillizzi Moreno, como Director Gerente, el que firmará en representación de la misma con las más amplias facultades, incluso para la realización de los enunciados en el Art. 1.381 del Código Civil, sin más limitaciones de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social. Podrá, inclusive, actuar ante la Justicia Federal, Contencioso-Administrativo, Correccional y de Instrucción, pudiendo conferir poderes especiales y generales, inclusive para querellar y para actuar en cualquier fuero y jurisdicción, y en tal carácter podrá operar con los Bancos Oficiales y privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente o a crédito y en todas aquellas formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos y además con todas aquellas facultades que sean necesarias para el mejor éxito de los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio económico-financiero de la sociedad quedará cerrado el 30 de noviembre de cada año. — Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio, pudiendo destinarse una parte a reserva especial o facultativa. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez años a partir del 1º de diciembre del corriente año, pudiendo dicho plazo ampliarse por el término que de común acuerdo resuelvan sus integrantes. — Séptima: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacer cesión de sus cuotas al otro socio, o a quien éste designare, y a tal efecto deberá efectuarse un balance especial a fin de establecer el valor al día de las cuotas sociales, el que deberá ser pagado dentro de un plazo de seis meses, contados de la fecha del convenio de cesión, documentándose la deuda en pagaré a su orden, el que devengará el interés del 15 o|o anual, pagadero por adelantado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán previamente unificar la personería, pasando a ocupar el lugar del fallecido o incapaz, o se retirarán de la sociedad, observándose en tal caso lo dispuesto en la cláusula séptima. — Novena: Vencido el término del presente contrato o resuelta por unanimidad su liquidación o disolución anticipada, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, y el haber que resulte se repartirá en igual proporción a la fijada para la distribución de las utilidades. — Décima: Además de los libros que determinan las disposiciones vigentes, la sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que los socios adopten y que fueran consideradas de importancia, como igualmente las consideraciones sobre el ejercicio económico anual y sobre los resultados del Balance General. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales competentes que pudieran corresponder. — En aquellos puntos no contemplados en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, firmándose de plena conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: noviembre, diciembre. Vale. — Entrelíneas: cada, del. Vale. — Fdo: Rodolfo Lorenzo Schillizzi Moreno. — Susana Rosario Schillizzi.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480 e. 16|2 Nº 55.923 v. 16|2|68

ARANCIO, CAGNASSO, ROMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que el señor Francisco Stampacchio cede al Sr. Luis Stampacchio sus sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando el cedente desvinculado de la sociedad y el cesionario con ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, todo ello referido a ARANCIO, CAGNASSO, ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de Noviembre de 1964, bajo el número 3479, Folio 443, Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.16|2-Nº 56.020-v.16|2|68

SCHICAMAR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 18 de Octubre de 1967, el señor Lucas Lorenzo Ardanza, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Echevarría 2164, Capital, se incorpora, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1967, a "SCHICAMAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, disponiéndose aumentar el capital de la sociedad en la suma de Catorce millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia éste constituído en la suma total de veinte millones de pesos moneda nacional divididos en veinte mil cuotas de mil pesos cada una. — El aumento de dicho capital se verifica en la siguiente forma: Los señores Roberto Caggiano, Andrés Jorge Schilling y Alberto Pedro Schilling aportan cada uno dos millones cien mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cien cuotas de mil pesos cada una. — El señor Eduardo Schilling aporta setecientos mil pesos divididos en setecientas cuotas de mil pesos cada una. — El señor Lucas Lorenzo Ardanza aporta Siete millones de pesos divididos en siete mil cuotas de mil pesos cada una. Dichos aportes se realizan capitalizando créditos que los interesados tienen contra la sociedad, que figuran debidamente contabilizados y de los que se deja constancia en un balance que las partes firman por separado de común acuerdo y que forma parte del presente contrato. — La distribución de utilidades se efectuará de la siguiente forma: El veintitrés por ciento para el señor Roberto Caggiano;

el veintitrés por ciento para el señor Andrés Jorge Schilling, el veintitrés por ciento para el señor Alberto Pedro Schilling, el veintitrés por ciento para el señor Lucas Lorenzo Ardanza y el ocho por ciento restante para el señor Eduardo Schilling. — El uso de la firma social la tienen los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling en forma indistinta; y los señores Eduardo Schilling y Lucas Lorenzo Ardanza en forma conjunta. — R. Caggiano. — A. J. Schilling. — A. P. Schilling. — L. Ardanza. — E. Schilling. — Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 — e.16|2-Nº 56.003-v.16|2|68

PRIMFLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 5 de noviembre de 1967, el artículo sexto del contrato social de "PRIMFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado modificado en la siguiente forma: "Modificar el artículo sexto del referido contrato única y exclusivamente en la parte de dicho artículo que determina fecha de cada año, en que se practicará inventario y balance general; y determinando que en lo sucesivo el mismo se realizará el 31 de diciembre de cada año; quedando en firme y sin modificaciones el resto del texto del citado artículo. — Bajo todo lo precedentemente expuesto queda formalizado el presente convenio que los integrantes de la sociedad, previa lectura, y ratificación de todo su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Gregorio Tchataldjekian. — Juan Hatchadcurian. — Gregorio Manasserian. — Sirabion Hatchadourian. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1968. — S|R. "Febrero 8" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.16|2-Nº 56.025-v.16|2|68

COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 4 de enero de 1968 pasada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo), doña Matilde Robelo Nebel de Casteigts cedió las 29 cuotas de capital valor nominal $ 10.000 m|n. cada una, que poseía en "COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Glauco Antonini por la suma de $ 490.000 m|n. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.16|2-Nº 56.027-v.16|2|68

I N T E R P L A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "INTERPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha prorrogado el término de duración de la misma, modificando en consecuencia la cláusula segunda del contrato social constitutivo, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e. 16|2 Nº 55.901 v. 16|2|68

D A G L O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital don Saúl Enrique Machline, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DAGLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reelegido por tres años más, al señor Eduardo Augusto Constantino Díaz como Gerente Administrador; además ha procedido a aumentar su capital social hasta la suma de treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando en consecuencia el artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital lo constituye la suma de treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional; dividido en treinta y un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado y suscripto por los socios por partes iguales, es decir, que cada socio ha aportado cuatro mil quinientas cuotas, por un valor nominal de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la Caja Social, en los bienes y valores que resultan del Balance practicado al treinta de abril del corriente año, un ejemplar del cual debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de esta escritura. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 16|2 Nº 55.903 v. 16|2|68

B E A L I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Carlos Eduardo Pérez, domiciliado en Avda. Gobernador Valentín Vergara 3987, Hurlinghan, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 2.740.528 de la Policía Federal y doña Dolores Astorga de Pérez, con domicilio en la calle Republiquetas 3983, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.549.068 de la Policía Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BEALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Republiquetas número 3983 de la Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente. — Segunda: Su duración será desde el 11 de septiembre de 1967 a cuya fecha se retrotraen sus efectos hasta el 30 de septiembre de 1970, podrá disolverse antes de esa fecha en la forma y bajo las condiciones previstas en este contrato y asimismo, podrá prorrogarse su duración siempre que exista común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y|o fraccionamiento de margarina, manteca o productos similares, anexos y afines, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar, exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. — Para la realización de tales objetos podrá adquirir, ceder, transferir, permutar, locar, enajenar, administrar, hipotecar prendar y graar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar construcciones, adquirir o anajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas, conferir y revocar poderes especiales y generales y operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizado por las leyes especiales y decretos que la rigen. — Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarios para su buena marcha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Carlos Eduardo Pérez, suscribe trece mil (13.000) cuotas y la señora Dolores Astorga de Pérez, dos mil (2.000) cuotas, las que son integradas totalmente por los socios con bienes físicos que se consignan en el balance que por separado se firma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Eduardo Pérez, quien inviste la calidad de Gerente y tiene el uso de la firma social, debiendo suscribir invariablemente todos los actos y documentos, actuando de esa manera con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales. El gerente no podrá utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. La infracción a esta prohibición responsabilizará al gerente que incurra en ella sin obligar a la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúa la sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Séptima: Todas las resoluciones que deban tomarse, excepto aquellas que implican la modificación de este contrato, aprobación de balances y fijación de retribuciones, se tomarán por mayoría de votos de capital. — Octava: El ejercicio social finalizará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, reserva legal y otras que dispusieran los socios. Del remanente, un cincuenta por ciento será distribuído entre los socios en la siguiente proporción ochenta y cinco por ciento al Sr. Carlos Eduardo Pérez y quince por ciento a la Sra. Dolores Astorga de Pérez, quedando sin distribuir el cincuenta por ciento restante, que se destinará a un fondo de reserva especial. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que adoptaren los socios en las reuniones, que a tal efecto se realicen. Asimismo, dejarán constancia en dicho libro de las consideraciones que se formulen sobre los balances que practique la sociedad. — Décima: La sociedad será disuelta antes de su vencimiento en los siguientes casos: a) cuando así lo determinen los socios por unanimidad. — b) a solicitud de la mayoría de los socios, computados por votos por el capital integrado, cuando la sociedad hubiere perdido más del treinta por ciento de dicho capital integrado. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer ejercicio social, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia por adquirir sus cuotas, debiendo establecerse los valores de acuerdo al último balance general y sin que deban abonar suma alguna en concepto de llave, si éstos no tuvieran interés en adquirirlas, dichas cuotas podrán enajenarlas a terceros. — Queda establecido que ninguno de los socios se retirará de la sociedad durante el ejercicio primero en que rija el presente contrato. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad permanente y debidamente declarada, la parte de capital, el saldo de su cuenta particular y las ganancisa y pérdidas existentes que le correspondan según balance que se realizará a la fecha de la incapacidad o muerte, pasará a sus sucesores o a quien represente legalmente al incapaz, si éstos desean continuar en la sociedad y siempre que, tratándose de varios sucesores, unifiquen su representación. — Podrán también dichos sucesores, quienes los representen legalmente en caso de incapacidad, manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia pala adquirir sus cuotas, en la forma establecida en la cláusula décima, debiendo pagar los importes respectivos a los sucesores en cuatro cuotas semestrales con más un interés de un doce por ciento anual, calculado sobre saldos. — En caso de que el socio restante no adquiriera las cuotas del socio fallecido o incapacitado, sus sucesores o representante legal podrá enajenarlas a terceros, debiendo, si dicha venta no prospera, procederse a la disolución de la sociedad. — Todos los socios renuncian lisa y llanamente a todo derecho que pudiera corresponderle por derecho de "llave" y|o revaluación de activo fijo o nominal, para los casos de transferencia de cuotas de capital entre los socios y|o sucesores. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad, por los causales determinados en este contrato ésta entrará en liquidación, debiendo el gerente actuar de liquidador, en la forma en que está determinado para el ejercicio de la Gerencia, realizando todos los actos vinculados con la disolución y liquidación y dividiendo entre los socios, en la proporción que establece este contrato el importe líquido después de satisfecho el pasivo. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan perfectamente perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman ambos señores socios, este único ejemplar en Buenos Aires a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carlos Eduardo Pérez. — Dolores Astorga de Pérez. — Entre líneas "en" Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.16|2-Nº 55.927 v.16|2|68

CARLOS NATALI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.616. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Natali, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Emiliana Díaz, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos doce mil treinta y uno, y don Carlos Aurelio José Natali, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha número ciento veintiocho, primer piso, departamento L., de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don W. Benjamín Waiman, al folio dos mil cuarenta, protocolo de ese año, del Registro número cuatrocientos sesenta y tres, a su cargo, constituyeron la Sociedad que giraba en esta Ciudad, bajo el rubro de "Carlos Natali e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de diez años a contar de la fecha de esa escritura. — Que la Sociedad se constituyó con el objeto de dedicarse a la compra venta de frutas, en general y sus derivados, y a toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, tomar representaciones de sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país, y dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — El capital social lo constituía la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Carlos Natali, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Carlos Aurelio José Natali, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y estando la dirección de la misma a cargo del señor Carlos Natali y la administración de la misma a cargo de ambos socios. — Que la relacionada escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil novecientos veintitrés, al folio doscientos treinta y cinco, del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura del veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, don Benjamín A. Rajlin, al folio setecientos ochenta y seis, protocolo de ese año, del Registro número dieciocho, a su cargo, los socios componentes de la sociedad "Carlos Natali e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resolvieron con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos veintinueve al folio ochenta y cinco, del libro cincuenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo expirado el plazo de la Sociedad de

la que eran únicos componentes por la presente otorgan y declaran: Que vienen a constituir por este acto una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que es continuadora de la Sociedad cuyo plazo venció y toma a su cargo el activo y pasivo de la misma la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "CARLOS NATALI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle Doctor Victorino de la Plaza número mil quinientos diecisiete, podrá también instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, y la que como se ha dicho toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta por expiración del plazo de duración y es continuadora de todos los negocios de la misma. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra venta de frutas en general y sus derivados y a toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social: asimismo podrá tomar representaciones de sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, podrá también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercera: Su duración se establece por el término de diez años a contarse desde el día diez de octubre último. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios íntegramente en la Sociedad disuelta y en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas, por valor de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional el socio señor Carlos Natali; y ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el socio Carlos Aurelio José Natali. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Carlos Natali y la administración de la misma a cargo de ambos socios, quienes en su calidad de Gerentes, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente gozando cada uno de ellos, de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — Podrán igualmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros creados o a crearse, de los que podrán solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se les exigieran tanto reales como personales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés documentos y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones. — Podrán igualmente representarla ante todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales y Municipales como también ante entidades autárquicas, pudiendo formular toda clase de peticiones, declaraciones y renuncias de derechos, intervengan en las cuestiones relacionadas con las Aduanas, cambios o impuestos y especialmente impuesto a los Réditos, llenando los requisitos que las leyes, reglamentaciones o disposiciones vigentes impongan, tramitando las solicitudes, reclamaciones, excepciones, consignaciones, preferencias o concesiones pertinentes, conferir poderes generales y especiales los que podrán revocar, usar de la firma social y tomar todas las medidas que requiera el cumplimiento del objetivo social y sus demás diversas negociaciones, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas resultantes una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. — Octava: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrá la Sociedad continuar su giro, siempre que los herederos o representantes legales de aquél den su conformidad dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, en cuyo caso deberán unificar su representación correspondiendo a dicho representante iguales funciones y atribuciones que al fallecido; de lo contrario la Sociedad entrará en liquidación, pudiendo hacerse cargo el socio restante del activo y pasivo social, en igualdad de condiciones con un tercero. — En cualquier forma el capital y utilidades que resulte a favor del socio fallecido, de acuerdo al Balance que se practicará al día del fallecimiento, se abonará a los herederos del mismo en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota a contar de la fecha de producido el mismo. — Décima. — Transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, quedando obligado a comunicar a su consocio, con una anticipación no menor de seis meses, por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse de la misma, y el haber que resulte por capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado; se le abonará en la misma forma establecida en la cláusula anterior, para el socio fallecido. — Undécima. — Si durante dos ejercicios consecutivos, o no la Sociedad llegare a sufrir pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación siendo su liquidador el socio don Carlos Natali con las más amplias facultades. — Duodécima. — Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo, únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Décima Tercera. — En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — C. Natali. — C. A. Natali. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil seiscientos diez y seis, del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Interesada "Carlos Natali e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número: ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, al presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.480 e.16|2-Nº 55.891 v.16|2|68

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante ,se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1967, el Sr. José Sanlés le vendió a los Sres. Marcelino López (14 cuotas), y Domingo Lucaroni (13 cuotas), las veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1967, los señores Marcelino López y Domingo Lucaroni, vendieron todas las cuotas sociales que tenían en la citada firma a los señores Amadeo Renzetti (52 o|o), José Renzetti (24 o|o) y Victorio Juan Carlos Renzetti (24 o|o), quedando éstos, únicos dueños de la sociedad y nombrándose gerentes los tres, representando a la firma dos cualesquiera de ellos indistintamente - Los cesionarios son argentinos, viven en Echeverría número 3900 y Victorio Juan Carlos Renzetti, menor con venia para ejercer el comercio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280 e.16|2 Nº 55.893 v.16|2|68

DUBLANC, CAGIGAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1967, don Floreal José María Colas, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Joaquín Meroño y José Luis Cagigal, todas sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "DUBLANC, CAGIGAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: 83 cuotas a favor de Francisco Joaquín Meroño, y 83 cuotas a favor de José Luis Cagigal, o sea el total de 166 cuotas de mil pesos m|n. cada una, por la suma total y convenida de $ 166.000 m|n. — En virtud de la presente cesión de cuotas, el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.16|2 Nº 55.942 v.16|2|68

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Anselmo García, Oscar Antonio Gargaglione y Leopoldo Eisenstein, únicos socios integrantes de ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 18 de octubre de 1966 bajo el Nº 2776 al folio 296 del libro 54 de contratos de S.R.L., convienen de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social originario, que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: "Tercera: Su objeto será construir, refaccionar, vender, hipotecar, alquilar y administrar bienes muebles e inmuebles, de cualquier tipo o naturaleza, en esta Capital o en cualquier localidad del interior del país, por cuenta propia o de terceros." De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1967. - Fdo: Jorge Anselmo García, Oscar Antonio Gargaglione, Leopoldo Eisenstein.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.16|2 Nº 55.920 v.16|2|68

CONT—BRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de 1967, entre el señor Pascual Paredes, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 430, Capital Federal, integrante de "Cont—Bras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Ferré 2251, Capital Federal, y el señor Héctor Antonio De Avanzo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 5660, Capital Federal, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Pascual Paredes cede, vende y transfiere a favor del señor Héctor Antonio De Avanzo sus cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la citada sociedad "Cont—Bras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000); el señor Pascual Paredes recibe en este acto del señor Héctor Antonio De Avanzo, en dinero efectivo, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, por lo que le otorga por medio del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, con la constancia de que en ese precio están incluidos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudieran corresponderle hasta la fecha en su carácter de socio y propietario del capital social cedido. — Segundo: En virtud de esta cesión, queda separado de la sociedad "CONT—BRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Pascual Paredes, con efecto al día de la fecha, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte, el señor Héctor Antonio de Avanzo manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Pascual Paredes a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Presente en este acto los socios Carlos Ismael Montero, Horacio Ramón Trotta y Héctor Antonio De Avanzo, que representan más de la simple mayoría del capital social de la referida "Cont—Bras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que dan su conformidad expresa a la operación que se formaliza por el presente. Bajo las condiciones enunciadas queda celebrado este contrato que se otorga por este único ejemplar para su publicación e inscripción, en el lugar y fecha mencionados al comienzo. Firmado: Pascual Paredes. Héctor Antonio De Avanzo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960. — e.16|2 Nº 55.925 v.16|2|68

ACCINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, el señor Silvestre Arruñada, vence, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Salomón Gorfain, Pedro Dante Accinelli y Ramón Antonio Montouto, la totalidad de las cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponden en el capital social de "ACCINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; quienes las adquieren en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los nombrados en primer término y diez cuotas el tercero, realizándose esta cesión por el precio total y convenido de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión, los socios, de común acuerdo han resuelto modificar los artículos quinto y octavo del contrato social; los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: setenta cuotas el señor Salomón Gorfain, setenta cuotas el señor Pedro Dante Accinelli y sesenta cuotas el señor Ramón Antonio Montouto, el cual está totalmente integrado. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará (previamente) un cinco por ciento de las mismas en la forma que lo dispongan los socios. — El saldo se distribuirá entre los mismos en la siguiente proporción: los señores Accinelli y Gorfain el treinta y cinco por ciento a cada uno y al señor Montouto el veinte y cinco. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los aportes realizados.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.16|2-Nº 55.904 v.16|2|68

CASA BATTILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber el presente edicto, por un día:

Entre los señores Atilio Del Roscio, argentino, casado en primeros nupcias con doña Irma Pattacini, mayor de edad, con domicilio en Angel Giménez 60, P. 1º "B", Capital Federal; Agustín Eduardo Gallino, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Blanca Gilardoni, mayor de edad, con domicilio en Julián Alvarez 1042, Capital Federal; Martín Porcile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Avelina Cándida Josefa Valenti, mayor de edad, con domicilio en Caseros 796, P. 1º "C", Capital Federal, y Ricardo Antonio Sícoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Be. abela López, mayor de edad, con domicilio en Uriarte 1844, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad del carácter expresado, que girará bajo el rubro de "CASA BATTILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia Nº 659, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los actos y negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, por la de terceros y|o asociada a terceros, de toda clase de negocios y operaciones de Representación, Comisiones, Corretajes y Consignaciones, sean a comisión o a prima fija, como también las de compra y venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes y de mercaderías en general: de importación y exportación; de mandatos y de todo otro acto y negocio comercial que no se opongan a los fines específicamente establecidos. Para el cumplimiento de tales fines,

la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes y actuar en asuntos judiciales y administrativos, ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Podrán registrar marcas, inventos, emblemas o ideas publicitarias, comprar y vender toda clase de bienes, convenir locaciones, inclusive las de obras y servicios, nombrar agentes, representantes y mandatarios, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos oficiales y privados, incluso con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como con el Banco Central de la República Argentina, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero, con o sin garantías, constituir, aceptar o extinguir hipotecas y prendas, emitir, aceptar, endosar, girar, descontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, facturas conformadas y otros valores, abrir cuentas, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques y girar en descubierto, otorgar poderes, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, promover y contestar demandas, formular denuncias y querellas y realizar cuantos más actos u operaciones sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Atilio Del Roscio, doscientas cincuenta cuotas, por un valor total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El señor Agustín Eduardo Gallino, doscientas cincuenta cuotas, por un valor total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) El señor Martín Porcile, doscientas cincuenta cuotas, por un valor total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y d) El señor Ricardo Antonio Sícoli, doscientas cincuenta cuotas, por un valor total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital suscripto es aportado por los socios en muebles, útiles e instalaciones, de conformidad al Inventario suscripto por los mismos, que se agrega al presente en este acto. — Quinta: Toda transferencia de cuotas de capital podrá efectuarse: a) Entre socios; y b) A la Sociedad. La transferencia entre socios no requerirá conformidad de los demás socios, ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad, a los efectos legales correspondientes. Subsistirá la responsabilidad personal del cedente frente a la sociedad, a los socios y a terceros, en cuanto las cuotas cedidas no estuvieran totalmente integradas. Ninguno de los socios podrá ceder cuotas de capital a terceros. En caso de incapacidad o interdicción de un socio, el mismo quedará desde ese momento separado de la Sociedad. Las utilidades que correspondan al ex socio se liquidarán de acuerdo con el resultado del balance que se practicará con tal motivo, dentro del término de 30 días de producida la incapacidad o interdicción. No obstante ello, la Sociedad liquidará la misma proporción de utilidades al ex socio, de acuerdo con el balance que se efectuará a los doce meses del hecho determinante de su separación de la entidad, las que serán consideradas como reembolso total de su inversión en la Sociedad. Se considerará incurso en la causal de incapacidad al socio que por enfermedad no pudiera trabajar durante tres meses continuados, por lo menos, en un período de doce meses. Los socios firmantes del presente Contrato renuncian al derecho de recurrir a la Justicia con motivo de lo preceptuado en esta cláusula. En caso de fallecimiento, se reembolsará a los herederos lo que corresponda al ex socio en concepto de utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los 30 días de producido el fallecimiento. — Además, cumplidos los doce meses del deceso, se practicará un nuevo balance, liquidándose las utilidades que hubieran correspondido al socio fallecido, las que serán abonadas a los herederos como reembolso total de la inversión de aquél en la Sociedad. — Una vez cumplido con estos pagos, nada más podrá reclamarse a la sociedad ni a los demás socios, por ningún concepto derivado de las relaciones sociales entre los mismos y el socio fallecido, incapacitado o interdicto. — En todos los casos, las cuotas de capital correspondientes a estos últimos, serán adjudicadas a los demás socios, en proporción a sus respectivas tenencias. — Sexta: Para la incorporación de nuevos socios, como para el aumento del capital social, se requerirá la conformidad expresa de la totalidad de los socios componentes de la Sociedad. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a los negocios y operaciones sociales y no podrán actuar por sí o por medio de apoderados en ninguna actividad afín a las de la Sociedad. — En caso de enfermedad de uno de los socios, que lo imposibilite trabajar durante más de veinticuatro meses, se le excluirá de la sociedad y regirán para el caso las disposiciones contenidas en el artículo precedente (Cláusula Quinta). Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales por la actividad personal que realicen en la Sociedad, cuyos montos serán determinados por simple mayoría. — Novena: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, los que actuarán como Gerentes, y podrán obligar a la Sociedad mediante la actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos. — En tal carácter, podrán actuar con amplias facultades, incluso ejercer actos y celebrar contratos y operaciones conforme a lo previsto por los artículos trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tercero del presente contrato social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, con motivo de negocios u operaciones que nada tengan que ver con el giro social. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico, y en esa fecha se harán un inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para los socios. — Undécima: Las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal; y b) el noventa y cinco por ciento restante para los socios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Duodécima: Todas las resoluciones de la Asamblea de socios se asentarán en un Libro de Actas. El cambio de objeto de la Sociedad, y toda modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, sólo podrán resolverse por el voto unánime de éstos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, como para la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los Gerentes, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social, por lo menos. Las demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por el voto de socios que presenten por lo menos la mitad más uno del mismo capital. Todo balance que no sea observado por los socios dentro de los quince días de haber sido sometido a los mismos, será considerado aprobado y válido. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por vencimiento del término fijado; b) por decisión de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social; y c) cuando en dos balances consecutivos, los negocios dieran pérdidas. La liquidación estará a cargo de dos socios que sean designados por la Asamblea. Una vez pagadas las deudas, el activo de la sociedad será distribuido entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Los liquidadores gozarán de la remuneración que les fije la Asamblea de socios. — Décimo cuarta: Para todo lo relacionado con la interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima quinta: En todo lo que no se halle previsto en el contrato social, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Casa Battilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de todo lo pactado y convenido. — Dado y firmado, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Atilio Del Roscio. — Agustín Gallino. — Martín Porcile. — R. Sícoli. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos número doscientos cincuenta y uno, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Atilio Del Roscio, Agustín Eduardo Gallino, Martín Porcile y Ricardo Antonio Sícoli, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Jorge A. Beazley, Escribano. — Enmendado cuotas — cuotas — correspondido — no comprometer — respectivos — "Valen". — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.16|2 Nº 50.159 v.16|2|68

I.M.I.A. — INDUSTRIA METALURGICA ITALO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

"I.M.I.A. — Industria Metalúrgica Italo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se deja constancia que por escritura de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio 5.379 del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, el señor Ermanno Lorenzetti, cedió y transfirió a favor de los restantes socios, señores Gianfranco Fanelli y Manlio Serafini, las quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de I.M.I.A. Industria Metalúrgica Italo Argentina S.R.L. que tenía y le correspondía dentro del capital social; dicha cesión se efectuó por el mismo importe y en la siguiente proporción: al señor Gianfranco Fanelli ciento setenta y cinco cuotas y al señor Manlio Serafini trescientas cincuenta cuotas. Asimismo y por dicha escritura los dos únicos socios gerentes, señores Gianfranco y Manlio, dejaron modificados los artículos Quinto y Sexto del contrato social de I.M.I.A. INDUSTRIA METALURGICA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; los que en adelante quedarán redactados así: Quinta: El capital social es de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en efectivo en la siguiente forma: Gianfranco Fanelli, ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Manlio Serafini, ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán el cargo de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, firmando ambos debajo de un sello que diga: "I.M.I.A., S.R.L.". En la forma indicada precedentemente los socios tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad pudiendo efectuar todas la soperaciones enumeradas en el Contrato Original. En caso de que los socios lo consideren necesario podrán por unanimidad alterar el uso de la firma social autorizando por acta o por poder a un solo socio o terceros. Las demás cláusulas del contrato quedan redactadas y vigentes en la forma de su constitución original. Entre Líneas: I.M.I.A. Industria Metalúrgica Italo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.16|2 Nº 55.966 v.16|2|68

RODEVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1967, pasada por ante la escribana Marta I. Farhi, al folio 5.683, la sociedad RODEVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha transformado en Rodevil, Sociedad en Comandita por acciones.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e.16|2 Nº 55.972 v.16|2|68

I C I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1967 en la sociedad ICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios José Havilio y Zlata Bajic de Havilio, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos las 70 cuotas de capital de m$nacional 10.000 cada una que poseen en la citada sociedad a favor de León Herszage y Susana Goldenber de Herszage, quienes las adquieren por partes iguales y por su valor nominal o sea total m$n. 1.400.000. Asimismo resuelven modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta, las que quedan redactadas así: Segunda: El contrato social caducará el día 31 de diciembre de 1967. — Cuarta: El capital social queda fijo en la suma de m$n. 3.500.000, dividido en 350 cuotas de m$n. 10.000 cluna, correspondiendo a don Enrique Isaac Havilio 70 cuotas, a doña María Teresa Peignón de Havilio 70 cuotas, a don Saúl Havilio 70 cuotas, a don León Herszage 70 cuotas y a doña Susan Goldenberg de Herszage 70 cuotas. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Enrique Isaac Havilio y Saúl Havilio y de la señora María Teresa Peignón de Havilio en forma indistinta. Las demás cláusulas no modificadas quedan en pleno valor legal. — Firmado: J. Havilio, Zlata B. de Havilio, E. I. Havilio, M. T. P. de Havilio, Saúl Havilio, L. Herszage, S. G. de Herszage. — Nota: Los cesionarios, argentinos, se domicilian en Sarmiento 2190, Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880 e.16|2 Nº 55.969 v.16|2|68

BALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Leitner, Lotte Leitner de Feldsberg y Erna Zellerkraut de Leitner, únicos socios de la razón social BALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lavalle 2252, Capital Federal, cuyo último contrato modificatorio fue inscrito el 10 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3.534 al Fº 9 del Lº 51 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1967, aumentar el capital social de la suma de $ 5.000.000 a $ 7.000.000, modificando en consecuencia la Cláusula Tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera": El capital social está constituido por la suma de $ 7.000.000 dividido en 7.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Federico Leitner, 4.050 cuotas de $ 1.000 cada una, total $ 4.050.000; Erna Zellerkraut de Leitner, 2.100 cuotas de $ 1.000 cada una, total $ 2.100.000; Lotte Leitner de Feldsberg, 850 cuotas de $ 1.000 cada una total $ 850.000. — Totalmente integrado según inventario que se firma por separado dejándose constancia que el incremento de capital social proviene de la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1968. — Firmado: Federico Leitner. — Erna Zellerkraut de Leitner. — Lotte Leitner de Feldsberg.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. e.16|2 Nº 55.919 v.16|2|68

SOLARI, RANIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Velia Nélida Gerarduzzi de Solari, Alfredo Ranieri, Leo Ramón Gerarduzzi, Martha Susana Frassineti, Osvaldo Genaro Barreiro, Graciela Diena de Devincenzi, Victorio Rossi, Máximo Castro, Manuel Garibaldi y Mario Castagnino, únicos socios integrantes de la razón social SOLARI, RANIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el 15 de mayo de 1959, bajo el Nº 1.037 al folio 465 del Lº 36 de contratos de S. R. L., y modificaciones inscriptas el 11 de mayo de 1961, bajo el Nº 1.947 al folio 86 del Lº 41 de contratos de S. R. L., y el 4 de diciembre de 1963 bajo el Nº 3.158 al Fº 101 del Lº 48 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1966. — Primero: El socio Máximo Castro, cede, vende y transfiere a Osvaldo Genaro Barreiro, la totalidad de sus cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma única y total del valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de $ 75.000, y agrega el cedente que la misma corresponde al total de sus haberes que le pertenecen en la sociedad, por todo y cualquier concepto, y a cuyo pago se documenta por separado, de plena conformidad entre las partes. — Tercero: Por la cesión antedicha el señor Máximo Castro queda desvinculado totalmente de la sociedad. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 1968. — Fdo.: Velia Nélida Gerarduzzi de Solari, Alfredo Ranieri, Leo Ramón Gerarduzzi, Martha Susana Frassineti, Osvaldo Genaro Barreiro, Graciela Diena de Devincenzi, Victorio Rossi, Máximo Castro, Manuel Garibaldi, Mario Castagnino.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040. e.16|2 Nº 55.921 v.16|2|68

FUNDICIONES PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Mario Tiberi, Attilio Maccari, Juan Temolo, Eficio Perea, Vicente Roberto Pérez, Juan Carnevale, José Francisco Perea, Santos Figueroa, Héctor Alberto Silva, Ramón Narciso Arriola y Roque Borghesan, únicos socios integrantes de "FUNDICIONES PROGRESO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Conde 3709, Capital, inscripta el 29 de marzo de 1967, bajo el Nº 633, al folio 500, Libro 54 de Contratos de S.R.L., más modificación inscripta el 9 de junio de 1967, bajo el Nº 1.538, folio 129, Libro 56 de S.R.L., han convenido con efecto retroactivo al primero de enero de 1968, lo siguiente: Primero: El socio Ramón Narciso Arriola se desvincula de la sociedad. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sean 163 cuotas de $ 1.000 cada una, a los restantes socios, quienes las adquieren en la forma siguiente: Mario Tiberi 16 cuotas; Attilio Maccari 16 cuotas; Juan Temolo 16 cuotas; Eficio Perea 16 cuotas; José Francisco Perea 16 cuotas; Héctor Alberto Silva 16 cuotas; Roque Borghesan 16 cuotas; Juan Carnevale 17 cuotas; Vicente Roberto Pérez 17 cuotas; Santos Figueroa 17 cuotas. — Tercero: Esta cesión se realiza por la suma única y total de $ 163.000 que comprende el capital aportado, reserva legal y saldo a su favor en la cuenta particular. — Cuarto: En consecuencia el capital social de $ 1.800.000 queda suscripto por los 10 socios por partes iguales, a razón de $ 180.000 por cada socio. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 24 días de enero de 1968 — Firmado: Mario Tiberi, Juan Temolo, Eficio Perea, Vicente Roberto Pérez, Héctor Alberto Silva, José Francisco Perea, Attilio Maccari, Santos Figueroa, Roque Borghesan, Ramón Narciso Arriola, Juan Carnevale

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e 16|2 Nº 55.922 v.16|2|68

DILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 1968, entre la señora Eva Kochane de Rapaport, argentina, casada, con domicilio en Avenida Juan B. Justo 5348 de la Capital Federal; la señora Soura Vatenmakher, viuda de Chromoy, rusa, viuda, con domicilio en Corrientes 6077 de la Capital Federal; el señor Cesáreo Marcos, argentino, casado, domiciliado en Bonpland 1046 de la Capital Federal, y el señor Adolfo Waingarten, argentino, casado, domiciliado en Concepción Arenal 4555 de la Capital Federal, todos mayores de edad, se convienen: constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Concepción Arenal 4555, siendo su duración de veinte años a contar de la fecha. — Segunda: El objeto social lo constituye la comercialización de calzados, como asimismo acto lícito de comercio que eventualmente resolvieren los socios de total y común acuerdo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden trescientas cuotas a cada socio. — El capital se halla totalmente integrado en créditos a cobrar, según balance que bajo firma de los contratantes se considera parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645, quienes usarán en forma conjunta de la firma social, la cual consistirá en su firma personal precedida por el rubro social adoptado. — Quinta: Quedan designados para el cargo de gerentes, los socios señores Cesáreo Marcos y Adolfo Waingarten. — Sexta: En uso de sus facultades, los gerentes podrán otorgar poderes amplios o restringidos para representar a la sociedad, en cualquier campo, a profesionales, particulares o sociedades. — Séptima: El balance anual se practicará el 31 de julio, y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de la reserva de ley, si correspondiere. — Octava: Pasados dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, bastando el aviso fehaciente, enviado con anticipación no menor de seis meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los sucesores, si lo desearan, previa unificación de su representación, o reembolsar la parte del saliente, en forma a convenir entre las partes. — Décima: En los casos previstos en las cláusulas octava y novena, se practicará un balance especial, en el cual los bienes de la sociedad se valuarán al precio de reposición del día. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, se dirimirá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Antes de llenar su cometido, los árbitros designarán un tercero de fallo inapelable, para el caso de discordia entre ellos. — Las partes se sujetan a los efectos del presente, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — E|L.: todos mayores de edad. Vale. — Fdo.: Eva Kochane de Rapaport. — Soura Vatenmakher de Chromoy. — Cesáreo Marcos. — Adolfo Waingarten.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.16|2-Nº 55.924-v.16|2|68

QUIMICA CICERONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 18 de Diciembre de 1967, la QUIMICA CICERONE S.R.L., con domicilio en la calle Estados Unidos 900 de esta Capital Federal, ha aumentado su Capital Social de m$n. 1.250.000 a m$n. 5.000.000.— mediante la capitalización de créditos contra la sociedad en la siguiente forma: Socio Heraldo Félix Massucco, 12.000 cuotas de m$n. 100 cada una o sean m$n. 1.200.000; Socio Héctor Enrique Barrionuevo, 12.000 cuotas de m$n. 100 cada una o sean m$n. 1.200.000.—; Socia María Adela Bologna de Ruiz, 13 500 cuotas de m$n. 100 cada una o sean m$n. 1.350.000.—. Este aumento de Capital se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Enero del año 1967. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero del año 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1 200.— e.16|2-Nº 55.999-v.16|2|68

E R - P O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de 1967, entre los señores Ergasto Pozzi, Amelio Martino, Roberto Carlos Cuarleri, Ennio Pozzi, Asdrúbal Pozzi y Esther Angélica Cuarleri de Pozzi, únicos socios actuales de Er-Po, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyos datos personales obran en el contrato social original y los señores Osvaldo Carlos Quarleri, argentino, casado, domiciliado en Chivilcoy 2470 (C. I. Nº 1.093 767), Eduardo González, argentino, casado, domiciliado en Rioja 3695, La Lucila (C. Ident. Nº 4.241.565) y Manuel Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tellier 210 (C. I. Nº 3.892.732), todos mayores de edad y plenamente capacitados, Convienen: Primero: En aceptar la incorporación de los señores Osvaldo Carlos Quarleri, Eduardo González y Manuel Gómez a "ER-PO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fin los restantes Socios les ceden cuotas sociales por su valor nominal y por la cantidad total de cuarenta y ocho cuotas (48 cuotas) quedando en consecuencia distribuido el capital social como se dice a continuación: Segundo: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.100.000) dividido en Mil cien cuotas de Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una distribuida así: Ergasto Pozzi, Amelio Martino, Roberto Carlos Cuarleri y Ennio Pozzi, Doscientas treinta y nueve (239) cuotas equivalentes a Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 239.000 —) cada socio: Asdrúbal Pozzi y Esther Angélica Cuarleri de Pozzi Cuarenta y Ocho cuotas cada uno equivalentes a Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 48.000 —) cada socio: Osvaldo Carlos Quarleri Veintiséis cuotas equivalentes a Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 26.000.—), Eduardo González y Manuel Gómez Once cuotas equivalentes a Once Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.000.—) cada socio. — Los aportes de los socios se efectuaron en maquinarias, muebles, útiles y valores que surgen debidamente acreditados según el inventario inicial firmado por los socios originales. — Tercero: La cesión de cuotas aquí instrumentada se hace con efecto retroactivo al Primero de Agosto de 1966 — Cuarto: Se modifica la cláusula octava respecto a la manera en que se distribuirán las utilidades o pérdidas la que se hará desde el Primero de Agosto de 1966 en proporción al capital de cada socio. — Quinto: Los nuevos socios declaran conocer y aceptar íntegramente el contrato social original con las modificaciones recientes y todos los contratantes expresan que subsisten las demás cláusulas del contrato social inicial no modificada por el presente. Y de común acuerdo obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ergasto Pozzi. — Amelio Martino — Roberto Carlos Cuarleri. — Ennio Pozzi. — Asdrúbal Pozzi. — Esther Angélica Cuarleri de Pozzi. — Osvaldo Carlos Quarleri. — Eduardo González — Manuel Gómez. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.16|2-Nº 56 000-v.16|2|68

CONT—BRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1967, entre el señor Macario Sanabria, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arévalo 1466 Capital Federal; integrante de Cont-Bras Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Ferré 2251, Capital Federal y el señor Carlos Ismael Montero, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 1129 Capital Federal, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Macario Sanabria cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Ismael Montero sus cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la citada sociedad "CONT—BRAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de cinco mil pesos moneda nacional ($m|n. 5.000) El señor Macario Sanabria recibe en este acto del señor Carlos Ismael Montero, en dinero efectivo, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, con la constancia de que en ese precio están incluidos todos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiera corresponderle hasta la fecha en su carácter de socio y propietario del capital social cedido. — Segundo: En virtud de esta cesión queda separado de la sociedad "Cont-Bras" Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Macario Sanabria con efectos al día de la fecha, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte el señor Carlos Ismael Montero manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Macario Sanabria a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. Bajo las condiciones enunciadas queda celebrado este contrato, que se otorga por este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha mencionados al comienzo. Fdo.: Carlos Ismael Montero. — Macario Sanabria.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.16|2 Nº 55.926 v.16|2|68

LABORATORIOS PHARMACTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Calógero Versaci, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Llavallol 638 de la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires Guillermo Mario Pradines, argentino, casado y separado sin voluntad de [illegible], domiciliado en la calle Correa 4416 de la Capital Federal y Carlos Alberto Byrle, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín 1622, 5º piso, departamento "B", de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada —continuadora de la sociedad de hecho integrada por los mismos socios, que bajo la denominación de "Laboratorios Pharmactual" venía operando en plaza hasta la fecha y cuyo balance, firmado por todos sus integrantes, se adjunta formando parte integrante del presente— la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se transcriben. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS PHARMACTUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la Capital Federal, calle Entre Ríos 1785, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de diez años a contar del día cinco de diciembre de 1967, plazo que podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios indefinidamente, por lapsos iguales, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas y afines, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados, químicos, bioquímicos y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda (m$n. 1.000), cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Versaci doscientas cuotas o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), el señor Pradines doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y el señor Byrle, doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor determinado en el balance que, firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato y se menciona en el exordio de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la fórmula "Laboratorios Pharmactual Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para cualquier clase de operación que los socios realicen para la sociedad o para representar legalmente a la misma, se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes. — Sexta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes; desarrollar cualquier comercio o industria anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotsa a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo y por unanimidad, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que se podrán efectuar a pedido de cualquiera de los socios, anualmente, el día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el

fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más .El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsión, gratificación al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el enecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Segunda: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Décima Tercera: El socio, señor Calógero Versaci y el señor Jorge Fushan, quedan facultados para iniciar por sí, conjunta, separada o indistintamente, o por mandatario eficaz y proseguir hasta su total terminación ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen, así como también para que soliciten tantos testimonios como socios integran la sociedad, sirviendo el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Firmado) Calógero Versaci; Guillermo M. Pradines; Carlos A. Byrle. — E|l.: "El". Vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920.- e.16|2 Nº 55.967 v.16|2|68

ESQUIU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Rabanal Ramos, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Santa Catalina 1373, Capital Federal; Virginia Spalla de Rabanal, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Santa Catalina 1373, Capital Federal, y Rubén Francisco Rabanal, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tilcara 3098, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESQUIU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 885, piso 4º "K", Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la realización de todo tipo de acto jurídico previsto por el Código de Comercio y en especial dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces; construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, ejercitar mandatos, representaciones y distribuciones de productos y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y bursátiles. -

La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir y transferir el dominio de bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y toda clase de institución bancaria, particular u oficial; celebrar contratos con otras sociedades o empresas, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, permutar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y registrar e inscribir marcas o patentes de invención debiendo entenderse la enunciación que precede como simplemente enumerativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, plazo que se contará a partir de la fecha del presente contrato, y quedará automáticamente prorrogada su vigencia por períodos sucesivos de cinco años, si seis meses antes de expirar cada plazo alguno de los socios no manifestara su deseo de liquidar la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se integran por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Rabanal Ramos dos mil cuatrocientas cuotas; la señora Virginia Spalla de Rabanal, ochocientas cuotas, y el señor Rubén Francisco Rabanal, ochocientas cuotas, soportándose en idéntica proporción las pérdidas o ganancias. — Dichos aportes se integran con las sumas que las partes han ingresado para la adquisición del inmueble de la calle Esquiú 985, esquina Fournier 3090, Capital Federal, de propiedad del señor Francisco Rabanal Ramos, según escritura traslativa de dominio Nº 841, pasada al folio Nº 1781, realizada el 30 de junio de 1954 ante el señor Escribano D. Miguel P. C. Barbot, por compra que efectuara a los señores Iris Berenice Leonora Beconi y Nistri y Bruno Máximo Beconi y Nistri, cuyo boleto de compraventa han firmado los socios en favor de la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración de la sociedad la ejercerán todos los socios con la denominación de gerentes, pudiendo en ese caso hacer uso de todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la ley 11.645, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes podrán continuar la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Séptima: Anualmente el 31 de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contable en uso. — El producto líquido y realizado que resulte, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645 y después de separar las demás sumas que destinarán a otros fondos de reserva, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma forma se soportarán las pérdidas en caso de existir. — Si en el plazo de 30 días de terminado el balance los socios no hubieran formulado observaciones, se considerará aprobado. — Octava: En todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato de sociedad, ésta se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmado para constancia en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Francisco Rabanal Ramos. — Virginia Spalla de Rabanal. — Rubén Francisco Rabanal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e. 16|2 Nº 55.957 v. 16|2|68

TAMBORINI Y CANDAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AS. Fº 5694. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí escribano público autorizante, comparecen el señor Héctor Carlos Tamborini, argentino, casado, empleado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Malabia número tres mil ciento veinticuatro; el señor Alberto Luis Tamborini, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; el señor Gerardo Candal, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos trece mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos treinta y uno; y el señor Rodolfo Candal, argentino, comerciante, soltero, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos treinta y uno; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "TAMBORINI Y CANDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Peña número dos mil setecientos treinta y dos, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación del negocio de garage, comprendiendo la locación de cocheras para automotores y los servicios complementarios de venta de combustibles, aceites, repuestos y accesorios, lavado, engrase y similares. — Podrá, además comprar, vender, permutar y|o efectuar toda actividad lícita con mercaderías y|o derechos vinculados o no a su actividad principal. — Para el cumplimiento de esos objetos, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender y, en cualquier forma, disponer de bienes muebles o inmuebles inclusive fondos de comercio, aceptar y|o otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; ejercer la representación de terceros, ya sea de sociedades o de particulares; celebrar contratos de sociedad o de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas; actuar en juicio, ya sea como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades detalladas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinticinco años, contados desde el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que se han iniciado los negocios sociales y a la que se retrotraen todos los términos y disposiciones del presente. — Quinta: Capital — Cuotas: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas de acuerdo al siguiente detalle: don Alberto Luis Tamborini, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y los restantes socios don Héctor Carlos Tamborini; Gerardo Candal y Rodolfo Candal, doscientas cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — El capital social ha quedado totalmente integrado en bienes con anterioridad, de acuerdo con el inventario practicado al efecto, el que, debidamente firmado o certificado, se considera parte integrante del presente. — Sexta: Dirección. — Administración. — Firma Social. — Gerentes. La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los cuatro socios en forma indistinta, quienes quedan designados "socios gerentes" en este acto. — Será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para obligar a la sociedad en los siguientes casos: adquirir o vender bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo con garantía real, celebrar contratos de sociedad, conferir poderes, celebrar contratos de locación, transferir derechos emergentes de contratos de locación, otorgar avales, fianzas o garantías. En todos los casos, la firma social deberá ser precedida de la denominación completa de la sociedad, y sin más limitación que la precedentemente establecida. — El o los socios actuantes, tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las que los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptima; Balance: Se llevará la contabilidad en legal forma, y anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general estableciéndose que se considerará aprobado el que figure transcripto en los libros rubricados de la sociedad, si dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de diciembre no fuera, formalmente, impugnado por cualquiera de los socios. — Octava: Retribuciones a socios. — Si en asambleas de socios se resolviera fijar retribuciones a los socios que desarrollen tareas permanentes en la sociedad, dichos montos serán considerados gastos de la sociedad previos a la determinación de los resultados económicos. — Novena: Resultados económicos. — De las utilidades que resultaren en cada balance, se destinarán las sumas que los socios estimen convenientes para la operación de reservas o provisiones. Del remanente se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal con límite máximo en el diez por ciento del capital social. Los utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios resolvieran aceptar que todos o algunos de los socios efectúen aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la sociedad, las fracciones enteras de un mil pesos moneda nacional de los montos que en tal concepto se registren en libros al 31 de diciembre de cada año, serán consideradas cuotas sociales al sólo efecto de la distribución de las utilidades o pérdidas de ese año. — Décima: Asamblea. Cualquiera de los socios podrá convocar a los restantes para reunirse en asamblea. — Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota social — Si lo consideraren necesario, los socios presentes labrarán acta de lo resuelto, estableciéndose que los socios no concurrentes pero fehacientemente notificados de la citación, aceptan las decisiones adoptadas. — En caso de impedimento, los socios pueden hacerse representar por simple carta poder. — Décima primera: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la aprobación unánime de los socios restantes. — Décima segunda: Liquidación: Los socios, en asamblea, podrán resolver en cualquier momento, la liquidación de la sociedad. — En tal caso, designarán a un liquidador, que podrá o no, ser uno de los socios, para que proceda a concluir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima tercera: Retiro de socio. — Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo, fehacientemente a los restantes y a la sociedad, con tres meses de anticipación, a la fecha de su retiro. — Los socios restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se aplicará la cláusula décima segunda del presente, siendo obligatoria para el disidente, la aceptación de la decisión de liquidar la sociedad. — En el caso de que los socios no disidentes resolvieran aceptar el receso, se practicará un balance general, a la fecha de retiro y, se determinará el haber total del socio saliente, integrado por el capital aportado, más las utilidades no retiradas y los aportes efectuados a la sociedad y reconocidas por ésta. — En ningún caso se reconocerán valores de llave, de clientela o inmateriales de ninguna especie. — El haber total será reintegrado al socio disidente en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés,

con vencimiento, la primera de ellas, a los seis meses de la fecha de su retiro — Décima cuarta: Incapacidad o fallecimiento de un socio. — Los sucesores de un socio fallecido o incapacitado legalmente, podrán incorporarse a la sociedad, unificando previamente su representación o delegándola en un tercero. — Si resolvieran no incorporarse a la sociedad, se aplicará el mismo mecanismo que el previsto en la cláusula décima tercera, considerándose como fecha de retiro del socio la del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima quinta: Divergencias. Cualquier divergencia entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento o liquidación del presente contrato, se resolverán inapelablemente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima sexta: Jurisdicción: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que, por cualquier motivo, pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad Tamborini y Candal Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Héctor C. Tamborini. — A. Tamborini. — Gerardo Candal. — R. Candal. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en cuatro sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero cero ocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco al cuarenta y ocho inclusive, Serie A. — Enmendado: enteras, vale. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— 16|2 Nº 55.965 v.16|2|68

SALERNO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Don Oscar Héctor Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Doblas número ochenta y dos de esta Capital; Don Carlos Roberto Salerno de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Vicente López número dos mil setecientos, de esta Capital y Don Domingo Juan Bautista Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pichincha número mil ciento sesenta, Departamento "D" de esta Capital; únicos componentes de la razón social "Salerno Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil doscientos treinta y ocho, al Folio doscientos ochenta y cuatro del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha siete de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos sesenta, al Folio trescientos setenta y siete del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en proceder a renovar el contrato mencionado cuya redacción definitiva e integral es la que sigue, de acuerdo con las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) A partir del primero de Enero del año mil novecientos sesenta y ocho los otorgantes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "SALERNO HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación del ramo de metales no ferrosos, su industrialización y comercialización, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Osvaldo Cruz número tres mil trescientos cuarenta y tres al cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como también fijar otros con carácter de sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Exterior. — IV) El capital social que se halla totalmente integrado, asciende a la suma de pesos cuatro millones moneda nacional de curso legal y se divide en cuotas de pesos un mil cada una. — V) El capital social se halla integrado por los socios en la forma que sigue: Oscar Héctor Salerno mil novecientas veinte cuotas equivalentes a pesos un millón novecientos veinte mil moneda nacional; Carlos Roberto Salerno mil seiscientas ochenta cuotas equivalentes a pesos un millón seiscientos ochenta mil moneda nacional y Domingo Juan Bautista Salerno cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos cuatrocientos mil moneda nacional. — VI) La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo todos los socios los que revisten el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para: realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar y aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento: para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de su vigencia. — VIII) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios y en relación directa a la misma. — Asimismo percibirán una asignación mensual en concepto de gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. — Ambos conceptos se cargarán a las respectivas cuentas de resultado y serán fijados por actas. — IX) Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de bienes de la sociedad en cuya confección se observarán particularmente las siguientes normas: a) Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos; b) Se efectuarán las reservas correspondientes para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra de carácter facultativa; c) Las mercaderías se valuarán a su valor de costo real o al de plaza cuando éste sea menor previa deducción de los gastos de venta; d) Se imputarán a pérdidas las cuentas que fundadamente se consideren incobrables; e) Las gratificaciones especiales deberán contar con la aprobación previa de los socios por mayoría; f) Se imputarán a pérdidas todos los impuestos que deba tributar la sociedad emanados de operaciones comerciales relativas al ejercicio que se cierra. — X) El balance general del ejercicio se confeccionará previamente pro-forma a efectos de someterlo a la consideración conjunta de los socios. — XI) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: Un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, de las utilidades para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — XII) Las utilidades o pérdidas les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares, las que deberán ser regularizadas dentro de los ciento veinte días de la fecha del inventario. — XIII) El uso de la firma social a los efectos legales de este contrato para la adquisición y venta de inmuebles y constitución sobre los mismos de derechos reales de hipoteca o prenda, como asimismo para el giro bancario estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta firmando indistintamente dos de ellos, y para el trato con las reparticiones públicas en forma indistinta. — Asimismo para la concesión de avales y fianzas y perfección de contratos firmarán los socios gerentes en forma conjunta. — Para todos los demás efectos en forma indistinta — XIV) Les está expresamente prohibido a los socios comprometer el patrimonio social en garantías o avales, a menos que los mismos tengan por objeto respaldar operaciones relativas al giro comercial. — XV) En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, teniendo opción los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital. — El pago se efectuará en la forma y tiempo que los socios pactaren, a cuyos efectos y a fin de reintegrarle su participación en fondos de reserva legal, saldo de su cuenta particular, con más o menos las utilidades o pérdidas si las hubiere, se practicará un inventario general y balance en el que se observarán las normas del artículo nueve con el siguiente agregado: Si al momento de practicarse el inventario general de bienes, hubiere determinadas mercaderías en existencia sobre las cuales pudiera preverse con fundamento una desvalorización inmediata, individualizadas esas mercaderías, podrán efectuarse sobre las mismas de común acuerdo, una quita sobre su precio de costo — XVI) En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio se procederá de acuerdo a las siguientes normas: a) Los herederos del socio fallecido continuarán explotando la participación del causa-habiente hasta la finalización del ejercicio, pero sin ocupar el cargo de éste. — En el plazo establecido para la adquisición de las cuotas le será reintegrado el saldo de la cuenta particular, participación en reservas, como más o menos las utilidades o pérdidas si las hubiere. — b) Igualmente percibirán hasta la fecha del balance general del ejercicio, los sueldos y retiros a cuenta de utilidades que hubieran corespondido al causante. — XVIII) Los herederos del socio fallecido podrán intervenir en la sociedad solamente para controlar la parte que le correspondiese por la liquidación del haber hereditario sin poder intervenir en el desenvolvimiento comercial de la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — XIX) La disolución de la sociedad, podrá ser solicitada en cualquier momento en que las circunstancias así lo aconsejen, debiendo someterse a consideración de los socios quienes resolverán por mayoría. — XX) Los socios de común acuerdo dejan expresamente establecido que para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de un socio, ni éste ni sus herederos o derecho-habientes tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad etcétera, y en general sus derechos se limitarán a las cuotas de capital, saldo de cuentas particulares, pérdidas o utilidades si las hubiere, participación en reservas de todo lo cual y hecha la liquidación correspondiente, surgirá el importe a percibir por el socio en caso de retiro, o por los herederos o derecho-habientes en caso de fallecimiento. — XXI) Salvo las atribuciones expresas asignadas a los socios gerentes, quienes resolverán por sí toda otra determinación que se tome entre las partes o con relación a terceros se decidirá por mayoría. — XXII) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por un árbitro, amigable componedor nombrado por las partes de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — XXIII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las veintitrés cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — O. H. Salerno. — C. R. Salerno. — D. J. B. Salerno. Sraspado: Tres. Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e 16|2-Nº 55.991 v.16|2|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de abril de 1960, con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1960, se declara definitivamente disuelta la SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA "DANTE RICCIUTI Y CIA.", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dante Alberto Ricciuti. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. e.16|2. Nº 56.254. v.16|2|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de julio de 1967, la sociedad VELO, GARCIA BRAIDA Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, ha quedado totalmente disuelta y finiquitadas las operaciones comerciales, con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1966. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.16|2. Nº 56.235. v.16|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA POLICASTRO Vda. de TUNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800. e.16|2. Nº 56.108. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACHINO de BRUNETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.16|2. Nº 56.175. v.4|3|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VILLAMAYOR de BERMUDEZ o JOSE MARIA BERMUDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.16|2. Nº 56.119. v.20|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SUSANA BIZIOLI de BELLATI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 .e.16|2. Nº 56.164. v.4|3|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERREÑO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.16|2. Nº 56.066. v.20|2|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BREBBIA de CAVALLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800. e.16|2. Nº 56.138. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO BOUQUET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800. e.16|2. Nº 56.116. v.4|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA o GABRIELA APARICIA ESQUIVEL de DE ROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800 e.16|2 Nº 56.172 v.4|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JEGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400 e.16|2 Nº 56.109 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR INSERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 e.16|2 Nº 56.250 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BENITA LAHARGUE de VALIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.16|2 Nº 56.217 v.4|3|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BERTOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.16|2 Nº 56.153 v.20|2|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.265 v 4|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza oor treinta días a erederos y acreedores de doña FRANCISCA GODYNIA de STOCKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.16|2 Nº 56.127 v.20|2|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA PERRANDO de GONZALEZ IRAMAIN y JULIO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.600 e.16|2 Nº 56 117 v.4|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.162 v.4|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.177 v.4|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARMELLI de MICHELONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.16|2 Nº 56.180 v.20|2|68

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita al señor LORENZO ESTEBAN DEMELLI, para que tome intervención en el juicio "Demelli Lorenzo Esteban s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 440 e.16|2 Nº 56.046 v.16|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA GALLINO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.086 v.4|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO MACCARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.16|2 Nº 56.078 v.20|2|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA PIGNANELLI de COMERCI o ALBINA PIGNANELLI de COMERCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.16|2 Nº 56.077 v.4|3|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHRESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.090 v.4|3|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROMAY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. —Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.155 v.4|3|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.115 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO PEDRO PABLO MONTERA o BENEDICTO MONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.16|2 Nº 56.157 v.20|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALITIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESPASANDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.131 v. 20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO BARTOLOME FASCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.074 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGGIONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.130 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEDESCHI o MARIA YOLANDA TEDESCHI de PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.132 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO o GAETANO MALAPONTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.134 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOLIKOFF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.135 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ SAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.137 v. 20|2|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO PAGLILLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e. 16|2 Nº 56.100 v. 20|2|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOTEL BACHER, publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 16|2 Nº 56.079 v. 20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELONCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.214 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TERESA MAGGI de LOSPINATO y de TERESA BOTTA de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.194 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAPIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.191 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA NATALIA PARAMIDANO de MARINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre veinte de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.192 v. 4|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESCUDEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e. 16|2 Nº 56.151 v. 20|2|68

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE PEON VOLPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.193 v. 4|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAGNIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.091 v. 20|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por 3 días a JOSE MARIA JANSSENS, para comparecer en juicio "Pittana de Yansenberger María c|Janssens José María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080 e. 16|2 Nº 56.233 v. 20|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO WOLIGESCHAFFEN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1966. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.065 v. 22|2|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por seis días a doña FRIDA M. de GOLBERG, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en el juicio que por desalojo le siguiente Luis Gagliardi y Domingo Raúl Gagliardi, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1967. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. — e.16|2 Nº 41.887 v.19|2|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 8 y 9|11|67.

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24 hace saber a los señores HECTOR ARTALE, SARA ARTALE y JUAN CARLOS MONTONE, que en los autos que por desalojo le siguen los señores Pedro y Eduardo Botti, se han abierto a prueba los mismos, designándose la audiencia del día 6 del mes de marzo de 1968, a las ocho horas, para que comparezcan las partes a los efectos de producir las pruebas ofrecidas en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 960. — e.16|2 Nº 56.187 v.19|2|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a EDUARDO BORSANI para que dentro de los cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "Feresin, Antonio c/Borsani, Eduardo, s/desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200. — e.16|2 Nº 56.087 v.20|2|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA LOISI de DELFINE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200. — e.16|2 Nº 56.271 v.22|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Se hace saber por el término de quince días que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.780 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.802, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 días, a partir de la fecha de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días que se ha decretado la rehabilitación de PEDRO J. LUIS MARY, en autos "Mary Pedro J. Luis, su quiebra".
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 560. — e.16|2 Nº 56.145 v.19|2|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos "RUSSOMANO OMAR, s/quiebra", se han regulado honorarios: Dr. Ricardo V. Escudero y Procurador Aron Brom, letrado y apoderado acreedor peticionante, pesos 40.000 y 1.400; Escribano Roberto M. Cabral, inventariador, $ 4.000, y contador Juan Alfredo L. Donarini, síndico, pesos 20.000. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 960. — e.16|2 Nº 56.163 v.19|2|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DAMIAN FERNANDEZ ASTRADA para que dentro del término de los cinco días, que sean contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7555 B, y prestar declaración indagatoria, la que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de febrero de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|2 Nº 796 v.22|2|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BARAGLI, ENRIQUE CESAR y otros c|LACHAISE de ESCAPIL, JOSEFA CATALINA, s/ejecución hipotecaria" — Expte. Nº 14.575, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el Salón de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el Vier-

nes 23 de febrero de 1968, a las 15.30, un lote de terreno de campo ubicado en las proximidades de la Est. Villanueva, F. C. R., Ptdo. de Gral. Paz, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título aprobado bajo la característica 43-28-64, como lote 352a. con una superficie poligonal de 165 Has. 95 As. 24 Cs., debiendo agregarse la superficie extra-poligonal de 3 Has. 91 As. 35 Cs. o sea un total de 169 Has., 86 As., 59 Cs. — Se revisa por Est. Villanueva. — Se halla explotado por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 5.300.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.000.— e.16|2-Nº 56.083-v.22|2|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio LEPERA de ROMANO TERESA y otro c|GIULIANI ANTONIO, s|cobro hipotecario, que el martillero Antonio Romano rematará el día 17 de marzo de 1968, a las 11 hs. sobre la misma, el inmueble sito en el Pdo. de San Martín V. Esmeralda, Pcia. de Buenos Aires, calle Anastasio González 1223; lote 7, manzana H. Superficie, 299,98 m2. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.600.— e.16|2-Nº 56.120-v.22|2|68

Nº 22

Antonio R. Ballve - Paraguay 1233 - Piso 10º - Capital. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en autos "GENETTI de BOITANO, NELLY ALICIA y otro c|AZARETO o AZZARETTO o AZZARETO, PABLO, s|Cobro de pesos", que el martillero don Antonio R. Ballvé, rematará el día 22 de febrero de 1968, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, cinco lotes de terreno ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal. En la Manzana I: El lote Nº 8, con frente a la calle La Plata entre Roldán y Céspedes, de 10 mts. de frente al S.E. por 16,96 de fondo, superficie 169,50 m2., con la base de $ 17.332 m|n.; el Nº 9, lindero al anterior, calle La Plata esquina Céspedes, con una superficie de 173,59 m2., base $ 24.666 m|n.; y el Nº 10, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Pte. Derqui, lindando con el anterior, de 10 mts. de frente al S.O. por 20,36 de fondo, superficie 202,80 m2., base $ 20.000 m|n. — En la Manzana K: el lote Nº 13, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Dorrego, de 10 mts. de frente al S.O. por 27.43 de fondo, superficie 275,10 m2., con la base de $ 25.332 m|n.; y el Nº 14, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Dorrego, lindando al S.E. con el anterior, de 10 mts. de frente por 27,27 de fondo, superficie 273,50 m2., Base $ 25.332 m|n. Los lotes se encuentran baldíos y desocupados, con excepción del lote Nº 8 de la Manzana I, en el que existe una construcción precaria, y se venden en el estado en que se encuentran. — La venta es al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero nueve de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 9.200.— e.16|2-Nº 56.226-v.22|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA, S. A. contra SANCHEZ RAMON, s|Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de febrero próximo, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un circulador de aire marca Siam, modelo con botonera Nº 0377 eléc. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 880.— e.16|2-Nº 56.206-v.19|2|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. contra DASILVA de BARBARINO CATALINA F. y otra. s|ejec.', que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de febrero próximo, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Una balanza "Andina", Nº 26.743, de 15 Kg., en perfecto estado, completa. Base pesos 5.391. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968 — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 960 e.16|2 Nº 56.204 v.19|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "GARCIA NERON A. c|CACACE RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 16.250, comunica por 2 días que el martillero Don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran, el día miércoles 21 de febrero de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle San José 1754, Cap. Fed., donde se exhiben, los sgtes. bienes: 1 Heladera eléctrica familiar marca "Kelko"; 1 Televisor marca "Cleveland", pantalla 53 cms.; 1 Lavarropas marca "Jewel" centrifugado. Sin base. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.) Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680 e.16|2 Nº 56.107 v.19|2|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|PEDUTO PASCUAL A., s|ejec. prend.", Exp. Nº 39.079, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 28 de febrero de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1957, motor Nº 2109226, patente de la Capital Nº 691.442, año 1966. Base $ 752.516 m.n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y el bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040 e.16|2 Nº 56.094 v.20|2|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|CORREDOIRA JOSE M. y otros, s|ejec. prenda.", Exp. Nº 39.054, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 28 de febrero 1968, a las 15.15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6012351, serie Nº 00981-4598, patente de la Capital Nº 305370. Base $ 190.755 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.16|2 Nº 56.093 v.20|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "ONLY T V, contra ROJAS MUÑOS, ELISA, y otro, sobre ejecución", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 21 de febrero a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca "Oxford", Nº 2389. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión sión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 800.— e. 16|2 Nº 56.200 v. 19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra ARGUELLES OSCAR ANGEL y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de febrero próximo a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Standard Electric Galardón número 309.484 eléc. Base $ 70.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560.— e.16|2 Nº 56.205 v.20|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S.A. c|GONZALEZ HUGO ANDRES s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de febrero próximo, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: un Televisor marca Philco modelo 1861, Nº 33279, eléc. Base $ 90.800, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.320.— e.16|2 Nº 56.207 v.20|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos: MADISON S.A. F.I.C.I. c|GODOY, ITALO F. s|Ej. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 29 de febrero de 1968, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 3882, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1961, motor número 801630, patente de la Pcia. de Mendoza Nº 10588, chasis Nº 761921, sedan cuatro puertas. Al contado. Base: m$n. 290.250. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.16|2 Nº 56.220 v.20|2|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "ESTAB. DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|AGÜERO LUIS s|Ejec.", Expte. Nº 17283|67, que el martillero Juan Bellini, rematará el 21 de febrero de 1968, hora 15, en la calle Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una guillotina manuable de un metro de largo aprox., sin marca; una plegadora manuable, s|número, ni marca visible, de un metro aprox.; una punzonadora a pedal, marca "Y2"; una agujereadora para madera c|mesa visible, s|marca y una morsa de banco Nº 7. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.600.— e.16|2 Nº 56.213 v.19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES MIGUEL ROSELLO S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Angel Luis Giúdice, los justificativos de créditos. El 28 de marzo de 1968, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.200.— e.16|2 Nº 56.222 v.22|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos caratulados "GOLDIN JULIO s|quiebra", que el martilero Juan Carlos Núñez rematará el día viernes 23 de febrero de 1968, a las 16 y 30 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en dos vidrieras con armazón de madera de 4 x 2 mts. aproximadamente, 8 puertas desarmadas, artefactos y tubos fluorescentes, roperos, elásticos todo usado y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.360 e. 16|2 Nº 56.124 v. 19|2|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "EL PINCEL DEL MEDICO HNOS. S. R. L. c|BALBIANO, JUAN s|ejecutivo", que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el 23 de febrero, a las 18 hs., en la calle Rivadavia Nº 5712, donde se exhibe, una troquilladora, marca Induma Nº 1256 de la firma Argero S. A. funcionando. Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.146 v. 19|2|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio VAN DEN HENDE JOSE c|FERRAZUOLO JORGE A. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 28128, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Mozart 906, de esta Capital, donde se exhibirán los bienes, el día 28 de febrero de 1968, a las 9 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo 23 P Nº 786901; una heladera marca Montegris, modelo Standard Nº 11648, destinados a uso particular, usados, en el estado en que se encuentran. Base $ 45.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Buenos Aires, febrero catorce de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440 e. 16|2 Nº 56.245 v. 19|2|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "BALDASSARE HUGO A. D. c|CARRANZA HORACIO J. s|Ejecución prend.", Exp. Nº 25091, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 28 de febrero 1968, a las 16 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Willys, modelo año 1942, motor Nº 441-71143, patente de la Capital Nº 727471, año 1966. Base $ 90.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e. 16|2 Nº 56.092 v. 20|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S. C. por ACC., contra TINEDO, JORGE, sobre ejecución prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4376, donde se exhiben, el 29 de febrero a las 11 horas, una heladera eléctrica comercial, tipo carnicera, gabinete metálico blanco, marca "Siam", mod. TA-114, número 125870; una sierra circular tipo carnicera, con mesada de mármol, marca "Fundymec", mod. Standard, Nº A-0125, sin motor, y 1 balanza de colgar, tipo reloj, de hasta 30 kg., marca "Jucar", mod. Standard, Nº 12533|J. Base: $ 21.500.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e. 16|2 Nº 56.185 v. 20|2|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A., contra BOLO, CIRO C., sobre ejec. prend.", Exp. Nº 25839, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 28 de febrero 1968, a las 15,30 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat modelo 600E, año 1967, motor Nº 2427705, chasis Nº 2130109, título de la Propiedad del Automotor Nº C085998. Base: $ 180.632.— m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680.— e. 16|2 6º 56.095 v. 20|2|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A., contra MURAVNIK, ARON, sobre ejec. prend.", Exp. número 24679, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 28 de febrero a las 15,45 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercury, modelo año 1961, coupé 2 puertas, motor Nº 1E57V-503027, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1069-294. Base m$n. 695.757.— al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En autos informó la Aduana que el automotor está nacionalizado.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920.— e. 16|2 Nº 56.096 v. 20|2|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA BEZCHINSKY de CHERTKOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Santos S. Fare (h.), secretario

$ 2.800 e.6|2 Nº 54.756 v.19|2|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUCIANA MARGARITA LEZICA de ECHAZU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.565 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FULCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.401 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FERMIN GONZALEZ o GONZALEZ Y AMIL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.217 v.22|2|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON NUÑEZ PADIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.095 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTRONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.400 e. 6|2 Nº 54.846 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REYNOLDS o FRANCISCO WALTER REYNOLDS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.806 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN RENATO ALLEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.632 v.16|2 68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO LUIS VOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.823 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — El secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.314 v.23|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHECHURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.016 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL FOULON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.046 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA FUENSALIDA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.115 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARA o CHAJA GALUN o GALON de GORIN — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas,secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.639 v.16|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CABEZA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.697 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROMERO DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.705 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO ABALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.425 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO MOLINELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.424 v.23|2|68

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. — e.8|2 Nº 55.103 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMETERIO GRIESHABER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|2 Nº 54.880 v.20|2|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a don PAZ DIAZ y a doña CLEMENTINA ACOSTA para comparecer en el juicio: "Díaz, Patricio Luis s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 56.028-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a doña JUANA PEREZ de CLERICI por el plazo de diez días para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Clerici, Alberto Natalio c. Pérez de Clerici, Juana s|Divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.200.— e.15|2-Nº 55.950 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.388 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA BOCCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.230 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DE TOMMASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|2 Nº 55.071 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOAQUIN SALAZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.788 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO GLIOZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.682 v.16|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA MENENDEZ de BATALLA y NEMESIO BATALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 55.691 v.16|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO VAIMBERG y AIDA VOLKOVINIZER de VAIMBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. —e.12|2 Nº 55.423 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUORIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.098 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LERLINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.923 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BLANCO y doña CONCEPCION RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.839 v.19|2|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA FUMBERG de KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.776 v.19|2|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 55.719 v.16|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.667 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.535 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IAPOZZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.534 v.28|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PARAJON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.346 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VARRA de MERCURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.066 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JORGELINA o JORGELINA MARIA FERRANE de GORDON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.672 v.16|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL CAMACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 55.672 v.16|2|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DE LAS MERCEDES ALDUNATE DE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.355 v.23|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES CASTAGNO de COCCOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.749 v.19|2|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON RODRIGUEZ LLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.896-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PICARDI y MARIANA FALIVENE de PICARDI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, Febrero 9 de 1968. — Isac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 55.659 v.16|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.845 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO STARONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.675 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CYBULSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.577 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ARON FURMAN y FANNY JUANA KATZ de FURMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, 4 de Diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.136 v.21|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.644 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA MENSI de BASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.064 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS BADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.362-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de don JOSE SALVADOR PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.358-v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHASKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.198 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.180 v.22|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DI CARLO y doña EMILIA MOAVRO de DI CARLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Leonardo A. Parissi, secretario
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.815 v.19|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRIPPO de GALOFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Leonardo A. Parissi, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.814 v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PAIAVONSKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.400.— e.5|2 Nº 54.621 v.16|2|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PANDELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Angel L. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.913-v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 15 días a ALBERTO RAMIREZ y PERLA CAPASSO para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ramírez, Analía Marcela, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000. — e.14|2 Nº 55.698 v.20|2|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ISABEL POTENTI de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.12|2-Nº 55.386-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE OPPEDISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.262 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.984 v.20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS NOEJOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1967 — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.806 v.19|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RITSCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.782-v.19|2|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 55.674 v.16|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.458-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SCOVINO de CINELLO, JUANA CINELLO de SORMANI, PEDRO SCARLATO, LUISA CINELLO de SCARLATO, FRANCISCO CINELLO y JOSE SORMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.12|2-Nº 55.369-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ADAN AUER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.160 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña GREGORIA MUÑOZ de FILIPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.161 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR AMALFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre seis de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e. 8|2 Nº 55.128 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN VICTORIO JOSE GENTILESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.151 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL SCHVARTZ o PASCUAL SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.920 v.20|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONÇALVES DE SA (junior). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.716 v.16|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COSIMINA FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. —Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.6|2-Nº 54.823-v.19|2|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.642 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORISCHE GUGLIELMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.338-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO RIOPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.187 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BEGARUK de TROFIMCHUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.677 v.16|2|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE FERDINANDO BAUMLER; CARLOS ENRIQUE FERNANDO BAUMLER; CARLOS ENRIQUE BAUMLER o CARLOS BAUMLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.600. — e.14|2 Nº 55.660 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ de BAGNERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.589 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— .12|2-Nº 55.400-v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA PELLEGRINO de SCHULZ y de RICART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.12|2-Nº 55.405-v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALNA MINGRONE de MARTINEZ o MARTINEZ INGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.12|2-Nº 55.399-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CACCIATORE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.166 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil número Catorce, Secretaría número Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO ISOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.934 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTINI y ANNICA ACCARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.787-v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.752-v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DONATA LANCELLOTTI de FUMAROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.753-v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA DELERIO de MORRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|2-Nº 54.723 v.16|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC RYNSKI WINOGORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 56.012-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION LOPEZ de GOMEZ y de JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.832 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TITO BERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.830 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MERCANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.168 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZULIM DAVID GURFINKIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.056 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil N. 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUAN ANTONIO HUMBERTO FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.932 v.20|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA APS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.956-v.1º|3|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil número dieciséis, Secretaría treintidós, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL RODRIGUEZ y ESPERANZA o ESPERANZA AMERICA PALOMERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.12|2-Nº 55.393-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARQUEZ de GARAVAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.276 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.017-v.21|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos de ANTONIO FIGUEIREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.881 v.20|2|68

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA PIAGGIO o MARIA EMMA PIAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.770-v.19|2|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA VAAMONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.883-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CIPOLLA de PANZITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.15|2-Nº 56.029-v.15|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.898-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA MIGUEZ de DOPACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.817 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUINTAS CENDRON viuda de CABO o MARIA QUINTAS viuda de CABO o MARIA QUINTAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.665 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ALBERTO TEPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.9|2 Nº 55.247 v.22|2|68

Juzgado Nacional e nlo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SALVADOR RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.038-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO BRIENZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.5|2 Nº 54.674 v.16|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE CORVAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.779-v.19|2|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Julián Carneiro a cargo del Juzgado N 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO LUCIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.8|2-Nº 55.010-v.21|2|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BAG de TEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.856 v.29|2|68

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés A. Carnevale, Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GULISANO de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 55.661 v.16|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS TORRONTEGUI y de doña JUSTINA CATALINA GARAVANO de TORRONTEGUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.600.— e.8|2-Nº 55.153-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE PEDRO SUBIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.675 v.16|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RENO BONO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.5|2 Nº 54.657 v.16|2|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL DAVID KUPERMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.282 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA GRAMPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.8|2-Nº 55.101-v.21|2|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENTA BORENSTEIN de BURSZTYN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.972 v.20|2|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ELIZARDO BARLETT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.894 v.20|2|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL DAMBOLENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 55.914 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN del RIO o JOAQUIN del RIO del CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.481 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LORENZO COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.372 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CATALDO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.275 v.22|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOTITTO y|o LOTITTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.141-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEVRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.033 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGLE PAGANI de VANNICOLA; ALFREDO VANNICOLA y RAIMUNDO VANNICOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.7|2 Nº 54.979 v.20|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTER IBARI DE RIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.748 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CAINZOS SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.641 v.16|2|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA INDALECIA FERNANDEZ DE BARONI; JOSEFINA EMILIA BARONI DE PEREZ y RAUL FRANCISCO BARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.718 v.16|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERSIO PIGNATARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.669 v.16|2|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TEJERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.838 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO CALAYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.196 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL FERNANDEZ GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.094 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ASUNCION CRISTINA CARUSO de LOSARDO por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.014-v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MICAELA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.068 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AULICINO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.969 v.20|2|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA HOYOS de BRODSKY y de don MOISES BRODSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio P Gerez, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.646 v.16|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIO MAFFIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.824 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LAZARO DUDELZAK y AIDA GIBEL de DUDELZAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.857 v.19|2|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOAL y ASUNCION CARRASCO de BOADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.746 v.19|2|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE ROHDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.840 v.19|2|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 56.008 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA o AVELINA DELLA SANTA de GIACOMELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.15|2 Nº 56.004 v.1º|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don LUIS DI TOMMASO y de ANTONIO o ANTONINO DI TOMMASO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.15|2 Nº 55.975 v.19|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WOLF BACENELENBOGEN o VOLF o JACOBO KACENELENBOIGEN. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.12|2 Nº 55.333 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO DEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|2 Nº 55.463 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CABRERA de MEIJIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 54.996 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BATISTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.884 v.20|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOSSIO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.831 v.19|2|68

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, intima por cinco días a TALLERES NAVALES MAGALLANES, SOC. DE RESP. LTDA. y EL CANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES el pago de doscientos millones de cruceiros en concepto de capital, con más seiscientos ochenta mil cruceiros en concepto de costas y doscientos veinte mil cruceiros por tasa judicial, reclamados en autos "Exhorto del Sr. Juez de Brasil Dr. Soares Gomes en autos Banco Do Brasil S. A. c|Talleres Navales Magallanes S. R. L. y Magallanes S. A. y otros.
Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.038 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA, ó ANNA EMMA, ó ANA EMA, ó ANNE, ó ANA BUCHANAN Vda. de PACHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200 e.12|2 Nº 54.746 v.23|2|68
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 9|2|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDO MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.480 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria
$ 2.400 e.12|2 Nº 55.465 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.343 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA HERMINIA SABELLI de CURRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.781 v.19|2|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO REMO SIGNORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.620 v.16|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO POYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.668 v.16|2|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FORDWICH WOODRUFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.790 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA AURORA GOMEZ de RODES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.182 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA o GUERRA PANELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.214 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS BANKIRER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.983 v.20|2|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ALONSO de PENEDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 12|2 Nº 55.406 v. 23|2|68

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROBERTO CORSIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.269 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARDUINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.152 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.054 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ARGENTINO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.050 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEGERTO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 54.964 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC VAINGURT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.890 v.20|2|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILA MULLEADY de BARBERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.910 v.20|2|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CATALINA DELLAGUERRA de PALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.194 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DEL VALLE TRABALON de GONDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.755 v.19|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO-LENGHI ALDO MAURICIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.140 v.21|2|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO DA COSTA o DA COSTA CORREIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.692-v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DEKMAK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e. 14|2-Nº 55.660-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.370 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCIAFAVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.059 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA VANINI de GRABALOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.841 v.19|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTES DE OCA y doña CAROLINA CARROCIO de MONTES DE OCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.721 v.16|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE LAVAGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.865 v.20|2|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MARTINEZ o LORENZO MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.15|2 Nº 55.912 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL o VIDAL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.14|2-Nº 55.655-v.16|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|2-Nº 55.810-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTEIO ALEJANDREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.700-v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.226 v.22|2|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA MARIA BUSTOS o BUSTOS de QUIROGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.810 v.19|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GAZZERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.737 v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS de MARVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|2 Nº 54.670 v.16|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MARCELO AUDISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.5|2 Nº 54.624 v.16|2|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORTESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.13|2 Nº 55.602 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA BALLESTEROS de FARIÑA y de don FRANCISCO FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.13|2 Nº 55.643 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL BAFIERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.392 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PORUBSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.077 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGOSTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.089 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CASCIO de VICINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.791 v.19|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por seis días a sucesores de ANTONIO SALOMON en la locación de Charcas 4755, planta baja "C", para comparecer bajo apercibimiento de dar intervención en juicio "Pepe c|Salomón s|desalojo". al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e.15|2 Nº 58.976 v.16|2|68

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO LAURENZANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 55.846-v.20|2|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIACA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de Agostoto de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 55.530 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUSA CONDE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 55.531 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SKERAITIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 55.532 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e.13|2 Nº 55.533 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DOMANICO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e.13|2 Nº 55.537 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUBEDDU. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e.13|2 Nº 55.536 v.19|2|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ROVERE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200 e. 12|2 Nº 55.485 v. 16|2|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DE RENZO de ANGOTTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, ocho de febrero de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.14|2-Nº 55.869-v.16|2|68

Nº 38

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por tres días a OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en "Remuñan de Pigini, Zulema c|Ferraro de Chillemi, Matilde y otro s|desalojo" bao apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.440 e.15|2 Nº 55.949 v.19|2|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA LOURIDO de GILENKO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 1.200 e. 12|2 Nº 55.462 v. 16|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de EMILIO A. SPINELLI. — Expte. Nº 14.520. — Fecha de cesación de pagos provisoria: el 28 de noviembre de 1962. Síndico, Manuel Ramón Estévez, Lavalle 1783 3º p. derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 1º de abril, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.13|2 Nº 55.682 v.19|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos MINERA ALUMINE S. A. C. I. F. s|quiebra, ha sido designado nuevo Síndico, Jorge Horacio Carnelli, con domicilio en Arias 2052, habiéndose señalado nueva fecha de Junta de Acreedores para el día 15 de marzo de 1968, a las 9 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968.
Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200 e.15|2 Nº 55.947 v.21|2|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de C.A.S.Y.A. S.R.L. Fecha de cesación de pagos el 21 de junio de 1961. Liquidador: Eliseo Masi. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600.— e.14|2 Nº 55.764 v.16|2|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GRAFICAS S.A.C.E.I. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Luis Hernández González, con domicilio en Paraná 580, 5º piso K, los justificativos de créditos. El 25 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.650 v.20|2|68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT-TROPEZ S.R.L. s|Convocatoria", que el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968.
— Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.15|2 Nº 55.870 v 21|2|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha decretado la quiebra de LUIS JESUS BLANCO, con negocio de mecánica y reparación en la calle Washington Nº 2665 Capital, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 11 de mayo de 1965. — El Síndico designado es Sebastián V. Miranda Naón Ezeyza, con domicilio en Talcahuano Nº 638, 2º piso, dep. "F", a quien se intima presentar títulos y créditos dentro del término de treinta días, prohibiéndose asimismo efectuar pagos al fallido y disponer de sus bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Fecha de junta de acreedores, día 4 de abril de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.13|2-Nº 55.576-v.14|2|68
$ 1.320.— e.15|2-Nº 55.621-v.19|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SCHENA Y SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL) S. R. L., Expediente 15.768|66. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1966. — Síndico: Oscar José Ramírez, domicilio Lavalle 1447, 2º piso, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta días Señálase el 24 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200 e.15|2 Nº 56.015 v.21|2|68

Se comunica que ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital, del doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DOCE DE OCTUBRE, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", señalándose el día 14 de mayo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número — Asimismo se ha designado Síndico a Don Carlos Francisco Pozzi, con domicilio en calle Viamonte Nº 1592, piso 10 C, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días de esta publicación
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.600 e.15|2 Nº 55.890 v.21|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de GATTO, SOCIEDAD ANONIMA REFRIGERACION AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico don Ovidio Pedro Bianchi, Viamonte 927, 1º piso, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 6 de junio de 1968, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.800 e. 12|2 Nº 55.390 v. 16|2|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO BLAJ, fecha provisoria de cesación de pagos, el 15 de marzo de 1965, síndico Dr. Luis Corcos, Lavalle 1330, piso 3º, Depto. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, término 20 días. Señálase el día 27 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. Aclárase que la junta fijada para el día 6 de octubre de 1965, ha sido postergada para la fecha antes indicada. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.200.— e.14|2 Nº 55.788 v.20|2|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en autos "BISIO JUAN c|AGROMECANICA, S. A. I. C. I. y F., s|ord.", Exp. Nº 17.828 que en los mismos se dispuso cancelar los siguientes pagarés: 1º) Por cincuenta mil pesos librado el 3 de marzo de 1966, fecha de pago, el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — 2º) Dos pagarés por setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno librados el 3 de marzo de 1966, con vencimiento el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I. y F., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — Se advierte que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.600.— e.13|2-Nº 55.541-v.6|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 44 del doctor José María Wathelet, cita por cinco días a ORGAINCO S.R.L. y comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Orgainco S. R. L. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese durante cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 2.200.— e.14|2 Nº 55.683 v.20|2|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29 del suscripto, a exhorto recibido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de La Plata, del Dr. Francisco Antonio Ocampo, Secretaría Nº 18 librado en los autos "ANDRES ZAPATERIO & CIA., S. A. c|LEMOS, OSCAR, s|cobro", por el término de cinco días a los acreedores hipotecarios Dr. Alejandro Barabino, Sras. Agela Rosa Folcini, María Berta Josefina Costadoat de Leconte, María Lousteau, Victoria María Julia Fasola de Hernández y Enrique Samuel Pablo Favier, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos (Arts. 94 y 521 C. P. C.).
Buenos Aires, febrero nueve de 1968.
— Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.000.— e.13|2-Nº 55.575-v.19|2|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el Juicio: BELLO ALFREDO DAMASO s|Suc., Exped. Nº 28157, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en la Ciudad de Necochea "Villa Díaz Vélez", Pcia. de Bs. As. — Lunes 26 de febrero (carnaval), de 1968, a las 18 horas, sobre los mismos, los siguientes bienes: 1º) Un lote de terreno ubicado en la calle 8 Nº 4221, mide 12,30 ms. de fte. por 18 ms. de fdo. superf. 221,40 ms2., ad-corpus. Base $ 21.648.66 — 2º) Propiedad ubicada en la Calle 8 Nº 4229, mide 12.30 ms. de fte. por 18 ms. de fdo. superf.: 221,40 ms.2, ad-corpus. Base $ 71.467.33. — El jueves 14 de marzo a las 10,30 hs., en Suipacha Nº 574, pta. baja, Cap. Fed., un lote con todo lo construido y demás mejoras existentes, ubicado en la Sec. 1ra. de las Islas del Delta del Paraná, Jurisd. del Partido del Tigre, que forma parte de la Isla denomin. Las Tres Gracias, con fte. al Río Capitán cancha larga y al Arroyo Tiber que se designa con la letra A, del lote 18 en el plano del Ingeniero Civil Clemente Olivera, con una superf. total libre de camino 1.228,10 ms2., ad-corpus, base $ 26.826.66. — 4º) Domingo 17 de marzo, a las 11 horas, en Temperley, Pcia. Bs. As., sobre los mismos, dos lotes de terreno con fte. a la calle Conscripto Bernardi a la altura del 300 entre las de Almafuerte y Santa María de Oro, designado como lotes de terrenos, Nº 16 mide 8,66 ms. de fte. por 43,52 ms. al S. O. y 43,58 ms. al N.O., superf. 377,14 ms2., ad-corpus, base $ 13.727,33 y lote 17, mide: 8,66 ms. de fte. al N.O. y 54ms. 55 cms. de c|fte. al S.E. por 43,58 ms. al S.O., siendo el costado contrario una línea quebrada que mide desde el fte. al c|fte. 55,81 ms. al N. y luego 12,25 ms. al N.E., o sea una superf. de: 1.659,78 ms2, adcorpus, ambos de la manzana A, base $ 29.488,66. — 5º) Domingo 24 de marzo, a las 11 horas, sobre la misma, propiedad ubicada en la calle Valle Nº 876|78, Capital Federal, medidas: 8,66 ms. de fte. al N. por 27,93 ms. de fdo. en el costado O. y 28,19 ms. en el del E. y c|fte. 8,67 ms. ad-corpus, base 1.934.666 m$n. — Las ventas son al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todos los inmuebles se entregan libres de ocupantes y el que resultare comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal. — Bs. As., 8 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 12.800. e.13|2. Nº 55.596. v.19|2|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4 del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, se hace saber por cinco días que en los autos "SCRIVANTI BERTA ELISA y otras c|DUARTE ROLANDO HORACIO s|cobro ejecutivo", que el martillero público Domingo R. A. Ladeda, rematará el día 24 de febrero de 1968 a las 17 horas, sobre la misma, el departamento Nº 2 de la planta baja de la finca Ramón L. Falcón Nº 4144, de la Capital Federal, con su superficie, ochenta y dos metros veintiún decímetros cuadrados y porcentual del 11,60 o|o sobre el total del inmueble, compuesto de dos habitaciones, cocina, baño instalado y dependencias. Libre de ocupantes. Base $ 320.000.— al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 5.000.— e.14|2 Nº 55.506 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio JURI FELIPE y otro c|NIETO de GERMAN MARIA SOFIA s|división de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de febrero próximo, a las 15.30 hs., la unidad Nº 13, del 2º piso, del inmueble 25 de Mayo 607|21, Capital, sup. total propia 126.35 ms. cs. — Porcentual 2,52 o|o. — Base $ 500.000.— contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.14|2 Nº 55.745 v.20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "ROMBOLA ANTONIO y otro c|MANLEY GUILLERMO JOSE y otros s|ejecución hipotecaria" que el martillero Edelmiro S Daneri, rematará el día 20 de febrero de 1968, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca construida en la calle Boulevard Lacroze 778, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs As., edificado en el lote 12A, manzana 90, que mide 7,95 m. de frente al NE sobre B. Lacroze, 6,25 m. en el NE — donde forma martillo 50 m. en el NO— lindando con el lote 11, 24 m. en el Este, lindando con el lote 12B —9,60 m. hacia el NE— siguiendo la medida hacia el SE —8,30 m. hacia el NE— siguiendo la medida hacia el fondo formando un 2do. martillo; 13,40 m. al SE —lindando con el lote 12C y con el lote 15 al 20; 22,50 m. lindando con fondo de los lotes 24 25 y 26, lindando también al NE con fondo del lote 12B; lo que hace una superficie de 696,12 m2. Ad Corpus. Se hace notar que el lote a subastarse es deudor de una servidumbre de paso del lote 12B; también es deudor de una servidumbre de agua que se extrae mediante un equipo moto-bombeador instalado en el lote 12A; a su vez el lote 12B es deudor del lote 12A de una servidumbre de pozo negro. Asimismo se aclara que el lote 12B queda excluido de la subasta. — Cláusula hipotecaria duodécima: En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado". Base $ 2.320.178 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 9.200 e.13|2 Nº 55.517 v.19|2|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "FRANCISCA ANGEL y otro c|ANDRES HERMINIA MARIA DEL CARMEN y otra s|Ejec. Hipot." que el martillero Osvaldo Arcapalo rematará en 25 de Mayo 311, Capital el martes 20 de febrero, a las 15 horas, la unidad Nº 21, ubicada en el 2º piso de la finca en esta ciudad, calle Sarandí Nº 944 entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo. Superficie cubierta propia 83mc 91 y el uso exclusivo de total 2 terrazas comunes con superficie total de 38mc47. Porcentual 5,48 %. Se hace constar que el demandado deberá entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución. Base $ 1.000.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % ambas en efectivo. Domicilio martillero: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º "H". Tel. 34-3323, de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 4.600 e.13|2 Nº 55.513 v.19|2|68

Nº 12

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, desempeñado interinamente por el Dr. Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Nº 23, en autos "SERISO, DANTE E. Suc. y otra c|MOLINARI, ROBERTO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Eugenio Santos, rematará en sus oficinas de Iriarte 2525, de Capital, el día 23 de febrero de 1968, a las 16 horas, la finca de la calle Artes, entre sin nombre, hoy Garantías y la Av. Gaona o Camino a Luján por Puente Márquez, Paraje "La Reja", Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificada en dos lotes de terreno Nº 2 y 3, fracción o manzana "M", con una superficie total de 1000 metros cuadrados. La finca se entrega totalmente desocupada de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo que dice: "Durante la vigencia de esta hipoteca y hasta su total cancelación, los deudores no podrán arrendar total, ni parcialmente la finca gravada, obligándose desde ya en caso de ejecución a entregarla totalmente desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate". Base $ 1.115.483. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 7.200.— e.15|2 Nº 55.917 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "POMBO de CAPOZZO VICENTA c|PRITI, CARLOS FRANCISCO ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 22 de febrero a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Ciudad, calle Emilio Mitre Nº 426|428, entre las de Pedro Goyena y La Nave y mide s| título: 8 m. de frente al Oeste; 15m80 de fondo en el costado Norte; 16m60 en el del Sud; 8m01 en el contrafrente al Este. Base al contado m$n. 3.028.330. Cláusula 4ª. Contrato Mutuo: El deudor no podrá arrendar ni subalquilar el inmueble hipotecado, en consecuencia en este caso se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 4.600.— e.15|2 Nº 55.918 v.21|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "LESTON ELIAS M. s|Sucesión" (Expediente Nº 10.043) que el martillero Hernán S. Gitlin (T. E. 40-9401|6401) rematará el día 21 de febrero de 1968, a las 16 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los bienes que se individualizan a continuación, en el siguiente orden: 1º) El mobiliario y enseres existentes en el departamento Nº 12 del 2º piso ubicado en la finca Buenos Aires Nº 1991, esquina Moreno de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al inventario aprobado existente en autos, todos usados y en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o. — Todo al contado, en efectivo y sujeto a aprobación judicial. — No se aceptarán cheques. — 2º) Los derechos y acciones sobre el boleto de compra con escritura ordenada por sentencia firme, referente al departamento Nº 12 del 2º piso, ubicado en la finca Buenos Aires Nº 1991, esquina Moreno de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por el régimen de la ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — El departamento se entrega desocupado. — Base: $ 766.666 Seña: 20 o|o y Comisión: 3 o|o; ambas al contado, en efectivo y sujeto a aprobación judicial. — No se aceptarán cheques. — El inmueble podrá visitarse todos los días hábiles de 16 a 20 hs. y en él se exhiben el mobiliario y los enseres.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 8.000 e.12|2 Nº 55.472 v.16|2|68

Nº 27

Juzgado Civil número 27, Secretaría número 54, hace saber por cinco días en "Boletín Oficial" y "Lex" en el juicio hipotecario EDGARDO GONZALO del CASTILLO WALGER c| JORGE HONORIO TOLOSA BROWN, que el martillero Rufino A. de Elizalde, domicilio Santa Fe 1643, procederá al público remate el miércoles 21 de febrero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 311, por el régimen Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, de la unidad Nº 3 piso 2º y azotea de la finca Av. Entre Ríos Nros. 465|69 cuyo terreno mide: 7.36 m. de frente al Este por 30.31 m. fondo. Superficie cubierta 135 m.c. 59, semicubierta 12 m.c. 17 y balcones 2 m.c. 56. Superficie total 150 m.c. 32 y en la azotea superficie cubierta 5 m.c. 93, semicubierta 2 m.c. 87 y descubierta 122 m.c. 35. Superficie de azotea 131 m.c. 15. Superficie total 281 m.c. 47. Porcentual 30.90 o|o. Superficies comunes 2º piso: total 29 m.c. 25 y azotea, cubierta y total 26 m.c. 64. Por cláusula 4ª de escritura hipotecaria: '...desocupar dentro de los diez días de intimado al efecto, la unidad de que se trata, bajo apercibimiento de solicitarse mandamiento de lanzamiento a efectos de entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador. Títulos y demás condiciones en autos. Base $ 1.200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 7.400 e. 13|2 Nº 55.524 v. 19|2|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE JOSE y otros c|ROS de GALANTI DOLORES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital: el día 22 de febrero próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 14, 5º piso, del inmueble Av. Córdoba 1530|32, Capital, sup. propia 99,21 ms. cs., balcón exclusivo 11,68 mts. porcentual 2,92 o|o. — Según cláusula 5ª del contrato de mutuo la deudora no podrá arrendar, veder, ceder o transferir total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia del contrato y hasta el momento de su cancelación. Base $ 1.250.000. — contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.200.— e.14|2 Nº 55.747 v.20|2|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos "SOTO TOMAS y otros c|WENCKEBACH JORGE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 22 de febrero a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Martínez, calle Sarmiento 210|16 esq. Arenales. Sup. 267 m.c. 73. Base: $ 2.200.175 m|n, al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino. Cláusula Quinta: Para el caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien gravado libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.800.— e.15|2 Nº 56.011 v.21|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, secretaría del Escrib. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOS REIS JOAQUIN s|ejec. prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968 a las once horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30. fabricado por Siam Nº 259.633, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, base $ 5.600.— seña 30 o|o, comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.746 v.16|2|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, secretaría del Dr. Oscar J. Barbieri comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTILLAN CHAVEZ MELITON s|ejecutivo que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968 a las once horas, lo siguiente: una heladera de super gas marca Siam modelo A-306 Nº 52.654 en regular estado, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 4.054.— seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.776 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, Secretaría del Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MALVICINO HORACIO ESTEBAN, s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo B-A 6, Nº 9.509.312, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 5.304. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o contado. Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.680. e.14|2. — Nº 55.779 v. 16|2|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Escrib. Samuel Sinelni Luria, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DEVOTO ABELARDO, s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: una heladera, marca Siam, a kerosene, deteriorada, modelo A-860, Nº 71.604, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 19.733. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, contado. Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680. e.14|2. — Nº 55.732 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Escrib. Samuel Sinelni Luria, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MEDINA ARTURO ANTONIO, s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 8482, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 7.836. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680. e.14|2. — Nº 55.739 v.16|2|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/CABALLERO JUAN O., s/ejecutivo", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: una estufa a gas de garrafa, marca Siam, modelo E—G, Nº 13.107, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 5.700. Seña 30 %. Comisión 10%, contado.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.680. — e.14|2 Nº 55.738 v.16,2|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/MERCADO de GUTIERREZ JUANA, s/ejec. prendaria", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa número 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: una lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 7364, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Base $ 13.020. Seña 30%. Comisión 10%, contado.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.680. — e.14|2 Nº 55.769 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría doctor Juan A. García Morillo comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|BELMONTE JOSE ALBERTO s.Ejecutivo que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968 a las 11 horas, lo siguiente; una estufa marca Siam alimentada a gas de garrafa A-I Nº 19.398, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital Federal. Base $ 6.240. Seña: 30 %. Comisión 10 % contado.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.743 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del doctor Juan A. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LOPEZ JOSE BLAS s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago B Canop Mazar rematará en Defensa número 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: una estufa a gas marca SIAM modelo F.F., Nº 11.237 completamente equipada, que se exhibe en Montesquiú Nº 551, Capital. Base: $ 5.200. Seña: 30 %. Comisión: 10 % contado.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.735 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del doctor Juan A. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S.A. c| GONZALEZ DE PERALTA JOSEFA DEL CARMEN s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico Hoover 30 fabricado por SIAM, Nº 269.815, completamente equipado, que se exhibe en Montesquiú Nº 551, Capital Federal. Base: $ 11.950. Seña: 30 %. Comisión: 10 % contado.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.741 v.16|2|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/VARELA HECTOR MANUEL s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa número 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: un equipo motobombeador a nafta, marca Siam modelo 1508 número 6.034, le falta el motor a nafta, que se exhibe en Montesquiú Nº 551, Capital. Base: $ 14.100. Seña: 30 %. Comisión: 10 % contado.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.733 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/BARZOLA FELIPE MANUEL s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa número 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Hoover modelo Mark 111 fabricado por Siam, Nº 706.183, que se exhibe en Montesquiú número 551, Capital. Base: $ 6.383. Seña: 30 %. Comisión: 10 % contado.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.736 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c.ANDRADA ANTONIO FELICIANO s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una estufa a gas de garrafa marca Siam, Modelo E. G. Nº 18.688, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 5.200. Seña 30. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.680.— e.14|2-Nº 55.737-v.16|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "FIAT SOMECA c.BALDA PEDRO, s.Ejec. Prend." Expte. 22.701, que el martillero Leoncio Sarmentero, el día 5 de marzo de 1968, a las 9 horas, rematará en el local de la actora, calle Echeverría 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil Fiat, modelo 600 D, año 1964, motor Nº 2.035.251, chasis (carrocería autoportante) Nro. 1.729.103 y chapa-patente Nº 348-680 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado y mecánica general en que se encuentra, funcionando, con la base de $ 77.670. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.520.— e.14|2-Nº 55.681-v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c'INSOGNIA RODOLFO y otros, s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una vitrina refrigerado eléctrica marca Siam, modelo V 22 Nº 777, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 93.418. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.14|2-Nº 55.775-v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERNO ENRIQUE s|Ejec. Prenda, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124 Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 114.322, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Cap. Fed. Base: $ 24.960. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.778 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|MEROLA LUISA s|Ejec. Prend., Exp. Nº 18.439, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam modelo 306 K Nº 94.924, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 20.370. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.778 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SARTORI ELOY s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 17.617, que el martillero Santiago S. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A 860 número 67841 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital Federal. Base $ 37.928. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.780 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KUHLEN VICTOR s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 23.549, que el martillero Santiago S. Canop Mazar, rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A 306 número 73.661 equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 26.580. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.782 v.16|2|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTIN JUAN s|Ejec. Prend., Expte. Nº 10.597|61, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 141.307, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital Federal. Base $ 21.690. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.734 v.16|2|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "BOXAL LUIS DIONISIO c/JUAN DETITA, s/ejec. prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 20 de febrero de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Aizpurúa 3170, Capital, donde se exhibe, un automóvil Cadillac 1937, motor Nº 3132477, patente Provincia Nº 827918, faltando asiento y respaldo trasero, instalación eléctrica y bujías. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10%, ambas en efectivo. Más informes en autos, o en Tel. 46-9344. Exp. Nº 26.203. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920. — e.15|2 Nº 55.880 v.19|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "TADDIA, S. A. C. e I. c/ ARMANDO JESUS MARTINEZ y ELDA J. B. de MARTINEZ, s/ej. prenda, Exp. Nº 20.912", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de febrero próximo, hora 11.10, rematará, en Constitución 2857, donde se exhibe, un combinado estereofónico Columbia, Nº 3666, modelo 1176. Un televisor Mitchell, 5 botones, mueble madera, funcionando. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680. — e.15|2 Nº 55.982 v.19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el Exp. 20.325: "TADDIA, S. A. C. e I. c/ JOSE ATILIO BRINGIOTTI y otro, s/ ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de febrero próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, un escritorio metálico, 7 cajones, tapa vidrio, 1,40 x 0,90 m, color gris. Un sillón de cuero verde. Un televisor marca Westinghouse Parssons, 5 controles frente, caja metal color caoba. Sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920. — e.15|2 Nº 55.983 v.19|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|ARCE DIEGO y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de marzo próximo, hora 11.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón "Siambretta" modelo FD 1957 de 125 cc., motor 3-18966, bastidor 18966. Base $ 112.777.50 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.560.— e.14|2 Nº 55.670 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c/CESATO ENRIQUE CARLOS y otros, s/ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de marzo próximo, hora 11.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motocicleta marca Gilera, modelo G. T. 1966, 200 cc, motor 77—08522, cuadro 77—08522, patente 1739—696, Prov. de Bs. Aires. Base m$n 122.250. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.560. — e.14|2 Nº 55.669 v.16|2|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en el juicio "LO PRESTI Y PICCOLO & CIA., S. C. A. c/CARLOS ALBERTO JOSE, s/ ejecución prendaria", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará, el día 19 de febrero de 1968, a las 8 horas, en el lugar donde se exhibe, calle 14 de Julio Nº 1327, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Ford, modelo 1958, tipo sedán, motor Nº 457—AK58127454, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 204793, destinado a uso particular. Al contado y mejor postor. Base $ 443.240. Seña 30% Comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.767 v.16|2|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que la martillero Josefina del Valle Pérez rematará, el día 28 de febrero de 1968, a las 9 horas, en el local calle Carlos Calvo 1456 60, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor tipo camioneta, marca Studebaker, modelo año 1960, motor Nº 3E—11.654, patente de la Prov. de Bs. As., año 1966, número 579-266. Base $ 277.000. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Esta medida se ha ordenado en los autos "D'URSO RAFAEL c/LIZARRAGA MIGUEL ANGEL, s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040. — e.14|2 Nº 55.728 v.16|2|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/CASTRO CLAUDIO, s/ejec. prend., Expte. Nº 10001/63", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A—860 K, número 75.633, que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. Base $ 46.110. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, contado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680. — e.14|2 Nº 15.733 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ARDISSONE ALFREDO VICENTE c|ANTONIO CARLOS JUAN MACHO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 19 de febrero de 1968, a las 14 hs., en el local de Bulnes 1061, Capital, donde se exhibe, y en estado en que se encuentra, un automóvil marca Chrysler, modelo año 1940, tipo sedán, 4 puertas, motor Nº C-25-64082, a patentar. Base m$n. 233.786. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado y mejor postor.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040 e.14|2 Nº 55.770 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRUZ TEOFILO BASILIO, s| ejec. prend.", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 197.309, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 21.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.750 v.16|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELGADO ANTONIO TRANSITO, s|ejec. prend.", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 10.607, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 27.414. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 55.742 v.16|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "ALL MOTOR, S. A. c/ORDOÑEZ MARCOS C., s/ejec. prenda, expediente Nº 17569", que el martillero Juan F. Brardinelli, a propuesta de la parte actora, el día 29 de febrero próximo, hora 11.30, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe, un automotor Isard T400, modelo año 1962, 2 puertas, motor número 03—183890, chasis 01—5834, Pat. 1.016.932, de la Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 75.500. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.920. — e.15|2 Nº 55.887 v.19|2|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, de la Cap. Fed., comunica por 3 días, en el juicio "PICCININI ARLIA c/RIVERA ADRIAN L. y otro, s/ej. prendaria", que el martillero Juan G. Tolosa rematará, el día 29|2|1968, a las 17 horas, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1952, tipo cupé convertible, motor Nº 18092002695, patente número 436394/63, Ciudad Bs. As. El remate se realizará en la calle Cochabamba 2702, Capital. Base $ 106.664 y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600. — e.15|2 Nº 55.930 v.19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMERA OSVALDO OSCAR, s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa Nro. 1124, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 180.093, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 25.305. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600.— e.14|2-Nº 55.744-v.16|2|68

JUDICIAL. Juz. Nac. Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos "SANTORE ALFONSO GUIDO s|quiebra", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 17 de febrero de 1968, a las 9 y 30 horas, en el local de la fallida, Córdoba 677, Capital: estanterías, mesas, escritorios, juegos completos de escritorios modernos (2), ficheros, murales, útiles, teléfonos, caja de hierro, placard, vitrinas empotradas, estufas, biblioteca, caja fuerte empotrada, sillas tapizadas, garrafa, balanza correspondencia, mesas, cartel anunciador, etc., etc. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.800.— e.12|2-Nº 55.456 v.16|2|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "CAVALLO, HECTOR JUAN c|POMAR, BARTOLOME s|ejecutivo", que el martillero Roberto Rosa rematará el 19 de febrero de 1968 a las 16 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa de la finca San Lorenzo 446|50, localidad Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. — Base retasada $ 2.694 969,50 m|n. al contado. — La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1967 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.400 e 12|2 Nº 55.496 v.16|2|68

Nº 13

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos "SOTNIK, INES c/BIONDI, ARTURO y otro, s/ ejecución prendaria, expediente número 25623", que el martillero Juan Manuel Durañona rematará, el día 28 de febrero de 1968, a las 15 horas, en la calle Las Heras 3027, de esta ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Estanciera IKA, 1958, motor 6.015.078, serie 5.261.691, patente de la Provincia de Buenos Aires 323-527, en el estado en que se encuentra. Base $ 149.786. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.040. — e.15|2 Nº 56.002 v.19|2|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos S.Y.Z. S.R.L. c|SANCHEZ, MIGUEL R. s|ejecuc. prendaria $ 455.858 m|n. (expediente Nº 23936), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de febrero de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, el bien que se exhibe en el depósito de la calle Añasco 2727 de esta Capital y que a continuación se detalla: Un camión liviano marca Borgward, modelo B. 611, año 1961, motor Nº 8218 A. F., chasis Nº 001068, a gasoil, industria nacional, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 227.928.— m|n., al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario
$ 2.520. e. 14|2. Nº 55.694. v.16|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PATERNO CAYETANO ALEJANDRO y VICENTE CAYETANO PATERNO, ejec. prend.", Expte. 18.684, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de febrero de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60 Nº 241123, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 34.400 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.800.— e.14|2 Nº 55.717 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VETROMILE, MIGUEL ANGEL, ejec. prend.", Expte. 18.127, que el martillero S. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de febrero de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo Ta-114 Nº 082 y una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo V-33-CH Nº 1934, completamente equipadas, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 316.046 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.040.— e.14|2 Nº 55.718 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPONE ALFREDO, ejec. prendaria", Expte. 19.136 que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de febrero de 1968, hs. 10, los siguientes objetos: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-33-CH Nº 2355, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 114.079 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.800.— e.14|2 Nº 55.721 v.16|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUARTE LINDOLFO, ejec. prendaria", Exp. 10.276, que el martillero S. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de febrero de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 4614, completamente equipada. Base $ 27.715 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 55.720 v.16|2|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica en autos 'PEIRANO Y LENZI c|MOLL RODOLFO G., s|Ejec. prend." Nº 31.712, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 4 de marzo de 1968, a la hora 15, en Gorriti Nº 3727 el automotor Taxímetro Chevrolet 1947, motor Nº EAM - 74397, patente Capital Federal Nº 013909 del año 1966, con reloj taxímetro marca B. B. 36016, en el estado en que se encuentra. Exhibición en Charcas 2611 - 3º. — Base: $ 257.780. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800.— e.14|2-Nº 55.754-v.16|2|68